

2/9/25

El Dilema del Fin del Mundo

Exenciones Tributarias, Impacto Fiscal, Geopolítica y búsqueda de una nueva Matriz Productiva



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas

CEAT



Centro de Estudios en Administración Tributaria

Investigación y capacitación aplicados a los ingresos públicos

Rodrigo Luis González Cao

CENTRO DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

El Dilema del Fin Del Mundo: Exenciones Tributarias, Impacto Fiscal, Geopolítica y Búsqueda de una Nueva Matriz Productiva.

Rodrigo Luis González Cao

Centro de Estudios en Administración Tributaria

Facultad de Ciencias Económicas

Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, Argentina

Setiembre de 2025.

.UBAeconómicas



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas

CEAT



Centro de Estudios en Administración Tributaria

Investigación y capacitación aplicados a los ingresos públicos

Nota del Autor

Rodrigo Luis GONZÁLEZ CAO se recibió de Contador Público y Licenciado en Administración en la Pontificia Universidad Católica Argentina y ha cursado la Maestría en Administración Pública en la Universidad de Buenos Aires. Publica en el Centro de Estudios en Administración Tributaria (CEAT) y ha ejercido roles de jefatura en la agencia tributaria de Argentina en los últimos 35 años.

Resumen

La presente investigación analiza el régimen de promoción instaurado por la Ley N.º 19640 para Tierra del Fuego establecido con fines geoestratégicos de fomento poblacional y empleo y que ha logrado con éxito dichos objetivos iniciales, multiplicando la población y el empleo industrial.

Se examina su evolución, la estructura de sus incentivos fiscales y aduaneros, y su impacto económico y fiscal a lo largo de medio siglo. Se aplica la metodología de costo fiscal buscando una cuantificación más precisa del sacrificio de recursos estatales. La actual configuración genera un costo fiscal anual de 0,22% del Producto Bruto Interno (PBI) sin asegurar una diversificación productiva ni la autonomía económica de la provincia, creando un *corsé* que desalienta la innovación y la agregación de valor local.

Se pone el foco en el subrégimen industrial de Tierra del Fuego, concluyendo que su diseño de incentivos se vuelve inadecuado ante la evolución exponencial de la industria electrónica y de las limitaciones geopolíticas al desarrollo de microchips, ya que premia la facturación total de las empresas, la cual incluye un alto componente de insumos importados. Esta estructura, concentrada en un sector envuelto en una guerra geoestratégica global, genera una profunda vulnerabilidad económica.

Finalmente, se identifican las recientes reformas normativas, como la creación del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina (FAMP-Fueguina) y las prórrogas condicionadas, como un intento incipiente para encaminar estas debilidades. La investigación concluye que el régimen ha

alcanzado un punto de inflexión donde se requiere una reingeniería de incentivos para transitar hacia un modelo de desarrollo productivo sostenible, diversificado y con una dependencia reducida de la Hacienda Pública que incentive el valor agregado local y las exportaciones.

Palabras clave: Administración Tributaria; Impuestos; Gasto Tributario

Abstract

This research analyzes the promotion regime set up by Law No. 19640 for Tierra del Fuego, proved for the geostrategic purposes of population and employment development. It has successfully achieved these first aims, multiplying the population and industrial employment.

It examines its evolution, the structure of its tax and customs incentives, and its economic and fiscal impact over half a century. The fiscal cost method is applied, looking for a more precise quantification of the sacrifice of state resources. The current configuration generates an annual fiscal cost of 0.22% of the Gross Domestic Product (GDP) without ensuring productive diversification or the economic autonomy of the province, creating a straitjacket that discourages innovation and local value addition.

The focus is on Tierra del Fuego's industrial sub-regime, concluding that its incentive design is inadequate in the face of the exponential growth of the electronics industry and the geopolitical

constraints on microchip development, as it rewards companies' total revenue, which includes a high component of imported inputs. This structure, concentrated in a sector embroiled in a global geostrategic war, generates profound economic vulnerability.

Finally, recent regulatory reforms, such as the creation of the Fund for the Expansion of the Fuegian Productive Matrix (FAMP-Fuegian) and conditional extensions are identified as an incipient attempt to address these weaknesses. The research concludes that the regime has reached a turning point, requiring a reengineering of incentives to transition toward a sustainable, diversified productive development model with reduced dependence on the Public Treasury that incentivizes local value-added and exports.

Keywords: Tax Administration; Tax Expenditure; Tax.

Resumo

Esta pesquisa analisa o regime de fomento estabelecido pela Lei nº 19.640 para a Terra do Fogo, com fins geoestratégicos de desenvolvimento populacional e de emprego. Esses objetivos iniciais foram alcançados com sucesso, multiplicando a população e o emprego industrial.

Examina-se sua evolução, a estrutura de seus incentivos fiscais e aduaneiros e seu impacto econômico e fiscal ao longo de meio século. Aplica-se a metodologia do custo fiscal, buscando uma

quantificação mais precisa do sacrifício de recursos estatais. A configuração atual gera um custo fiscal anual de 0,22% do Produto Interno Bruto (PIB), sem garantir a diversificação produtiva nem a autonomia econômica da província, criando uma camisa de força que desestimula a inovação e a agregação de valor local.

O foco está no sub-regime industrial da Terra do Fogo, concluindo-se que seu desenho de incentivos é inadequado diante do crescimento exponencial da indústria eletrônica e das restrições geopolíticas ao desenvolvimento de microchips, uma vez que recompensa a receita total das empresas, que inclui um alto componente de insumos importados. Essa estrutura, concentrada em um setor imerso em uma guerra geoestratégica global, gera profunda vulnerabilidade econômica.

Finalmente, reformas regulatórias recentes, como a criação do Fundo para a Expansão da Matriz Produtiva Fueguina (FAMP-Fueguina) e extensões condicionais são identificadas como uma tentativa incipiente de lidar com essas fragilidades. A pesquisa conclui que o regime atingiu um ponto de inflexão, exigindo uma reengenharia de incentivos para a transição para um modelo de desenvolvimento produtivo sustentável e diversificado, com menor dependência do Tesouro Público, que incentive o valor agregado local e as exportações.

Palavras-chave: Administração Tributária; Gasto Tributário; Impostos.

Agradecimientos

A quienes componen el Centro de Estudios en Administración Tributaria (CEAT) de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (UBA) por generar, compartir y enriquecer espacios de calidad que difundan la reflexión académica sobre la gestión fiscal.

Tabla de contenido

NOTA DEL AUTOR.....	2
RESUMEN	3
ABSTRACT.....	4
RESUMO	5
AGRADECIMIENTOS	7
INTRODUCCIÓN	12
PLANTEO DEL PROBLEMA	13
JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	17
OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN	20
HIPÓTESIS.....	20
PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	21
CONCEPTOS CLAVE.....	22
MARCO CONCEPTUAL Y ESTADO DEL ARTE.....	26
VISIÓN GEOPOLÍTICA	26
OCUPACIÓN DEL TERRITORIO	26
ESTRATEGIAS SIMBÓLICAS Y SOCIALES	28

ESTRATEGIAS ECONÓMICAS	31
MODELO PRODUCTIVO	31
LA PROMOCIÓN FUEGUINA	31
SUBRÉGIMEN INDUSTRIAL	33
LA TRANSFORMACIÓN SUSTANCIAL.....	35
GASTO TRIBUTARIO Y COSTO FISCAL.....	39
GASTO TRIBUTARIO	39
COSTO FISCAL	44
IMPACTO FISCAL.....	45
OTRAS CUESTIONES RELACIONADAS.....	46
PRÓRROGAS.....	46
FONDO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA MATRIZ PRODUCTIVA FUEGUINA (FAMP-FUEGUINA)	47
RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPORTACIÓN DE PEQUEÑOS ENVÍOS	48
<u>MARCO METODOLÓGICO.....</u>	<u>48</u>
ANÁLISIS CUANTITATIVO	48
ANÁLISIS CUALITATIVO	49
<u>RESULTADOS Y HALLAZGOS.....</u>	<u>49</u>
DEMOGRAFÍA.....	50
EMPLEO.....	52
ESTRUCTURA PRODUCTIVA Y VULNERABILIDAD	58

RELOCALIZACIÓN INDUSTRIAL.....	58
GEOPOLÍTICA E INDUSTRIA ELECTRÓNICA	59
IMPACTO EN LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA FUEGUINA	60
MATRIZ PRODUCTIVA FUEGUINA	62
IMPACTO FISCAL	71
GASTO TRIBUTARIO	71
COSTO FISCAL	79
IMPACTO FISCAL.....	82
SOSTENIBILIDAD FISCAL	85
BENEFICIOS FISCALES POR IMPUESTO.....	86
IVA	86
RECURSOS ADUANEROS.....	100
IMPUESTOS INTERNOS.....	105
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	114
OTROS IMPUESTOS	121
<u>DISCUSIÓN Y ANÁLISIS.....</u>	<u>124</u>
<u>CONCLUSIONES</u>	<u>130</u>
CONCLUSIONS	133
CONCLUSÕES	137
<u>TRABAJOS CITADOS</u>	<u>141</u>

PUBLICACIONES DEL AUTOR	157
SERIE "ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL SIGLO XXI"	157
SERIE "MEJORES IMPUESTOS"	159
SERIE "FUTURO DEL TRABAJO Y TRABAJO DEL FUTURO"	160
SERIE "GESTIÓN DE PERSONAS Y DEL CAPITAL HUMANO"	163
<u>APÉNDICES.....</u>	<u>163</u>
ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS.....	164
VOCES.....	164
TABLAS	165
ILUSTRACIONES	167
INFORMACIÓN.....	168

Introducción

El trasfondo de este dilema que intentaremos entender es la particular complejidad de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En virtud de ello, se plantea la necesidad de investigar a fondo un modelo productivo que ha sido un éxito geopolítico de poblamiento. Sin embargo, desde el punto de vista fabril y en un contexto de cambios tecnológicos exponenciales, consideramos necesario examinar la estructura de incentivos fiscales y aduaneros del subrégimen industrial para entender cómo estos han influido en el modelo de producción y si aún son eficientes en alcanzar la diversificación de la matriz productiva fueguina.

Complementariamente, consideramos que la cuantificación del costo fiscal real del subrégimen industrial nos permitirá conocer la magnitud de las renunciaciones tributarias que el Estado ha concedido para alcanzar el mencionado éxito geopolítico (GONZALEZ CAO, 2025).

Por su parte, el análisis de las implicaciones de las reformas recientes, como la creación del fondo FAMP-Fueguina, busca poner de manifiesto lo virtuoso que sería impulsar una matriz productiva más variada y autosustentable.

Planteo del Problema

Después del abandono de las políticas desarrollistas de industrialización por sustitución de importaciones, los regímenes de promoción industrial iniciados desde mediados de la década de los '70 del siglo pasado constituyeron una estrategia de reestructuración fabril por medio de la relocalización (GRIGERA, 2010).

El Régimen de Promoción de Tierra del Fuego constituye una de las políticas de desarrollo regional más longevas y relevantes de la República Argentina (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

Su génesis se encuentra en la necesidad estratégica de reafirmar la soberanía nacional en la región más austral, una zona determinada por su peculiar situación geográfica, su característica insular y su relativo aislamiento (Congreso de la Nación Argentina, 1972) (Poder Ejecutivo Nacional, 1988).

La normativa promocional buscó contrarrestar estas desventajas geográficas mediante un marco especial de beneficios fiscales y aduaneros con el fin de fomentar el poblamiento y la actividad económica (Congreso de la Nación Argentina, 1972) (Poder Ejecutivo Nacional, 2025).

La Ley N.º 19640 fue concebida con la intención de fomentar un desarrollo económico robusto en Tierra del Fuego. En su exposición de motivos, el proyecto de ley declama que debe buscarse un

modelo que estimule la producción en el territorio mediante una *transformación sustancial* (Congreso de la Nación Argentina, 1972).

A lo largo de más de 50 años el régimen ha redefinido en varias ocasiones el alcance de los beneficios y las obligaciones de las empresas. Esta evolución ha reflejado una constante tensión entre los objetivos geopolíticos, la necesidad de un desarrollo industrial autónomo en la isla y un necesario equilibrio en la protección de la industria continental (Poder Ejecutivo Nacional, 2021).

El presente análisis pondrá el foco particularmente en el subrégimen industrial, el cual es el componente más significativo del régimen de promoción de Tierra del Fuego. Se estima que dicho subrégimen representa más del 85% del costo fiscal total (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

Al tener tanta preponderancia una industria sometida a cambios tecnológicos exponenciales y a limitaciones geopolíticas, el régimen de promoción de Tierra del Fuego, a pesar de haber cumplido su objetivo de asentamiento poblacional, empieza a mostrar limitaciones en su esquema de incentivos fiscales, especialmente en lo referente al crédito fiscal por IVA y la exención de aranceles a la importación de insumos (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

Como el diseño actual de incentivos premia la facturación total de las empresas en lugar del valor agregado local en la isla, esta concepción tiene como efecto no deseado que fomenta la importación de insumos y la orientación hacia el mercado interno en detrimento de la innovación y la

exportación (HALLAK, PARK, & BENTIVEGNA, El subrégimen industrial de Tierra del Fuego: propuesta de reformulación para una política industrial fallida, 2024).

Como consecuencia, tiende a consolidar un modelo de *maquila* donde la principal actividad industrial será el ensamble de kits importados. Esta condicionalidad es, en gran medida, la causa de la elevada dependencia de la economía fueguina de la Hacienda Pública y de las decisiones políticas del gobierno central (NOCHTEFF, 1992).

Ante una evolución exponencial de la tecnología de microchips que requiere grandes inversiones en investigación y desarrollo, este diseño desincentiva la innovación y los esfuerzos por agregar valor local, fomentando la importación de insumos y una orientación casi exclusiva al mercado interno, en lugar de a la exportación. Frente a la rápida obsolescencia tecnológica de los bienes producidos, se vislumbra la ineficiencia de los actuales incentivos para impulsar un cambio en la matriz productiva (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

El Estado nacional resigna una cuantiosa suma de recursos fiscales, pero esta no se ha traducido en un desarrollo industrial profundo, integrado y autosustentable en la isla. El diseño del actual subrégimen industrial no está logrando generar una autonomía económica para Tierra del Fuego, lo que deja a la provincia vulnerable a los vaivenes de los gobiernos nacionales y a la posible discontinuación de los beneficios. Sumado a ello, la sostenibilidad del modelo actual se ve constantemente amenazada por la incertidumbre política y económica de un país que ha atravesado sucesivas crisis en los últimos años

(NOCHTEFF, 1992) (AZPIAZU, BASUALDO, & NOCHTEFF, Los límites de las políticas industriales en un período de reestructuración regresiva: El caso de la informática en la Argentina, 1990).

Como resultado, el Estado nacional incurre en un elevado costo fiscal anual que, en muchos casos, no se traduce en beneficios económicos significativos o sostenibles para la sociedad en su conjunto, y además es criticado por beneficiar a un número muy limitado de grandes empresas. El costo fiscal anual del subrégimen industrial se estima en un 0,22% del Producto Bruto Interno (PBI), una cifra considerable que representa, por ejemplo, más del doble del presupuesto del CONICET para 2021 (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

La investigación distingue este costo fiscal del gasto tributario estimado oficialmente, señalando que el primero considera los cambios de comportamiento de los agentes económicos, mientras que el segundo es un cálculo más mecánico del ingreso renunciado (HALLAK, PARK, & BENTIVEGNA, El subrégimen industrial de Tierra del Fuego: propuesta de reformulación para una política industrial fallida, 2024) (Oficina de Presupuesto del Congreso, 2019).

Por otra parte, desde el punto de vista de las administraciones tributarias, la medición del gasto tributario es importante porque les permite detectar disposiciones que puedan abrir espacios para la planificación tributaria nociva o la evasión fiscal. En tal sentido, la agencia tributaria tiene la función de controlar el uso correcto de las concesiones y debe utilizar herramientas de fiscalización como el cruce

masivo de información y las auditorías selectivas para mejorar la eficiencia en el control de los gastos tributarios (GONZALEZ CAO, 2025).

Dada su fundamento geopolítico, se considera que el foco de atención no debería ser exclusivamente el costo que el régimen genera para el Estado, sino que debiera prestarse atención a la falta de un horizonte de desarrollo productivo autosustentable que no dependa de subsidios fiscales perpetuos. Por lo tanto, el presente documento se estructurará para analizar en profundidad estas dinámicas y no se agotará en el análisis de la normativa promocional, sino que también planteará la necesidad de una reformulación orientada al desarrollo de nuevas actividades auto sostenibles.

Justificación del Tema

El estudio del régimen de promoción de Tierra del Fuego se justifica en tres dimensiones principales: la geopolítica, la productiva y la económica.

El análisis de la relevancia geopolítica de Tierra del Fuego es el factor central porque la ubicación estratégica de la provincia en relación con el Atlántico Sur y sus espacios insulares, así como su establecimiento como punto de acceso a la Antártida, demanda afirmar la permanencia y el desarrollo de una población estable (Poder Ejecutivo Nacional, 1988) (Poder Ejecutivo Nacional, 2021).

Sin embargo, la política de promoción no solamente debe asegurar de manera sostenible el asentamiento poblacional, sino que también debe garantizar el desarrollo económico de la región de una forma que no perpetúe una dependencia fiscal crónica, sino que fomente una matriz productiva robusta y resiliente (HALLAK, PARK, & BENTIVEGNA, El subrégimen industrial de Tierra del Fuego: propuesta de reformulación para una política industrial fallida, 2024).

Desde la perspectiva productiva, analizar el régimen es crucial debido a las potenciales vulnerabilidades que muestra el modelo actual frente a los cambios tecnológicos exponenciales. La alta concentración en la industria electrónica y la dependencia de un reducido número de grupos empresariales hacen que la economía de la isla sea susceptible a cualquier variación en el mercado, en las tecnologías aplicadas o en las políticas de protección comercial (AZPIAZU, BASUALDO, & NOCHTEFF, La industria electrónica argentina: apertura comercial y desindustrialización, 1987).

Esta situación ha llevado a los gobiernos, tanto nacionales como provinciales, a tomar incipiente conciencia de la necesidad de buscar una diversificación productiva, objetivo que se busca impulsar a través de reformas recientes como la creación del FAMP-Fueguina (Poder Ejecutivo Nacional, 2021).

Finalmente, en el ámbito económico, el régimen representa un sacrificio fiscal significativo para el Estado nacional, que se estima en un monto superior a los 1000 millones de dólares anuales (HALLAK, PARK, & BENTIVEGNA, El subrégimen industrial de Tierra del Fuego: propuesta de reformulación para una política industrial fallida, 2024).

El Estado argentino no cuenta con margen de maniobra (espacio fiscal) que permita temporariamente generar un déficit fiscal acotado en el corto plazo sin que eso ocasione problemas significativos de financiamiento inmediato. Ante ello, la revisión de los impactos fiscales del régimen promocional y la búsqueda de una mayor eficiencia en la asignación de recursos son elementos clave para cualquier debate sobre política fiscal (GONZALEZ CAO, 2025) (GONZÁLEZ CAO, Proyección del impacto de futuras medidas tributarias, 2023) (GONZÁLEZ CAO, Arcas Argentinas. Los ingresos públicos desde 1932 hasta la actualidad: Tendencias y desafíos, 2025).

En un país propenso a la erosión fiscal: y a los ciclos de endeudamiento que derivan en asfixias económicas, la reducción de la base de financiamiento por la pérdida de ingresos públicos no puede obviar una renuncia fiscal tan significativa (GONZÁLEZ CAO, Mejores impuestos para compartir la prosperidad, 2024) (GONZÁLEZ CAO, El buen impuesto, 2023).

Por tal motivo, la necesidad de una gestión fiscal responsable en un país con dichas limitaciones presupuestarias convierte a este régimen en un tema de vital importancia para el análisis de políticas públicas (GONZÁLEZ CAO, Nociones básicas de desempeño fiscal, 2023) (GONZÁLEZ CAO, Previsión de impuestos, 2023).

En la agenda pública se ha debatido si la renuncia fiscal podría ser destinada a otras necesidades urgentes, pero la falta de evaluaciones sistemáticas y la opacidad en la gestión de estos beneficios han

permitido que persistan sin un conocimiento claro de su eficiencia y equidad (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

Como resultado de ello, se han impulsado estudios sobre la necesidad de reformular este esquema para promover una transformación productiva hacia actividades más dinámicas y sustentables que generen autonomía económica (HALLAK, PARK, & BENTIVEGNA, El subrégimen industrial de Tierra del Fuego: propuesta de reformulación para una política industrial fallida, 2024).

Objetivo de la Investigación

El objetivo es analizar de manera exhaustiva la evolución, la estructura de incentivos y los impactos económicos y fiscales del régimen de promoción de Tierra del Fuego, con un enfoque particular en el subrégimen industrial .

Hipótesis

El régimen de promoción de Tierra del Fuego ha logrado con éxito su objetivo geopolítico de crecimiento demográfico y de radicación de manufacturas. Sin embargo, el subrégimen industrial presenta un diseño de incentivos que no ha evolucionado al mismo paso que los cambios tecnológicos exponenciales en la industria microelectrónica, lo cual ha derivado en un modelo productivo de ensamble y baja integración local, en lugar de una matriz diversificada y autosustentable.

Los beneficios fiscales de dicho subrégimen, al estar vinculados al volumen de facturación y no al valor agregado genuino, generan un costo fiscal que no se traduce en innovación ni en la inserción competitiva de los productos fueguinos en mercados de exportación, perpetuando una dependencia crónica de la Hacienda Pública y de las decisiones de política económica del gobierno central.

Preguntas de Investigación

Para guiar la investigación y validar la hipótesis, se plantean las siguientes preguntas:

- ¿Cómo ha evolucionado el marco normativo y los beneficios fiscales desde la Ley N.º 19640 hasta la actualidad, y qué motivó estas modificaciones?
- ¿Qué impacto ha tenido en la demografía y el empleo?
- ¿De qué manera el diseño de los incentivos ha influido en la estructura productiva y en el bajo valor agregado local de los productos?
- ¿Cuál es la diferencia metodológica y cuantitativa entre el "gasto tributario" y el "costo fiscal" del régimen, y por qué es importante esta distinción para el análisis de políticas públicas?
- ¿Cuál es el potencial del FAMP-Fueguina y otras reformas recientes para corregir las deficiencias históricas del régimen y fomentar una matriz productiva más diversificada y autosustentable?

Conceptos Clave

A los fines del presente trabajo utilizaremos los siguientes conceptos clave¹ en el sentido que aquí se definen:

- **A Bordo del Buque:** Existe un nuevo régimen de responsabilidad en FOB, CFR y CIF de "*sobre la borda de buque*" en puerto de salida. El exportador pasa a responsabilizarse de la estiba en puerto de salida. En los tres *incoterms*, el exportador transmite al importador la responsabilidad (por pérdidas y daños a la mercancía) cuando la mercancía está estibada en el buque (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).
- **Área Aduanera Especial (AAE):** Es el territorio de la Isla Grande de Tierra del Fuego, constituido por el Artículo 10 de la Ley N.º 19640. En esta área, el tráfico comercial con el resto del país y con el exterior se rige por una normativa aduanera específica, que lo considera una suerte de importación o exportación (Congreso de la Nación Argentina, 1972).
- **Área Franca:** El Área Franca es el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur excluyendo la Isla Grande. En esta zona, el tráfico de mercancías goza de una liberación aduanera casi total.
- **Base Imponible:** La base imponible impositiva es la magnitud a la que se aplica la alícuota para determinar el monto del tributo.

¹ A lo largo del texto se mencionarán estos conceptos clave. Al encontrarlos lo invitamos a recurrir a este apartado para interpretar correctamente el sentido en el cual son utilizados. Puede encontrar una referencia a dichas menciones en el índice de voces al final del documento.

- **Carga fiscal:** La carga fiscal es la parte del producto social generado que el Estado capta mediante impuestos para cumplir con sus funciones. Se mide como el cociente resultante de una relación entre el total de ingresos fiscales (IF) como numerador y el valor del Producto Bruto Interno (PBI) como denominador.
- **CFR:** Acrónimo de "*Cost and freight*." El vendedor tiene que pagar los costos y fletes para llevar la mercadería al puerto de destino convenido. Es exclusivamente marítimo. La abreviatura va seguida del nombre del puerto de destino. El precio comprende la mercadería puesta en puerto de destino con flete pagado pero seguro no cubierto.
- **CIF:** Acrónimo de "*Cost, insurance, and freight*." Es idéntico al "CFR" pero el vendedor tiene que hacer un seguro marítimo contra el riesgo de pérdida de la mercancía durante el transporte. Es exclusivamente Marítimo.
- **Contribuyente:** Un contribuyente es aquella persona humana o jurídica que se encuentra obligada a ingresar sus obligaciones fiscales de conformidad con las leyes tributarias correspondientes.
- **Costo Fiscal:** Se trata de una medida más compleja y precisa del impacto fiscal. A diferencia del gasto tributario, el costo fiscal simula un "escenario contra fáctico" (sin el régimen) y considera cómo reaccionarían los agentes económicos, por ejemplo, sustituyendo la producción local por importaciones, lo que afectaría la recaudación de manera distinta
- **CPT:** Acrónimo de "*Carriage paid to*." Al igual que el "CFR" el vendedor paga los fletes de la mercadería hasta el destino convenido. Se utiliza en cualquier modalidad de transporte.
- **Crédito Fiscal:** Es una reducción directa de la obligación tributaria.
- **Eficiencia fiscal:** Es la capacidad de un gasto tributario para alcanzar sus objetivos con el menor costo fiscal posible, sin generar distorsiones significativas en las decisiones de los agentes económicos. La eficiencia fiscal en el gasto tributario es que produzca beneficios superiores a sus costos.

- **Equidad:** es la distribución justa de la carga fiscal, considerando la capacidad contributiva de los individuos y el impacto de los gastos tributarios en la progresividad del sistema. Es un principio deseable en un sistema tributario.
- **Equidad Fiscal:** Principio que busca que los contribuyentes con igual capacidad contributiva paguen impuestos similares, y aquellos con mayor capacidad, contribuyan en mayor medida. La equidad fiscal puede ser horizontal (igual tratamiento a quienes tienen igual capacidad contributiva) o vertical (mayor carga a quienes tienen mayor capacidad contributiva).
- **Erosión Fiscal:** es el ciclo de endeudamiento que deriva en una asfixia económica que se convierte en un lastre para la recuperación. Se puede producir por una reducción de la base de financiamiento o por la pérdida de ingresos potenciales.
- **Espacio Fiscal:** es el margen de maniobra que permite temporariamente generar un déficit fiscal acotado en el corto plazo sin que eso ocasione problemas significativos de financiamiento inmediato.
- **Finanzas Públicas:** Las Finanzas Públicas están compuestas por las políticas que instrumentan el gasto público y los impuestos. De esta relación dependerá la estabilidad económica del país, el estado de déficit o superávit de las cuentas públicas y el rol del gobierno en la economía.
- **Gasto Tributario:** Es el monto de ingresos que el fisco deja de percibir por una exención o reducción impositiva.
- **Hacienda Pública:** Es la función gubernamental orientada a obtener recursos monetarios de diversas fuentes para financiar el desarrollo del país. Consiste en recaudar directamente los impuestos y derechos, así como captar recursos complementarios mediante la contratación de créditos y empréstitos.
- **Impuesto:** Es la obligación que tiene como hecho generador y como fundamento jurídico una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente, que pone de manifiesto una determinada capacidad contributiva del mismo. Es decir que el pago del impuesto no origina

por parte del Estado una contraprestación directa e inmediata en favor del sujeto contribuyente (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, CIAT, 2015).

- **Incentivo Fiscal:** Medidas legales que suponen exoneración o disminución del impuesto con fines de interés público, equidad, justicia social (beneficios) o para promover objetivos relacionados con políticas productivas (incentivos). Son mecanismos tributarios (exenciones, deducciones, etc.) diseñados para estimular ciertas conductas o actividades.
- **Ingresos públicos:** Son los recursos que capta el sector público para realizar sus actividades. Desde un punto de vista cuantitativo, los impuestos constituyen el principal componente de los ingresos públicos. Son los recursos que obtiene el Sector Público por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, ingresos derivados de la venta de bienes y servicios, e ingresos por financiamiento interno y externo.
- **Política Fiscal:** combinación de políticas de recaudación (política tributaria) y de programas de ejecución del gasto público. Utilización de los ingresos y gastos públicos para influir en la economía.
- **Producto Bruto Interno (PBI):** Indicador macroeconómico del valor de los bienes y servicios producidos, utilizado para contextualizar la recaudación.
- **Progresividad del Sistema Tributario:** Característica de un sistema en el que la carga impositiva aumenta con la capacidad económica del contribuyente.
- **Recaudación:** Es el proceso de obtener recursos para financiar el gasto público. Es ejercido por el Estado mediante su poder de imperio. Los tributos incluyen impuestos, tasas y contribuciones especiales.
- **Regímenes Especiales:** Conjuntos de normas que establecen tratamientos impositivos diferenciados para ciertos sectores o actividades.
- **Régimen Promocional:** Se refiere al marco legal que confiere beneficios fiscales y/o aduaneros a las personas y actividades radicadas en una jurisdicción o dedicadas a una actividad.

- **Subrégimen Industrial:** Es el subconjunto de beneficios específicos del régimen que regula las condiciones de fabricación y entrada de productos "originarios" de la Área Aduanera Especial (AAE) al territorio nacional continental (TNC).
- **Transformación Sustancial:** Es el criterio legal, establecido en el Artículo 21 de la Ley N.º 19640, para que una mercadería sea calificada como "*originaria*" del Área Aduanera Especial (AAE) y, por consiguiente, acceda a los beneficios del subrégimen industrial. Los criterios para determinar esta *conversión* han sido constantemente regulados y modificados a lo largo del tiempo.
- **Transparencia Fiscal:** Claridad y accesibilidad de la información relacionada con los ingresos y gastos públicos, incluyendo los gastos tributarios.
- **Valor Agregado Local:** Se define como el valor que se añade a un producto en el proceso de fabricación dentro de la isla. Es un concepto crucial para distinguir un modelo de ensamble de una producción integrada.
- **Tributo:** El Modelo de Código Tributario del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias define al tributo como la prestación en dinero que el Estado exige, mediante el ejercicio de su poder de imperio, con el objeto de obtener recursos para financiar el gasto público y, en su caso, para el cumplimiento de otros fines de interés general. Dentro de la categoría de tributo encontramos tres subcategorías: impuestos, tasas y contribuciones especiales (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, CIAT, 2015).

Marco Conceptual y Estado del Arte

Visión Geopolítica

Ocupación del Territorio

Los territorios australes han sido objeto de preocupación ya desde que la Corona española se vio amenazada por la presencia y expansión de otras potencias europeas en la región que desconocían el *uti possidetis*² y las bulas papales de Alejandro VI concedidas en 1493³ (LUIZ & SCHILLAT, 1997).

En los primeros años posteriores a la independencia nacional la batalla de Carmen de Patagones contra el Imperio del Brasil en marzo de 1827 (SAUMELL, y otros, 2024) y la ocupación inglesa de las Islas Malvinas en 1833 marcan las limitaciones de las nacientes Provincias Unidas del Río de la Plata para ejercer el dominio territorial de la Patagonia y las islas sud atlánticas (Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, 2023).

El Estado Argentino ha buscado fomentar el poblamiento y la actividad económica en el extremo austral patagónico desde fines del siglo XIX por considerarlo una zona estratégica. Durante la presidencia de Nicolás Avellaneda se crea la Gobernación de la Patagonia por la Ley N.º 954 del 11 de octubre de 1878 (Congreso de la Nación Argentina, 1878).

² El "Uti possidetis iuris" es un principio de derecho internacional que proviene del derecho romano y significa "como posees de acuerdo con el derecho, así poseerás" y se usaba en un interdicto para prohibir perturbaciones violentas de la posesión de un bien.

³ El pontífice romano en un acto de soberanía universal resolvió los conflictos que ocasionaron los descubrimientos de Colón determinando la posesión de las tierras descubiertas o por descubrir situadas más allá de una línea que pasaba cien leguas al oeste de las islas Azores que ocuparen los castellanos navegando hacia el Occidente y el Mediodía (Pontificia Universidad Católica de Chile, 2025).

Luego, durante la presidencia de Julio Argentino Roca, se firmó el Tratado de Límites de 1881 con Chile. Dicho acuerdo estableció las bases para la frontera entre ambos países y resolvió disputas territoriales, especialmente en la Patagonia y el Estrecho de Magallanes. Este pacto fue refrendado por la Ley N.º 1116 (Congreso de la Nación Argentina, 1881).

Con la delimitación austral medianamente resuelta, el 1º de octubre de 1884 el Congreso de la Nación dictó la Ley N.º 1532 de organización y límites de los Territorios Nacionales subdividiendo la entonces Gobernación de la Patagonia en cinco gobernaciones: Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego (Congreso de la Nación Argentina, 1884).

Dos semanas después, el 12 de octubre de 1884 la expedición del Comodoro Augusto Lasserre estableció la sede de una subprefectura marítima en la ciudad de Ushuaia e izó la bandera argentina en la que sería la ciudad más austral del territorio (Museo Roca - Instituto de Investigaciones Históricas, 2021) (Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe, IEALC, 2025).

Estrategias Simbólicas y Sociales

En dichos inicios el Estado nacional enfrentó limitaciones presupuestarias y logísticas para proyectar sus instituciones en la región. Por eso acudió a actores externos para asumir funciones esenciales en zonas remotas. Fue así como la expansión austral no solamente se impulsó mediante la

fuerza militar o actos administrativos, sino también mediante estrategias simbólicas y sociales. Estas sirvieron para legitimar la presencia del Estado Argentino y fomentar la integración territorial (DUARTE, 2019).

Pese a que en el continente el gobierno promovía la Ley N.º 1420 de educación laica (Congreso de la Nación Argentina, 1884), como parte de dichas estrategias simbólicas y sociales se vio necesitado de recurrir a actores externos. Así, a la misión de anglicanos existente en Ushuaia se le sumaron los sacerdotes salesianos en Río Grande (Museo Roca - Instituto de Investigación Históricas, 2021).

En los territorios australes los salesianos llevaron adelante una estrategia subsidiaria del Estado y accesoria de su misión religiosa, fundando escuelas, talleres de oficios, salas de atención médica, albergues, orfanatos y pequeñas producciones agrícolas ganaderas (SALERNO & RIGONE, 2022).

Esta labor permitió atraer a comunidades locales (principalmente pueblos originarios), integrándolas al sistema estatal y al mercado nacional. Del informe presentado al Congreso por el Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública se informa que durante los últimos años del siglo XIX los esfuerzos del Estado estuvieron enfocados en cuatro aspectos (Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, 1898):

- **Colonización:** Se consolidaron asentamientos y se avanzó en la ocupación estable en puntos estratégicos de la isla.

- **Destinos productivos:** se impulsaron actividades ganaderas y de explotación de recursos naturales para consolidar el poblamiento.
- **Regularización de títulos:** Se impulsaron trámites para formalizar concesiones anteriores y la entrega de terrenos a expedicionarios.
- **Ventas y remates:** Se realizaron remates públicos de tierras fiscales, con buena aceptación y precios relativamente altos para las zonas cercanas a la costa.
- **Educación:** Las misiones salesianas asumieron roles subsidiarios, supliendo las limitaciones presupuestarias del Estado y la lejanía del territorio, tal como informa el obispo Juan Cagliero en su informe al ministerio:

“La Casa, Capilla y los dos Colegios de la Candelaria, en la Tierra del Fuego Argentina, destruidos el año pasado por un voraz incendio, se han reedificado otra vez, con sacrificio y gastos ingentes, pero con no menor provecho para los Indios Onas, quienes acuden con sus familias a participar, padres e hijos, de la instrucción religiosa y civil en aquellas playas, azotadas por los vientos y heladas por el frío.(...) Presentemente en la Misión de la Candelaria surge la Iglesia, dos Colegios y un grupo de casitas, con una población, que fluctúa entre doscientos y trescientos individuos al cuidado de los Misioneros, Coadjutores y Hermanas de María Auxiliadora”. (CAGLIERO, 1898)

El 19 de mayo 1904 se declaró oficialmente a la ciudad de Ushuaia como capital de la Gobernación de Tierra del Fuego.

Estrategias Económicas

En 1945 el Poder Ejecutivo Nacional dicta el Decreto Ley N.º 3824 del 23 de febrero, creando un régimen libre de todo derecho y de toda obligación al sur del paralelo 42°. Esta promoción fue mantenida por 10 años para toda la Patagonia (Poder Ejecutivo Nacional, 1945).

En 1956 el Decreto Ley N.º 7101 del 27 de abril declaró zona franca al Territorio Nacional de Tierra del Fuego (Poder Ejecutivo Nacional, 1956) y el Decreto Ley N.º 6264/1958 del 28 de abril reglamentó un régimen de mercaderías importadas (Poder Ejecutivo Nacional, 1958).

Los sucesivos regímenes promocionales fueron diseñados como herramientas para consolidar la visión geopolítica y fortalecer la presencia en los espacios australes sud atlánticos.

Modelo Productivo

La Promoción Fueguina

En 1972 la Ley N.º 19640 reemplazó los regímenes previos. La exposición de motivos de la ley describe la peculiar situación geográfica del extremo meridional como el principal factor motivador para activar el proceso de disminución de asimetrías económicas relativas (Congreso de la Nación Argentina, 1972).

La ley fue promulgada para superar el sistema anterior que, si bien había ayudado a crear un mercado incipiente, no era idóneo para fomentar el desarrollo ulterior de la producción (Congreso de la Nación Argentina, 1972).

Se tuvieron que prever soluciones específicas, que no existían antes, para facilitar una competencia adecuada de la producción nacional del resto del país en el área promovida, sin que esto menoscabara los objetivos del régimen promocional. Se organizó un sistema abierto para la oferta en todos los rubros, con el fin de facilitar la competencia y defender la demanda local y su poder adquisitivo, el cual se veía ampliado por las desgravaciones fiscales. Esta medida fue importante debido a que el reducido volumen de actividad económica fueguina implicaba marcadas imperfecciones en la oferta, lo que podía afectar seriamente los objetivos de promoción (Congreso de la Nación Argentina, 1972).

El nuevo Régimen de Promoción de la Ley N.º 19640 estableció un régimen especial fiscal y aduanero. Para ello diferenció entre:

- un Área Aduanera Especial limitado a la Isla Grande de Tierra del Fuego y,
 - un Área Franca para todo el resto del territorio provincial excepto la Isla Grande
- (Congreso de la Nación Argentina, 1972).

Sin embargo, a poco de andar fue necesario hacer “*sintonía fina*”. La Resolución N.º 4712 reemplazó algunas normativas aduaneras dictadas inicialmente y adecuó el régimen técnico operativo las circunstancias cambiantes (Administración Nacional de Aduanas, 1980).

Subrégimen Industrial

El subrégimen industrial, parte fundamental de este marco, regula la entrada de productos originarios de la isla al Territorio Nacional Continental (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

El subrégimen industrial ha evolucionado en el último medio siglo buscando asegurar el desarrollo productivo territorial (Poder Ejecutivo Nacional, 2003) (Poder Ejecutivo Nacional, 2007).

Dichos cambios surgen a partir de diversos estudios de la década de 1980 que advirtieron los riesgos de convertirse en un enclave maquilador (AZPIAZU, BASUALDO, & NOCHTEFF, La industria

electrónica argentina: apertura comercial y desindustrialización, 1987) (AZPIAZU, BASUALDO, & NOCHTEFF, Estructura y transformaciones de la industria electrónica en Argentina, 1986) (AZPIAZU & NOCHTEFF, La industria de bienes de consumo electrónico y el Régimen de Promoción Fuegoño, 1987) (AZPIAZU, LAHERA, NOCHTEFF, & JACYSZYN, 1985).

Los autores alertaban que un modelo que se basara en la importación de componentes y el ensamble final dejaba escasa oportunidad a la integración local. Este análisis temprano ya advertía sobre los riesgos de la desconexión entre el esfuerzo fiscal y el desarrollo productivo genuino, una crítica que ha persistido y se ha profundizado en análisis posteriores (AZPIAZU, LAHERA, NOCHTEFF, & JACYSZYN, 1985) (NOCHTEFF, 1992) (GRIGERA, 2010).

La estructura de incentivos del subrégimen industrial ha sido un factor determinante en la configuración del modelo productivo de Tierra del Fuego. Sin embargo, ante la evolución tecnológica exponencial, dicho esquema presenta un potencial agotamiento. Su limitación de diseño se origina en que el crédito fiscal por IVA para los productores insulares se calcula mediante un mecanismo de presunciones sobre la facturación total de las ventas al continente y no sobre el valor agregado local. Dado que los insumos importados tampoco pagan IVA, el beneficio fiscal es independiente de la proporción de insumos foráneos frente a la integración de los producidos insularmente (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

Este diseño ha generado un desincentivo para la innovación, desalentando los esfuerzos de agregación de valor. Esto es así porque las empresas, en lugar de innovar en procesos productivos complejos, se concentran en mejoras de eficiencia en el ensamble. Esto implícitamente fomenta la importación de insumos cuando son más baratos que la producción local (HALLAK, PARK, & BENTIVEGNA, El subrégimen industrial de Tierra del Fuego: propuesta de reformulación para una política industrial fallida, 2024).

Además, la industria electrónica, que es central en el subrégimen industrial, se orienta casi exclusivamente al mercado doméstico argentino. Esto se debe a que los beneficios diferenciales solamente se aplican a las ventas internas, sin incentivos significativos para la exportación. Esta dependencia de insumos importados y la orientación exclusiva al mercado interno son atributos que se han mantenido desde los orígenes del régimen (HALLAK, PARK, & BENTIVEGNA, El subrégimen industrial de Tierra del Fuego: propuesta de reformulación para una política industrial fallida, 2024).

La Transformación Sustancial **Definición y Objeto**

Dentro del régimen establecido por la Ley N.º 19640, la *transformación sustancial* es una condición necesaria del régimen promocional (Congreso de la Nación Argentina, 1972) (Secretaría de Industria y Comercio Exterior, 1988) (Secretaría de Industria, 2018).

Este requisito es fundamental para determinar el origen de las mercaderías producidas en el Área Aduanera Especial (AAE) de la provincia, lo que a su vez habilita la aplicación de diversos beneficios promocionales (Secretaría de Industria, 2018).

Se considera que una mercadería es originaria del área si ha sido objeto de un proceso final de fabricación que implique una transformación o trabajo sustancial al momento de la exportación (Poder Ejecutivo Nacional, 1972).

Para que haya realmente transformación sustancial este proceso debe ser realizado por motivos económicos y no simplemente para adquirir el origen y sus beneficios. A su vez, debe dar como resultado un producto completamente nuevo o representar una etapa importante en el proceso de manufactura (Secretaría de Industria, 2018).

El objetivo de la condición de la transformación sustancial es fomentar el desarrollo fabril, contribuyendo al crecimiento económico y a la industrialización, lo que asegura el arraigo y permanencia de la población en la región. Este condicionante también busca evitar abusos o perjuicios a la producción nacional que se realiza en el territorio continental (Congreso de la Nación Argentina, 1972).

Determinación y Criterios

La transformación sustancial es el pilar que valida el origen de los productos de Tierra del Fuego, permitiéndoles acceder a un conjunto de beneficios fiscales y aduaneros que buscan promover el desarrollo industrial y poblacional en una región con particularidades geopolíticas (Poder Ejecutivo Nacional, 1972) (Poder Ejecutivo Nacional, 1988).

Este concepto se encuentra en constante revisión y adaptación para asegurar la eficiencia y transparencia del régimen a lo largo del tiempo. La Secretaría de Industria del Ministerio de Economía, con la participación necesaria de la Gobernación de Tierra del Fuego y el asesoramiento de la Comisión para el Área Aduanera Especial (CAAE), es la autoridad facultada para determinar cuándo un proceso reviste el carácter de trabajo o transformación sustancial (Poder Ejecutivo Nacional, 1988).

Para esta determinación, los procesos industriales se deben ajustar a los siguientes criterios:

- **Explicitación de procesos:** Se establecen procesos de fabricación tipo para cada producto, considerando el proceso industrial máximo alcanzado en el Área Aduanera Especial (AAE) por otras empresas con la misma tecnología y con base en estándares internacionales.

- **Valor Agregado:** El valor CIF⁴ de los materiales no originarios no debe exceder un porcentaje del valor FOB de exportación (originalmente 50%, con facultades para modificación entre 30% y 50%). El valor agregado en el Área Aduanera Especial (AAE) incluye componentes y servicios originarios del área, más la utilidad proporcional imputada.
- **Cambio de Clasificación Arancelaria:** Un cambio de clasificación a nivel de partida de la Nomenclatura Arancelaria, o un cambio en la subdivisión si es un proceso relevante.
- **Utilización de Insumos Locales:** Constatar la existencia de oferta competitiva de materiales, partes y/o piezas producidas localmente.

Los procesos de transformación sustancial definidos pueden ser revisados de oficio. Por ejemplo, recientemente se actualizó el proceso productivo de fabricación de televisores y monitores mediante la Resolución N.º 296/2025 de la Secretaría de Industria y Comercio (Secretaría de Industria y Comercio, 2025). En ella se establece que el ingreso de cualquier insumo constitutivo del producto al Área Aduanera Especial (AAE) debe realizarse exclusivamente en estado completamente desarmado "CKD" (siglas en inglés de "*Completely Knocked Down*"), salvo ciertas excepciones. Debido a ello, queda

⁴ CIF es el acrónimo en inglés de Costo, Seguro y Flete y se encuentra definido en los Incoterms de la Cámara de Comercio Internacional (International Chamber of Commerce, 2025) (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

expresamente prohibido el ingreso de partes o piezas estructurales o accesorias que se presenten simplemente ensambladas. Para los efectos de esta Resolución, se entenderá como "*simplemente ensamblada*" toda acción que implique la colocación de un material en su ubicación definitiva mediante procesos tales como presentación, atornillado, conexión, calce, adhesión simple, trabado o cualquier método de posicionamiento similar (Secretaría de Industria y Comercio, 2025).

En tal sentido, es importante tener en cuenta que algunas operaciones no confieren origen por sí mismas, como embalaje, selección, fraccionamiento, marcación, o composición de surtidos, a menos que se hayan empleado insumos originarios del área o se hayan realizado otros procesos. Sin embargo, la reparación que implique un reacondicionamiento a nuevo y una incorporación significativa de mercaderías originarias del área puede conferir origen (Poder Ejecutivo Nacional, 1988).

Gasto Tributario y Costo Fiscal

La distinción metodológica entre el "*costo fiscal*" y el "*gasto tributario*" radica principalmente en las suposiciones sobre el comportamiento de los agentes económicos y el escenario contra fáctico que cada metodología considera (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

Gasto Tributario

El gasto tributario se define como el monto de ingresos públicos que el gobierno deja de percibir debido a un tratamiento fiscal de excepción (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, CIAT, 2011) (ARTANA, Gasto Tributario: Concepto y Aspectos Metodológicos para su Estimación, 2005).

Es, conceptualmente, una transferencia de recursos públicos que el Estado no recauda al otorgar tratamientos impositivos preferenciales que se apartan de la norma general. Implica una reducción de la obligación tributaria y se concede con el objetivo de beneficiar determinadas actividades, zonas, contribuyentes o consumos, o para alcanzar objetivos de política económica o social (Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024) (ARTANA, Los gastos tributarios en el centro de la escena, 2023).

Podemos diferenciar entre las singularidades que conforman el gasto tributario a dos grandes componentes: las normas impositivas de excepción y los Regímenes simplificados, especiales o promocionales (PELAEZ LONGINOTTI, Panorama de los gastos tributarios en América Latina, 2025).

Las normas impositivas de excepción pueden materializarse por medio de exenciones, deducciones especiales, créditos fiscales, reducciones de tasas o diferimientos de impuestos (GONZALEZ CAO, 2025).

Por su parte, los regímenes especiales son conjuntos de tratamientos diferenciados diseñados para fomentar ciertas actividades económicas, sectores o regiones. Pueden combinar varios de los tipos de concesiones mencionados anteriormente, como exenciones, deducciones y alícuotas reducidas,

dentro de un marco normativo específico. Un ejemplo es el Régimen especial de Promoción de la Economía del Conocimiento (GONZÁLEZ CAO, ¿Cotizante o contribuyente? Los impuestos y la sostenibilidad de la Seguridad Social en Argentina, 2025).

Si bien tienen como objetivo promover el desarrollo (regional, sectorial), la inversión, el empleo o el bienestar social, están sujetos a críticas significativas:

- **Ineficiencia y asignación distorsiva de recursos:** Aumentan el riesgo de actitudes discrecionales, generan costos de eficiencia al favorecer a sectores que podrían no ser socialmente rentables, y reducen incentivos para buscar ganancias de productividad genuinas.
- **Equidad fiscal:** Pueden ser regresivos, beneficiando a quienes pagan más impuestos o generando ventajas para pocos actores, afectando la equidad horizontal y vertical.
- **Transparencia y control:** A menudo carecen de validación anual o de normas claras para su creación, implementación y control posterior, a diferencia del gasto público directo.
- **Pérdida de recaudación:** Representan una renuncia fiscal significativa.

La evaluación de los gastos tributarios (ex ante y ex post) es crucial para determinar si cumplen sus objetivos de política, si son eficaces y eficientes, y si justifican el sacrificio fiscal. Idealmente, estas evaluaciones deben basarse en la relación causal entre el gasto y los resultados (GONZALEZ CAO, 2025).

Ante la tentación de la erosión fiscal en una coyuntura de escaso espacio fiscal, limitaciones presupuestarias y defensa de la sensatez fiscal, el comprender la dimensión del gasto tributario es esencial para asegurar una asignación eficaz de los recursos públicos (CETRANGOLO & GOMEZ SABAINI, 2006) (GONZALEZ CAO, 2025).

El método del ingreso renunciado (MIR) mide la pérdida de ingresos que se produce después de introducir un gasto tributario (VILLELA, LEMGRUBER, & JORRATT, 2009).

Dicho método, también conocido como *ingreso perdido*, se trata de un cálculo ex post que busca cuantificar la merma de recaudación que soporta el Estado, enfocándose en el beneficio financiero que recibe el contribuyente (GUBERMAN, DE MAYA, & LOPEZ AMOROS, 2019).

Este cálculo asume que el comportamiento de los agentes es el mismo con la medida tributaria preferencial que sin ella (Oficina de Presupuesto del Congreso, 2019).

Las estimaciones bajo este método se desarrollan asumiendo que la base impositiva subyacente no se verá afectada al remover la política de gasto tributario. Sin embargo, este supuesto es poco probable que se cumpla empíricamente, dado que el comportamiento de los agentes, la actividad

económica en general y otras políticas públicas pueden modificarse ante la remoción de dicho gasto tributario. Algunos autores señalan como una limitación en su precisión que supone que no hay cambio alguno de comportamiento en los sujetos beneficiados (VILLELA, LEMGRUBER, & JORRATT, 2009).

Sin embargo, es el más utilizado en la práctica debido a su menor demanda de información y simplicidad, ya que no requiere asumir supuestos complejos sobre el comportamiento de los contribuyentes, sino que recurre al registro de las declaraciones juradas de impuestos, así como de estadísticas agregadas, encuestas y datos de otras instituciones (FARAH, 2015).

Argentina, al igual que prácticamente todos los países que preparan informes de gastos tributarios, utiliza este método basado en el principio de pérdida de recaudación (VILLELA, LEMGRUBER, & JORRATT, 2009).

Este enfoque asume que, si el beneficio fiscal fuera eliminado, el comportamiento de los agentes no cambiaría. En otras palabras, la Subsecretaría de Ingresos Públicos (SSIP) calcula lo que se dejaría de recaudar si los impuestos se aplicaran sobre la misma base imponible actual, ignorando que la eliminación del régimen alteraría completamente la estructura de costos, la producción local y, por ende, la base imponible (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

La Subsecretaría de Ingresos Públicos (SSIP) de Argentina es el órgano responsable de calcular el costo fiscal de los regímenes de promoción (Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024) (Congreso de la Nación Argentina, 2004).

Las estimaciones oficiales de gasto tributario están disponibles desde 2001 hasta 2023 (Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024).

La simplicidad de este supuesto se contrapone con el objetivo de obtener un cálculo más preciso del costo fiscal. Los informes oficiales de Argentina, por ejemplo, utilizan este enfoque legal y el método de pérdida de recaudación para analizar los beneficios por impuesto (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

Costo Fiscal

El costo fiscal de una política de incentivos tributarios estima el dinero que recauda el Estado en dos escenarios alternativos: uno con la política vigente y otro sin ella, siendo el costo fiscal la diferencia de recaudación entre ambos escenarios (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

A diferencia del gasto tributario, la estimación del costo fiscal, cuando se busca mayor precisión, requiere predecir el valor que adoptarían variables económicas como cantidades producidas, importaciones, consumo, precios, bases imponibles y tasas impositivas, considerando que los agentes económicos (consumidores y productores) modifican su comportamiento en función de las políticas económicas. Esto implica la construcción de modelos de simulación que permitan estimar el escenario

contra fáctico sin el subrégimen (HALLAK, PARK, & BENTIVEGNA, El subrégimen industrial de Tierra del Fuego: propuesta de reformulación para una política industrial fallida, 2024).

Impacto Fiscal

Mientras que el gasto tributario ofrece una medida directa de los ingresos no percibidos asumiendo un comportamiento inmutable de los contribuyentes, el costo fiscal busca una estimación más realista al modelar cómo los agentes económicos podrían alterar sus decisiones en un escenario sin los beneficios fiscales, lo que a menudo implica una metodología más compleja y la simulación de escenarios contra fácticos (HALLAK, PARK, & BENTIVEGNA, El subrégimen industrial de Tierra del Fuego: propuesta de reformulación para una política industrial fallida, 2024).

El debate metodológico sobre el impacto fiscal del régimen es un punto central de discusión respecto del estado del arte dado que la Subsecretaría de Ingresos Públicos (SSIP) utiliza el Método del Ingreso Renunciado (MIR) que algunos autores consideran "*mecánico*" (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

En contraposición, la metodología de *costo fiscal* de Fundar que busca superar esta limitación mediante la simulación de un escenario *contra fáctico* intenta predecir el comportamiento de los agentes económicos —empresas y consumidores— en un escenario sin los beneficios del subrégimen

industrial . Por ejemplo, se anticipa que la remoción de la exención arancelaria y de IVA provocaría la sustitución de la producción fueguina por importaciones de bienes finales al territorio continental (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

Esta diferencia metodológica no es solamente un detalle técnico; refleja una divergencia fundamental en la comprensión del impacto real de las políticas promocionales y, por consiguiente, considera una incidencia distinta en la recaudación fiscal que el simple cálculo mecánico de impuestos no cobrados. Usar una estimación más precisa del costo fiscal es crucial para tomar decisiones informadas, ya que la cifra del gasto tributario podría subestimar o sobreestimar incorrectamente el sacrificio fiscal real (GONZALEZ CAO, 2025).

Otras Cuestiones Relacionadas

Prórrogas

El régimen fue prorrogado varias veces, en parte debido a la extensión de beneficios en la Zona Franca de Manaus que ha realizado Brasil. El Decreto N.º 1234/2007 prorrogó la vigencia hasta 2013, luego el Decreto N.º 727/2021 extendió la vigencia de los derechos y obligaciones hasta el 31 de diciembre de 2038 para empresas con proyectos vigentes, con una posible prórroga de 15 años adicionales si se mantiene el régimen de Manaus y se cumplen los objetivos de diversificación (Poder

Ejecutivo Nacional, 2021) (Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, 2022).

Para productos de la Sección XI de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM)⁵ la vigencia del Decreto N.º 1234/07 era hasta 2023, pero fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2028 por el Decreto N.º 594/2023, con posibilidad de extensión hasta 2033 (Poder Ejecutivo Nacional, 2023) (Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, 2023).

Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina (FAMP-Fueguina)

El FAMP Fueguina fue creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 725/2021 y se financia en parte con aportes obligatorios del 15% del beneficio de IVA de las empresas promocionadas (Poder Ejecutivo Nacional, 2021).

El objetivo del FAMP Fueguina es financiar proyectos que amplíen y diversifiquen la matriz productiva de la provincia en sectores autosustentables como turismo, logística antártica, petroquímica, economía del conocimiento y alimentos. Las empresas pueden destinar hasta el 40% de este aporte a sus propios proyectos de inversión para ampliar la matriz productiva (Poder Ejecutivo Nacional, 2021).

⁵ La Sección XI de la NCM comprende los bienes del reino vegetal y animal que son materias y fibras textiles (naturales o sintéticas), hilados, tejidos, y artículos confeccionados con ellos, incluyendo además prendas de vestir y productos manufacturados de uso doméstico o industrial.

Régimen Simplificado de Importación de Pequeños Envíos

El Decreto N.º 334/2025 creó un régimen simplificado para la importación de pequeños envíos de mercaderías originarias de la Área Aduanera Especial (AAE) destinadas a consumidores finales en el Territorio Continental (Poder Ejecutivo Nacional, 2025).

Estas mercaderías deben contar con la acreditación de origen conforme a la normativa vigente. Se permite un máximo de 3 unidades de la misma especie por año calendario, con un límite de valor FOB de USD 3.000 por envío, y gozan de exenciones tributarias, incluido el IVA (Secretaría de Industria y Comercio, 2025) (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

Marco Metodológico

La investigación se apoya en un marco metodológico mixto que combina el análisis cualitativo y cuantitativo para una comprensión integral del tema.

Análisis Cuantitativo

El análisis cuantitativo se nutre de datos secundarios de diversas fuentes especializadas y oficiales. El impacto fiscal del régimen se cuantificará utilizando los cálculos de "costo fiscal" para el año 2021 proporcionados por Fundar. Este enfoque metodológico busca ofrecer una visión rigurosa y fundamentada del funcionamiento y los efectos del régimen de promoción.

Análisis Cualitativo

El análisis cualitativo se basa en un enfoque hermenéutico y de análisis del discurso normativo. Se estudiarán los considerandos de la Ley N.º 19640 para interpretar el espíritu del legislador, contrastándolas con las motivaciones detrás de los decretos y resoluciones posteriores. Este contraste permitirá identificar las tensiones y los cambios de enfoque en la política fiscal a lo largo del tiempo, revelando cómo la intención inicial de fomento de una "producción en el territorio" se ha transformado en la realidad actual de un modelo de ensamble.

Resultados y Hallazgos

Los resultados de esta investigación confirman que el régimen de promoción ha tenido éxito en el cumplimiento de su objetivo geopolítico, pero ha generado una estructura productiva altamente

dependiente que requiere una diversificación ante los cambios tecnológicos exponenciales en la industria electrónica.

Demografía

El régimen de promoción ha sido un factor determinante en el crecimiento demográfico de Tierra del Fuego conforme surge de los Censos de Población de los últimos 50 años (Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC, 2025).

Tierra del Fuego concentra el 0,4% de la población total del país y el 6,5% de la Región Patagonia. El sistema urbano está constituido por 3 ciudades, con conexión vial únicamente por la Ruta Nacional N.º 3. La más populosa es Río Grande con 93.400 habitantes. Es seguida por Ushuaia, capital provincial, con 76.947 habitantes. La otra ciudad es Tolhuin con 5.118 habitantes. El crecimiento demográfico, el tamaño de las ciudades y la localización de la población se explican por las migraciones registradas ante las posibilidades de empleo que ofrece el subrégimen industrial (Subsecretaría de Planificación Federal y Proyectos Prioritarios, 2022).

La población de la provincia se multiplicó por casi catorce veces entre 1970 y 2022, alcanzando actualmente los 190.000 habitantes. Este éxito demográfico es una clara evidencia de que la política

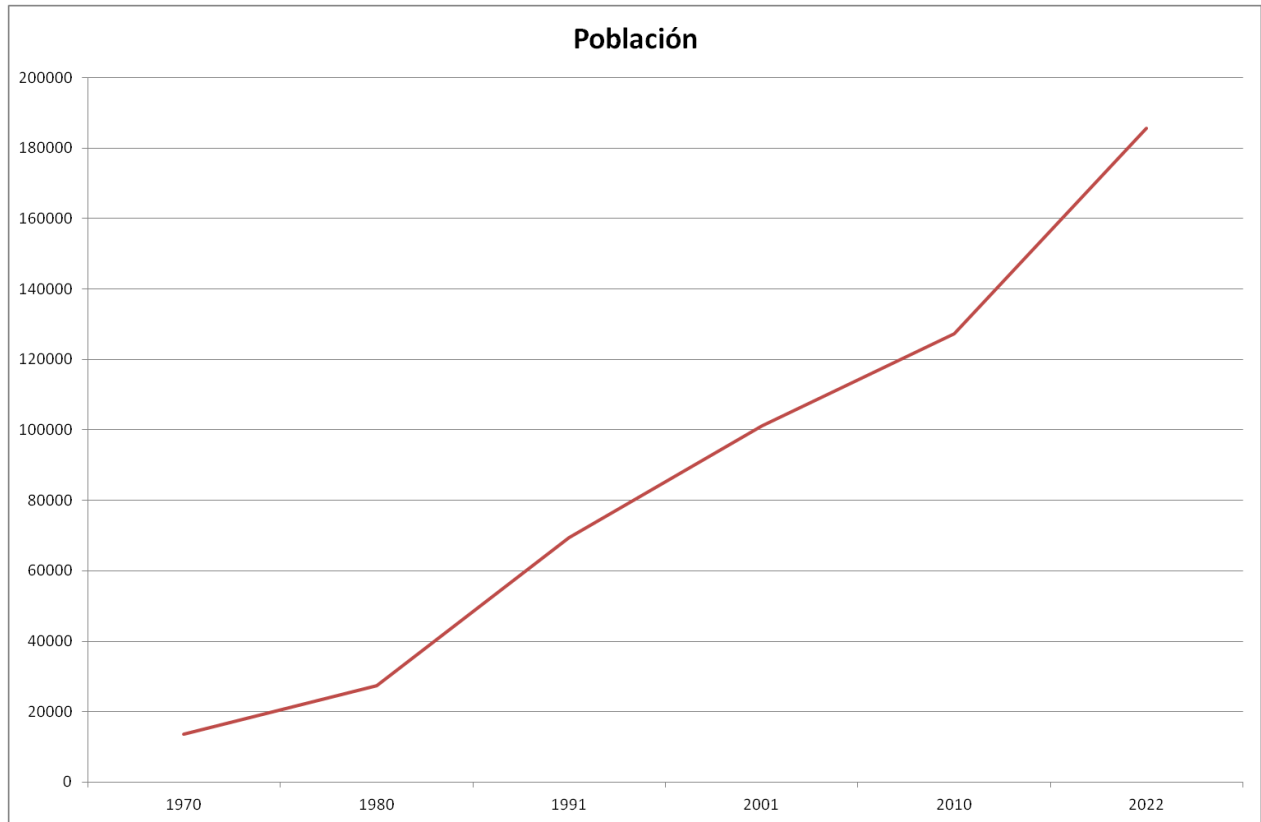
promocional logró su objetivo de atraer población a la región más austral del país (Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC, 2025).

Tabla 1. Población de Tierra del Fuego. Años 1970 a 2022.

Año	Población
1970	13.527
1980	27.358
1991	69.369
2001	101.079
2010	127.205
2022	185.732

Fuente: Elaboración propia con base a datos de los Censos de Población (Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC, 2025).

Ilustración 1. Población de Tierra del Fuego. Años 1970 a 2022.



Fuente: Elaboración propia con base a datos de los Censos de Población (Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC, 2025).

Empleo

Si analizamos la evolución del empleo por sector económico de las últimas tres décadas podemos apreciar tanto qué sectores ganaron peso relativo como cuáles disminuyeron su importancia en la matriz productiva provincial (Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial, OEDE, 2025).

Tabla 2. Empleo por Sector. Años 1996 a 2024.

Año	% Servicios	% Industria	% Comercio	% Agricultura, ganadería y pesca	% Construcción	% Minería y Petróleo	% Energía
1996	33,64%	28,93%	18,25%	8,56%	6,89%	2,78%	0,95%
2000	37,39%	26,97%	17,30%	6,08%	8,55%	2,99%	0,70%
2010	39,14%	29,88%	16,49%	5,02%	6,17%	2,73%	0,58%
2020	41,44%	31,07%	16,46%	2,77%	5,23%	2,40%	0,62%
2021	40,27%	32,72%	16,25%	2,77%	5,19%	2,21%	0,60%
2022	40,62%	32,20%	15,93%	2,71%	5,74%	2,26%	0,55%
2023	41,05%	31,29%	16,50%	2,38%	6,06%	2,17%	0,55%
2024	44,73%	26,13%	18,25%	2,63%	4,77%	2,86%	0,62%

Fuente: Elaboración propia con base a datos de las Estadísticas e indicadores regionales de OEDE.

Evolución del Empleo (Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial, OEDE, 2025).

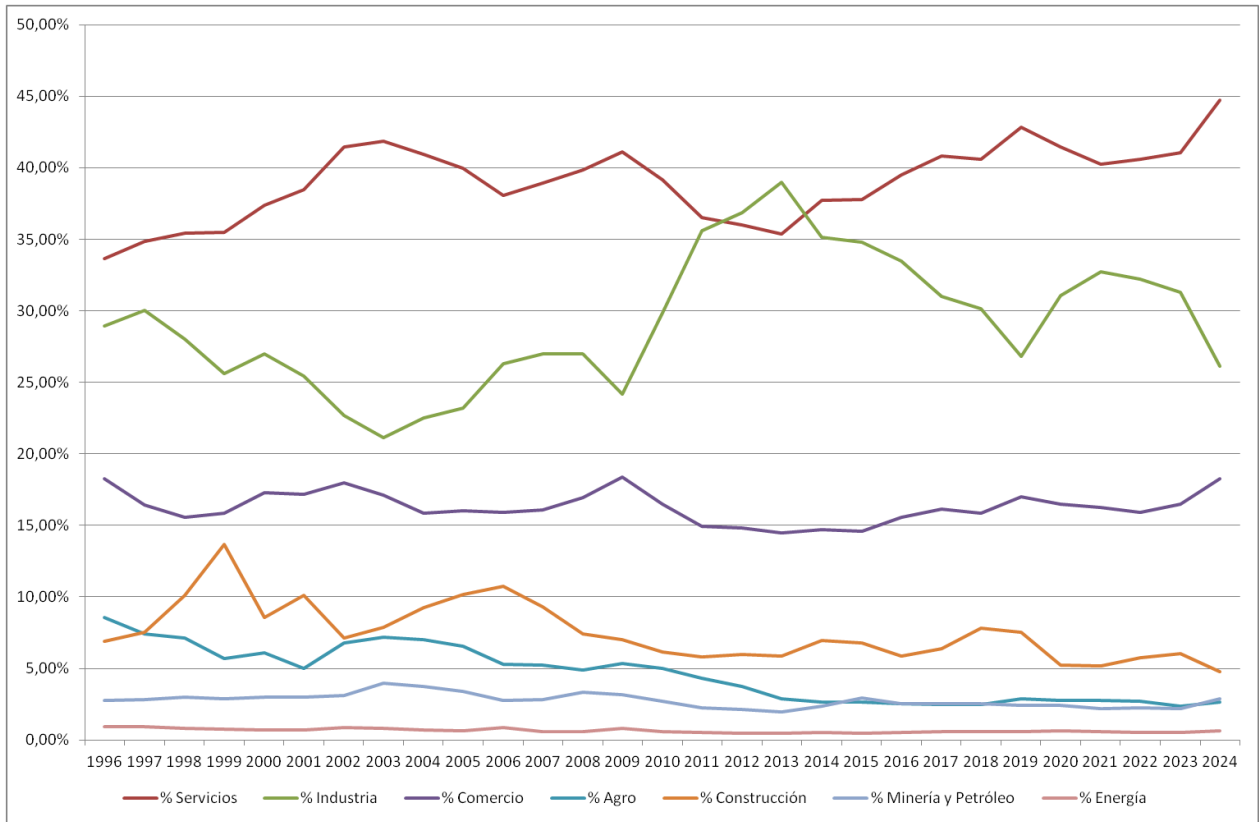
Al analizar la matriz productiva fueguina a partir de la evolución del empleo por sector económico vemos que ha crecido significativamente la participación del sector “servicios”, el cual

alcanzó un pico de 44,73% en el año 2024 a partir del piso inicial del 33,64% en 1996, siendo el promedio del período el 39,03% (Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial, OEDE, 2025).

En contraposición, el que declinó significativamente es el sector Agricultura, ganadería y pesca que pasó del 8,56% en 1996 al actual 2,63%. Por su parte, el sector de la construcción si bien se redujo, lo hizo en menor medida y los sectores de hidrocarburos y de energía han mantenido estable el nivel de empleo, así como el comercio local (Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial, OEDE, 2025).

Por su parte, el empleo industrial, como porcentaje del empleo privado provincial total, muestra actualmente una declinación. En su mejor momento, alcanzó un pico de 38,96% en el año 2013 a partir de un piso del 21,15% en 2003, siendo el 29,14% el promedio de los últimos 30 años. En la última medición disponible, correspondiente al año 2024 se ubica en el 26,13% del empleo privado total provincial (Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial, OEDE, 2025).

Ilustración 2. Empleo por Sector. Años 1996 a 2024



El régimen fueguino promueve diversas industrias: plástica, textil y confecciones, mecánica, pesquera (empresas que procesan pescado capturado en aguas internacionales) y química (Congreso de la Nación Argentina, 1972) (Poder Ejecutivo Nacional, 1988).

Si bien ha decaído su peso en la matriz provincial, el empleo industrial ha experimentado un crecimiento significativo en Tierra del Fuego con respecto a la evolución del trabajo asalariado registrado del sector privado a nivel país.

Tabla 3. Empleo de Tierra del Fuego. Años 1996 a 2024. En miles de puestos de trabajo.

Año	Tierra del Fuego	Empleo en TDF como % del Total	Total País
1996	12,36	0,34%	3649,77
2000	17,22	0,42%	4142,92
2010	31,09	0,50%	6182,68
2020	33,90	0,53%	6373,35
2021	35,62	0,55%	6474,73
2022	39,13	0,57%	6817,67
2023	40,30	0,57%	7017,09
2024	36,40	0,53%	6874,93

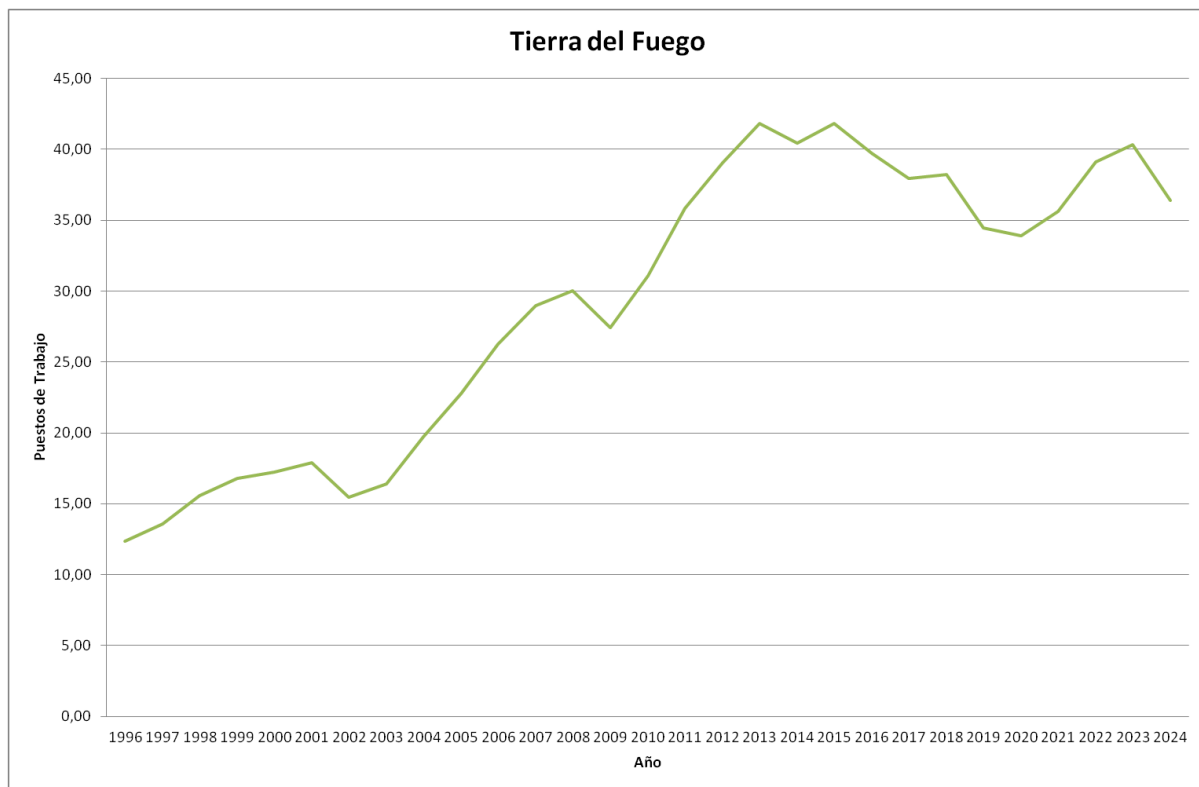
Fuente: Elaboración propia con base a datos de las Estadísticas e indicadores regionales de OEDE.

Evolución del Empleo (Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial, OEDE, 2025).

La cantidad de puestos de trabajo del sector privado insular representa medio punto porcentual del empleo privado registrado de todo el país (Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial, OEDE, 2025).

Entre 1996 y 2024, el empleo industrial en la isla se triplicó, mientras que el crecimiento del empleo del sector privado a nivel nacional apenas aumentó 1,88 veces (Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial, OEDE, 2025).

Ilustración 3. Empleo de Tierra del Fuego. Años 1996 a 2024.



Fuente: Elaboración propia con base a datos de las Estadísticas e indicadores regionales de OEDE.

Evolución del Empleo (Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial, OEDE, 2025).

En 2021, las industrias promovidas por el subrégimen industrial empleaban a aproximadamente 11000 personas, lo que representa cerca del 30% del empleo privado registrado de la provincia, siendo la industria electrónica la mayor empleadora con aproximadamente 8.500 puestos de trabajo (HALLAK, PARK, & BENTIVEGNA, El subrégimen industrial de Tierra del Fuego: propuesta de reformulación para una política industrial fallida, 2024).

En el primer trimestre de 2025 los niveles de desocupación se ubicaron en torno al 7% superando los registros de la región (4,9%), aunque por debajo del nivel nacional (7,9%) (Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC, 2025).

La provincia participa del 0,6% de los puestos formales privados del país y presenta salarios un 35,2% por encima del salario medio privado a nivel nacional (Subsecretaría de Planificación Federal y Proyectos Prioritarios, 2022).

Estructura Productiva y Vulnerabilidad

Relocalización Industrial

Como resultado de las políticas desarrollistas del modelo de industrialización por sustitución de importaciones el 90% del producto fabril se concentra en un triángulo conformado por las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba y que incluye a la Ciudad de Buenos Aires (Escuela de Altos Estudios de la Defensa, 2014).

Frente a dicha concentración fabril, la promoción industrial se convirtió en una herramienta estratégica de reestructuración capitalista mediante la relocalización. Así, al declive de los referidos distritos industriales se le superpuso el impulso de áreas periféricas no industrializadas como San Luis, Catamarca, La Rioja y Tierra del Fuego mediante diversos regímenes especiales (CICOLELLA, 1992).

Geopolítica e Industria Electrónica

Las crecientes tensiones geopolíticas han llevado a un aumento en el gasto en defensa, lo que a su vez impulsa la demanda de armas y la modernización de fuerzas militares mediante drones y misiles hipersónicos, destacándose la creciente importancia de la tecnología microelectrónica en la guerra espacial (DAMSKY, 2019).

La microelectrónica se ha vuelto esencial para una vasta gama de tecnologías modernas. La producción de microchips y otros componentes electrónicos sensibles se enfrenta a importantes limitaciones y desafíos derivados de las tiranteces geopolíticas. Las restricciones en la cadena de

suministro de semiconductores buscan obstaculizar la modernización de las fuerzas armadas de China y asegurar la ventaja de Estados Unidos en industrias futuras como la inteligencia artificial, los centros de datos y la computación cuántica (HAI, 2025).

Como el control y la capacidad de producción de microchips se han convertido en un eje central de la rivalidad geopolítica, las limitaciones y las interrupciones en la cadena de suministro no solamente tienen profundas ramificaciones en la capacidad de las naciones para desarrollar y desplegar tecnologías de próxima generación, sino que también afectan a la economía y, en particular, al desarrollo local de la industria electrónica y sus componentes (SALVIA, GONZALEZ GOMEZ, & IACCOBUCI, 2025).

Impacto en la Industria Electrónica Fueguina

La electrónica se convirtió en el sector productivo más relevante de la economía fueguina. Hoy la producción electrónica fueguina se reduce a tres líneas fabriles. En 2021, los celulares, televisores y equipos de aire acondicionado representaron el 77% de la facturación total del subrégimen industrial (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

En Tierra del Fuego se produce el 100% de los celulares, equipos de TV, acondicionadores de aire y hornos a microondas de industria nacional, con los que se abastece más del 95% de la demanda interna de estos bienes (98% de TV y 96% de celulares y acondicionadores de aires). Asimismo, explica el

total de la producción de autopartes electrónicas (autorradios, acondicionadores de aire para autos) (Subsecretaría de Planificación Federal y Proyectos Prioritarios, 2022).

Ante la rápida evolución de los microchips, las limitaciones geopolíticas al desarrollo local y los cambios exponenciales en la microelectrónica reseñados previamente, la industria electrónica fueguina se ha convertido en una "*maquiladora*" ("*screw-driving-technology*") con una fuerte dependencia de insumos importados y una escasa o nula integración local (AZPIAZU, BASUALDO, & NOCHTEFF, La industria electrónica argentina: apertura comercial y desindustrialización, 1987) (AZPIAZU, BASUALDO, & NOCHTEFF, Los límites de las políticas industriales en un período de reestructuración regresiva: El caso de la informática en la Argentina, 1990).

Las empresas de servicios de manufactura electrónica (electronics manufacturing services, EMS) realizan el montaje de circuitos impresos, el ensamblado y la prueba final bajo contrato con fabricantes de productos originales (original equipment manufacturers, OEM) (GARCIA & LAVARELLO, 2022).

Este cambio de paradigma a nivel global ha significado que actualmente el valor agregado local se vea limitado (HALLAK, PARK, & BENTIVEGNA, El subrégimen industrial de Tierra del Fuego: propuesta de reformulación para una política industrial fallida, 2024) (Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, ACIJ, 2024).

Las EMS al integrarse en las cadenas globales de valor (CGV) de los OEM (SAMSUNG, MOTOROLA, LG) no participan del diseño y desarrollo de los kits que utilizan como insumo principal en

las fábricas fueguinas. Incluso la producción bajo marcas propias como NOBLEX y BGH recurren a diseños hechos por las design houses, las cuales realizan la inversión en I+D en otros países. En consecuencia, el sector electrónico actualmente adiciona bajo valor agregado (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

Una excepción para destacar es FAMAR FUEGUINA del GRUPO MIRGOR que desplegó capacidades de nicho como desarrollador de componentes electrónicos con sistemas embebidos, lo cual le permite ser proveedor para la industria automotriz: sistemas de infotainment y módulos de control de los vehículos (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

Como vimos al analizar la evolución del empleo por sector (Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial, OEDE, 2025), este modelo productivo es vulnerable a diversos factores externos y crisis, lo que ha generado ciclos de auge y caída en la producción, con picos en 2013 (13,6 millones de celulares al año) y caídas drásticas en 2019 (7,2 millones). Los cambios en las políticas nacionales han tenido incidencia en estos vaivenes, lo que llevó a la pérdida de casi 7000 empleos directos (un 45% de caída) como se explica en los considerandos del Decreto N.º 727/2021 (Poder Ejecutivo Nacional, 2021).

Matriz Productiva Fueguina **Valor Agregado Bruto y Producto Bruto Geográfico**

El Valor Agregado Bruto (VAB) de la isla representa aproximadamente el 1% del total país y el 10,2% de la Región Patagonia (Subsecretaría de Planificación Federal y Proyectos Prioritarios, 2022).

Al analizar el Producto Bruto Geográfico (PBG) provincial, encontramos que las principales actividades económicas del sector privado son industria, comercio y servicios y explotación de hidrocarburos (Subsecretaría de Planificación Federal y Proyectos Prioritarios, 2022).

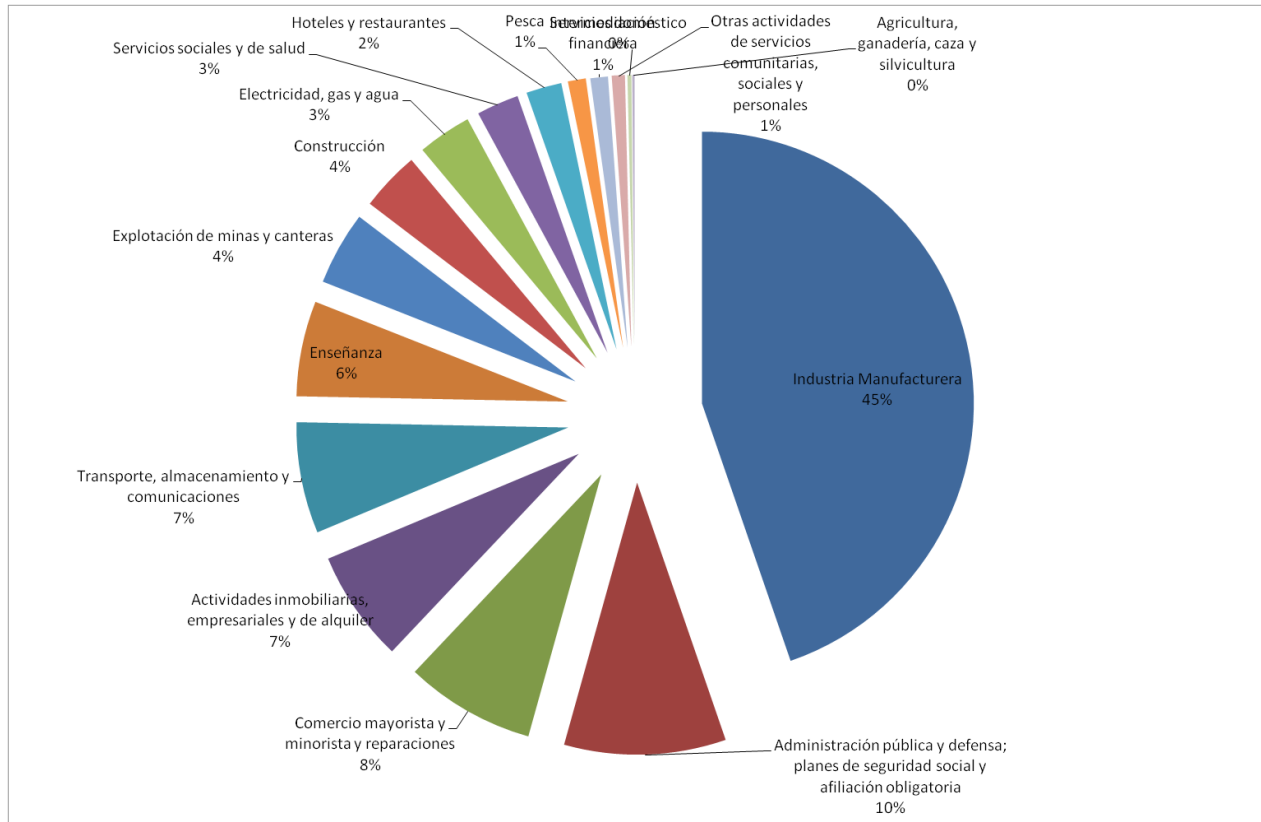
Tabla 4. Producto Bruto Geográfico por sector de actividad. Año 2023. Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sector Económico	%
Industria Manufacturera	44,72%
<i>Administración pública y defensa; planes de seguridad social y afiliación obligatoria</i>	9,62%
Comercio mayorista y minorista y reparaciones	7,73%
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	6,64%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	6,61%
Enseñanza	5,67%
Explotación de minas y canteras	4,37%
Construcción	3,55%
Electricidad, gas y agua	3,20%
Servicios sociales y de salud	2,52%
Hoteles y restaurantes	2,11%
Pesca	1,07%
Intermediación financiera	1,04%
Otras actividades de servicios comunitarias, sociales y personales	0,78%
Servicios domésticos	0,23%
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	0,14%

Fuente: elaboración propia a partir de informe de Estadísticas Económicas (Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos, 2024).

En el año 2023 la industria manufacturera representa el 44,72% del producto bruto geográfico fueguino (Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos, 2024).

Ilustración 4. Producto Bruto Geográfico por sector de actividad. Año 2023. Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Fuente: elaboración propia a partir de informe de Estadísticas Económicas (Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos, 2024).

Exportaciones

Respecto del perfil exportador, al analizar los datos de comercio exterior del año 2023 vemos que el ingreso de divisas a la provincia proviene mayormente del sector de hidrocarburos que

representan casi 7 de cada 10 dólares. Completan el cuadro la pesca con el 21,2% y la cadena productora de plásticos con 8,8% (Dirección Nacional de Estudios Regionales y de Cadenas de Valor, 2024).

De los últimos informes surge que la provincia fueguina exportó 413 millones de dólares durante 2024, presentando una variación interanual del 25,4% (Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC, 2025).

Al analizar los últimos datos disponibles, correspondientes al año 2024, vemos que crecieron las exportaciones del sector hidrocarburos y se redujeron la pesca y la cadena productora de plásticos (Dirección Nacional de Estudios Regionales y de Cadenas de Valor, 2025).

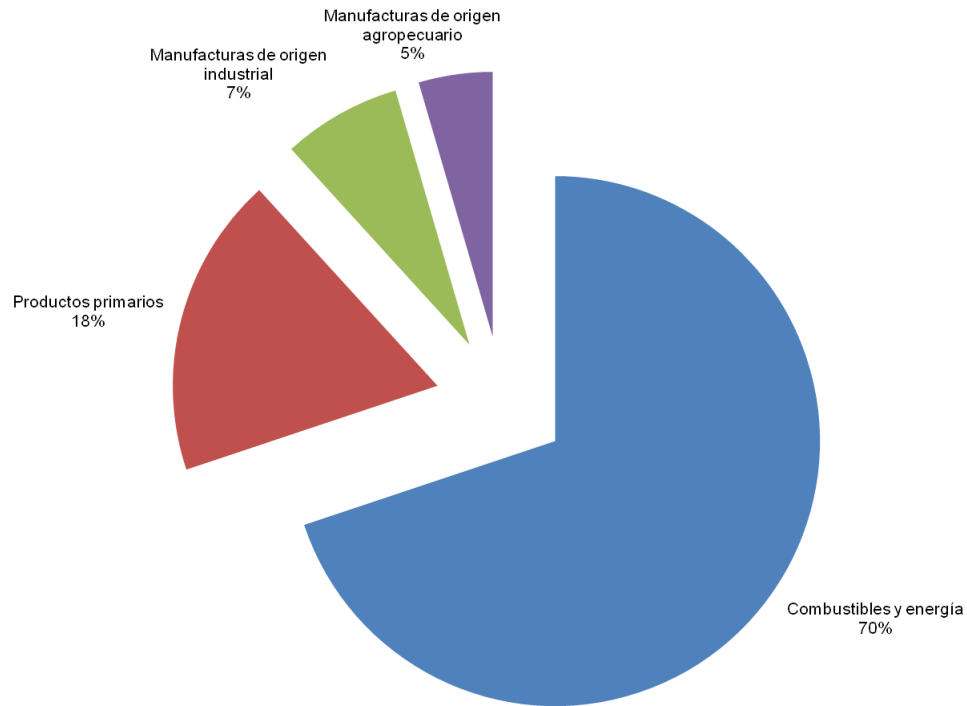
Tabla 5. Exportaciones Clasificadas por Grandes Rubros, Distribución Porcentual.
Provincia Tierra del Fuego AIAS. Año 2024

Sector	%
Combustibles y energía	69,88
Productos primarios	18,36
Manufacturas de origen industrial	7,25
Manufacturas de origen agropecuario	4,52

Fuente: elaboración propia a partir de informe de Estadísticas Económicas (Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos, 2025).

En el rubro de combustibles y energía, la exportación de petróleo crudo alcanzó una participación de 49,1% del total provincial. Por su parte, el gas de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos acumularon el 23,2% de los despachos provinciales (Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC, 2025).

Ilustración 5. Exportaciones Clasificadas por Grandes Rubros, Distribución Porcentual.
Provincia Tierra del Fuego AIAS. Año 2024



Fuente: elaboración propia a partir de informe de Estadísticas Económicas (Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos, 2025).

A su vez, los pescados y mariscos sin elaborar aportaron el 14,5% en el total exportado por la provincia y tuvieron un incremento del 10,5% (Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC, 2025).

La exportación de máquinas, aparatos y material eléctrico, si bien registró un importante crecimiento interanual, apenas totalizó el 4,4% de las ventas provinciales al exterior (Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC, 2025).

Concentración Empresarial y Cadena de Valor

Por los factores indicados, a pesar del éxito en la creación de empleo, la estructura productiva del subrégimen industrial presenta una alta concentración y vulnerabilidad. El régimen ha configurado un perfil de especialización manufacturera, eminentemente en el sector de la electrónica (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

La mayor parte de los establecimientos manufactureros se encuentra radicada en Río Grande, representando el 70% del empleo en la industria electrónica (Subsecretaría de Planificación Federal y Proyectos Prioritarios, 2022).

Este sector ha crecido exponencialmente en el último cuarto de siglo. A principios de los 2000 solamente empleaba a 2500 personas. Hoy la industria electrónica es el pilar del régimen promocional, representando el 70% del empleo industrial (unos 8500 puestos de trabajo), el 75% del Valor Agregado Bruto (VAB) y una facturación de 3000 millones de dólares (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

Dos grupos empresariales, MIRGOR Y NEWSAN, concentran más del 50% de las ventas. Si se amplía la mirada hasta abarcar a los cinco grupos más grandes (sumando a RADIO VICTORIA, RÍO CHICO y BGH), éstos concentran casi el 80% de la producción. Esta concentración empresarial es una fuente adicional de vulnerabilidad para la economía de la isla (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023) (HALLAK, PARK, & BENTIVEGNA, El subrégimen industrial de Tierra del Fuego: propuesta de reformulación para una política industrial fallida, 2024).

La trayectoria de desarrollo tecnológico ha sido con escasa agregación de valor local, alta dependencia de insumos importados y orientación casi exclusiva al mercado interno. La producción se limita al ensamble de kits importados (Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia; Amnistía Internacional Argentina; Centro de Estudios Legales y Sociales, 2022) (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

El análisis de la cadena de valor revela que, en términos de ahorro de divisas, el valor agregado local es prácticamente nulo para los celulares, del 17% para los televisores y del 26% para los acondicionadores de aire. Este modelo, basado en la importación de insumos y el ensamble, perpetúa una dependencia de proveedores extranjeros y deja a la industria fueguina alejada del diseño y la fabricación de componentes de mayor valor (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

La extracción de hidrocarburos, la pesca y el desarrollo turístico de Ushuaia como ciudad del Fin del Mundo, sede del Parque Nacional y puerta de entrada a la Antártida completan la matriz de las principales actividades productivas (Subsecretaría de Planificación Federal y Proyectos Prioritarios, 2022).

Impacto Fiscal

Gasto Tributario

La Subsecretaría de Ingresos Públicos publica en su micrositio la evolución de los gastos tributarios del último cuarto de siglo (Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024).

Para 2025, los gastos tributarios totales proyectados para Argentina se sitúan en 2% del Producto Bruto Interno (PBI) (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2024) (GONZALEZ CAO, 2025).

Dentro de los gastos tributarios, encontramos diecisiete regímenes de promoción económica actualmente vigentes en Argentina (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2024). En orden de importancia son:

- Promoción Económica de Tierra Del Fuego. Ley N.º 19640.
- Promoción de la Actividad Minera. Ley N.º 24196.

- Régimen para el Fortalecimiento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Ley N.º 27264.
- Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento Ley N.º 27506
- Promoción de las Sociedades de Garantía Recíproca. Ley N.º 24467.
- Régimen de Fomento del Uso de Fuentes Renovables de Energía. Leyes N.º 26190 y 27191.
- Promoción Industrial. Decretos N.º. 2054/1992, 804/1996, 1553/1998 y 2334/2006.
- Régimen Autopartismo argentino. Ley N.º 27263.
- Reintegro a las Ventas de Bienes de Capital de Fabricación Nacional. Decreto 379/01.
- Régimen de Fomento de la Educación Técnica. Ley N.º 22317.
- Régimen para la Promoción y el Fomento de la Investigación y el Desarrollo Científico y Tecnológico. Ley N.º 23877.
- Régimen de Promoción de la Industria Naval Argentina. Decreto N.º 1010/2004, Ley N.º 27418
- Régimen de Apoyo al Capital Emprendedor. Ley N.º 27349.
- Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública. Ley N.º 27424, artículo 28.
- Promoción No Industrial. Ley N.º 22021 y Decreto N.º 135/2006.

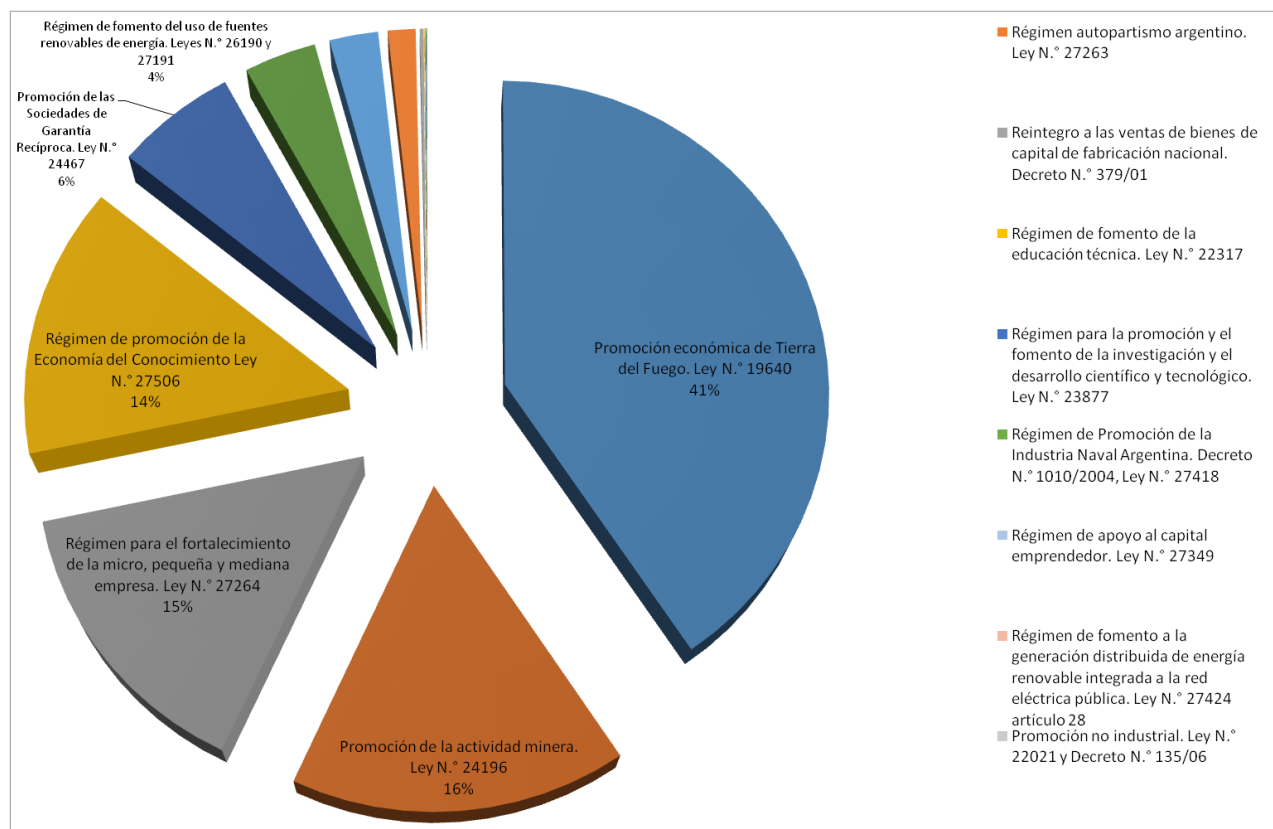
Tabla 6. Gastos Tributarios Originados en Regímenes De Promoción Económica. Año 2025

Régimen Promocional	%
Promoción económica de Tierra del Fuego. Ley N.º 19640	40,601%
Promoción de la actividad minera. Ley N.º 24196	16,288%
Régimen para el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa. Ley N.º 27264	14,803%
Régimen de promoción de la Economía del Conocimiento Ley N.º 27506	14,072%
Promoción de las Sociedades de Garantía Recíproca. Ley N.º 24467	6,258%
Régimen de fomento del uso de fuentes renovables de energía. Leyes N.º 26190 y 27191	3,715%
Promoción industrial. Decretos N.º 2054/92, 804/96, 1553/98 y 2334/06	2,505%
Régimen autopartismo argentino. Ley N.º 27263	1,423%
Reintegro a las ventas de bienes de capital de fabricación nacional. Decreto N.º 379/01	0,205%
Régimen de fomento de la educación técnica. Ley N.º 22317	0,050%
Régimen para la promoción y el fomento de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico. Ley N.º 23877	0,037%
Régimen de Promoción de la Industria Naval Argentina. Decreto N.º 1010/2004, Ley N.º 27418	0,034%
Régimen de apoyo al capital emprendedor. Ley N.º 27349	0,005%
Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública. Ley N.º 27424 artículo 28	0,004%
Promoción no industrial. Ley N.º 22021 y Decreto N.º 135/06	0,000%

Fuente: elaboración propia a partir de informe de Gastos Tributarios (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2024).

De la casi veintena de regímenes especiales, cinco de ellos concentran \$9,20 de cada \$10 que el Estado resigna en regímenes de promoción económica (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2024).

Ilustración 6. Gastos Tributarios Originados en Regímenes De Promoción Económica. Año 2025.



Fuente: elaboración propia a partir de informe de Gastos Tributarios (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2024).

Por su parte, el Régimen de Promoción de Tierra del Fuego representa actualmente el 40,60% de dichos beneficios promocionales totales que existen a nivel país en el año 2025 (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2024).

Tabla 7. Gasto Tributario en Promoción de Tierra Del Fuego como Porcentaje del Gasto Tributario en Regímenes de Promoción Económica. Años 2001 a 2025.

Año	%
2001	46,63%
2011	70,47%
2021	35,86%
2022	48,55%
2023	44,18%
2024	38,30%
2025	40,60%

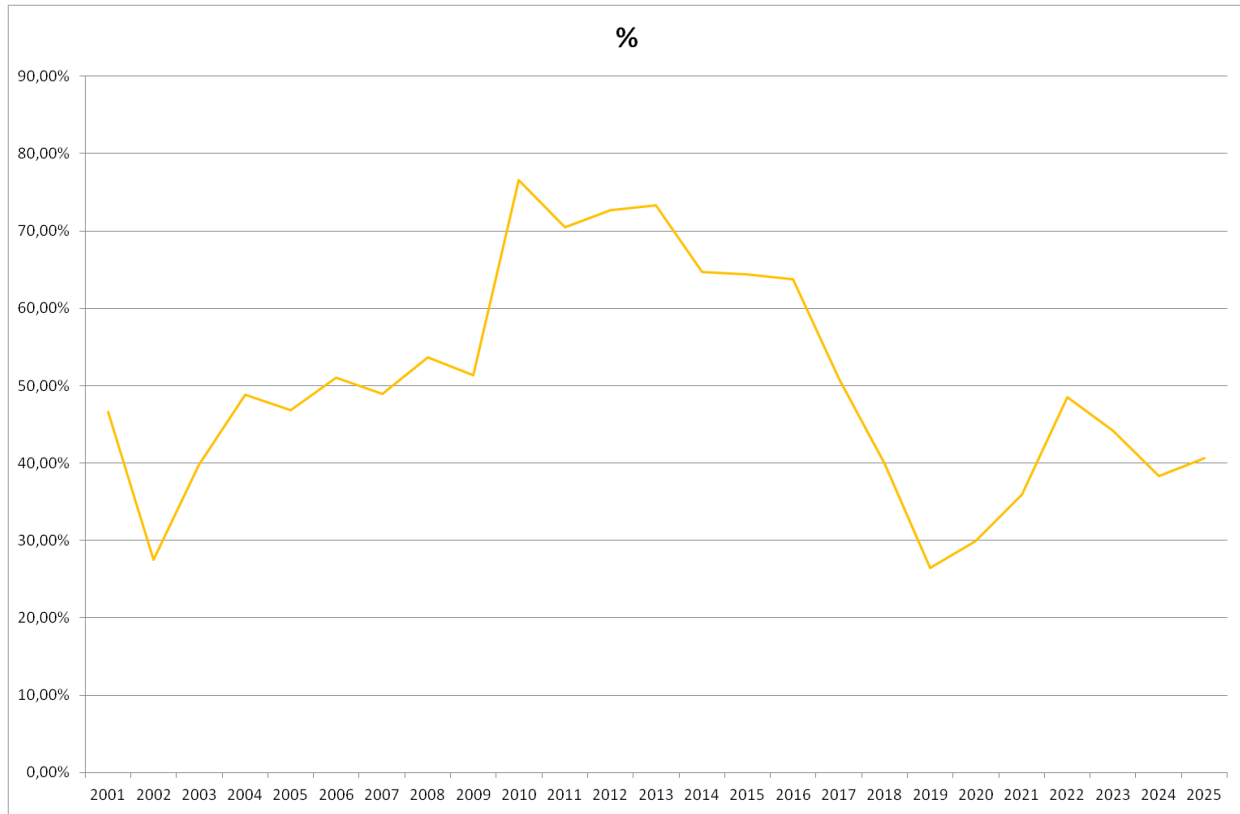
Fuente: Elaboración propia a partir del informe Gasto Tributario para los años 2001 a 2025 (Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024).

Entre 2008 y 2010, el programa de promoción de Tierra del Fuego representó, en promedio, un 0,19% del Producto Bruto Interno (PBI) nacional en términos de cupos fiscales (GRIGERA, 2010) (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2011).

Para 2023, se estimó en gasto tributario del régimen de promoción económica de Tierra del Fuego un 0,35% del Producto Bruto Interno (PBI) (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2024).

En el último cuarto de siglo dichas renunciaciones fiscales han oscilado entre un 26,45% de mínimo en 2019 y un techo del 76,54% de máximo en el año 2010 (Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024) (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2011).

Ilustración 7. Gasto Tributario en Promoción de Tierra Del Fuego como Porcentaje del Gasto Tributario en Regímenes de Promoción Económica. Años 2001 a 2025.



Fuente: Elaboración propia a partir del informe Gasto Tributario para los años 2001 a 2025
(Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024).

A su vez, dicho análisis de los últimos 25 años nos permite conocer la evolución de los cuatro principales componentes del régimen promocional fueguino: Liberación de IVA en compras y ventas,

Exención del Impuesto a las Ganancias, Exención de los Derechos de Importación y la Alícuota reducida de Impuestos Internos sobre productos electrónicos.

Tabla 8. Componentes del Gasto Tributario de la Promoción Fuegoína. Años 2001 a 2025

Concepto	Liberación IVA compras y ventas	Exención Impuesto a las Ganancias	Exención Derechos de Importación	Alícuota reducida Impuestos Internos sobre productos electrónicos
2001	60,51%	21,34%	18,15%	0,00%
2011	47,86%	14,22%	17,94%	19,98%
2021	44,36%	11,43%	21,65%	22,55%
2022	44,97%	10,10%	21,98%	22,95%
2023	46,79%	14,65%	18,07%	20,48%
2024	53,54%	16,48%	12,86%	17,12%
2025	53,09%	16,98%	12,28%	17,65%

Fuente: Elaboración propia a partir del informe Gasto Tributario para los años 2001 a 2025

(Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024).

Ilustración 8. Componentes del Gasto Tributario de la Promoción Fuegoína. Años 2001 a 2025



Fuente: Elaboración propia a partir del informe Gasto Tributario para los años 2001 a 2025

(Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024).

Costo Fiscal

El costo fiscal del subrégimen industrial para el Estado nacional en 2021 fue de un 0,22% del Producto Bruto Interno (PBI). La diferencia entre esta cifra y la estimación de gasto tributario de la

Subsecretaría de Ingresos Públicos (SSIP) se debe a diferencias metodológicas, ya que el costo fiscal supone un escenario de cambios en la producción y el comercio que el cálculo del gasto tributario no considera (Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024).

Un estudio calculó el costo fiscal del subrégimen industrial de Tierra del Fuego en USD 1070 millones anuales para 2021, lo que representa el 0,22% del Producto Bruto Interno (PBI). Este cálculo es menor que la estimación de gasto tributario de la Subsecretaría de Ingresos Públicos (SSIP) para todo el Régimen (USD 1567 millones) (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023) (HALLAK, PARK, & BENTIVEGNA, El subrégimen industrial de Tierra del Fuego: propuesta de reformulación para una política industrial fallida, 2024) (Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024).

Las diferencias se explican por varios factores:

- La Subsecretaría de Ingresos Públicos (SSIP) considera la brecha de Impuestos Internos (USD 351 millones) como gasto tributario, mientras que el estudio la trata como una medida comercial sin costo fiscal.
- La Subsecretaría de Ingresos Públicos (SSIP) estima USD 193 millones en gasto tributario por exención del Impuesto a las Ganancias que el estudio no computa como costo fiscal para las empresas del subrégimen .
- La estimación del costo fiscal es más alta para la exención arancelaria porque toma en cuenta que en un escenario contra fáctico, la producción industrial se sustituiría por

importaciones de bienes finales, que pagarían un arancel más elevado, a diferencia de la Subsecretaría de Ingresos Públicos (SSIP) que solo considera los aranceles vigentes a los insumos importados sin cambios de comportamiento.

El gasto tributario de la Subsecretaría de Ingresos Públicos (SSIP) para el IVA es mayor porque incluye también la exención de IVA a los consumos en la isla, que el cálculo de costo fiscal no incorpora directamente en el análisis del subrégimen industrial.

El costo fiscal está explicado casi en su totalidad por solamente dos componentes: el crédito fiscal del IVA y la exención de aranceles a la importación de insumos. A continuación, se presenta una tabla que desglosa este costo por impuesto y por los productos más representativos del subrégimen industrial .

Tabla 9. Costo Fiscal Subrégimen Industrial. Año 2021.

Impuesto	Celulares	Televisores	Acondicionadores de Aire	Resto	Total Costo Fiscal
IVA	300	134	85	111	630
Aranceles e Impuestos a la Importación	208	88	63	77	436
Impuestos Internos	11	1	5	3	20
Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios	-9	-2	-2	-3	-16
Total	510	221	151	188	1070

Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe de Fundar (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

Impacto Fiscal

Para poder establecer con mayor claridad el impacto fiscal del régimen promocional, la siguiente tabla detalla la comparación de las estimaciones del costo fiscal y el gasto tributario para el año 2021, desglosado por tipo de impuesto.

Tabla 10. Gasto Tributario y Costo Fiscal. Año 2021. En Millones de dólares

Impuesto	Estimación de Costo Fiscal	Estimación de Gasto Tributario
IVA	630	686
Aranceles y recursos aduaneros	436	337
Impuestos Internos	20	351
Impuesto a las Ganancias	0	193
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	-16	0
Total	1070	1567

Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe de Fundar (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

Como surge de la tabla previa, el dilema de cuantificar el impacto fiscal del régimen de Tierra del Fuego radica en la elección de la metodología. La diferencia metodológica se hace evidente en las variaciones de las cifras, particularmente en los impuestos internos y el impuesto a las ganancias.

La metodología de estimación de la Subsecretaría de Ingresos Públicos (SSIP), centrada en el gasto tributario y basada en el Método del Ingreso Renunciado (MIR), arroja una cifra total de 1567

millones de dólares para el año 2021 (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023) (Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024).

Sin embargo, esta cuantificación se considera imprecisa desde la óptica del costo fiscal porque no considera el cambio de comportamiento de los agentes económicos y no refleja la complejidad de la realidad. Por su parte, la estimación de "*costo fiscal*" de Fundar, basada en un modelo de simulación de un escenario contra fáctico, llega a una cifra de 1070 millones de dólares para el mismo año (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

Si medimos los ingresos renunciados mediante la metodología del gasto tributario tomarían mayor relevancia los incentivos en impuestos internos.

En cambio, los principales componentes del costo fiscal son el crédito fiscal por IVA sobre las ventas desde la isla al continente y la exención de aranceles a la importación de insumos.

El costo fiscal del subrégimen industrial representa la mayor parte del costo total del régimen promocional. De acuerdo con el análisis, al menos el 85% del costo fiscal total se explica por los beneficios específicos del subrégimen y no por las exenciones generales para la población de la isla (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

Aplicando al año 2021 la metodología del costo fiscal vemos que el subrégimen industrial de Tierra del Fuego representa el 0,22% del Producto Bruto Interno (PBI). Esta cifra es menor que la

estimación de gasto tributario (HALLAK, PARK, & BENTIVEGNA, El subrégimen industrial de Tierra del Fuego: propuesta de reformulación para una política industrial fallida, 2024).

Esto tiene implicaciones profundas para la política fiscal porque cualquier reforma que busque la sostenibilidad del régimen debe necesariamente focalizarse en los beneficios del subrégimen industrial, ya que es el principal generador de costos para el Estado nacional (HALLAK, PARK, & BENTIVEGNA, El subrégimen industrial de Tierra del Fuego: propuesta de reformulación para una política industrial fallida, 2024).

Sostenibilidad Fiscal

Al analizar el Presupuesto de la Provincia de Tierra del Fuego vemos que en el primer semestre de 2022 los ingresos tributarios provenientes de impuestos nacionales explican el 49,7% del total de recursos, mientras que los de origen provincial aportaron el 18,5%. Ambos representan el 68,2% de los recursos totales de la Provincia (Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, ASAP, 2022).

El 30% de los recursos de origen propio de la provincia proviene directamente de las actividades promovidas (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

El subrégimen industrial , principalmente por la Tasa de Verificación de Procesos Productivos e Ingresos Brutos, contribuye con cerca del 75% de recaudación provincial originada en las actividades promovidas (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

Por su parte, los ingresos no tributarios, conformados básicamente por las regalías que recibe la Provincia por la explotación de recursos no renovables en su territorio, representaron el 5,6% del total de ingresos (Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, ASAP, 2022).

Beneficios Fiscales por Impuesto

El régimen de promoción de Tierra del Fuego se articula mediante un entramado de exenciones y beneficios que, en su conjunto, conforman un poderoso incentivo fiscal. El análisis de su estructura nos permitirá validar la hipótesis de la investigación y confirmar si es necesaria la revisión del modelo productivo actual.

IVA

Aplicación General

La Ley N.º 19640 exime del pago de todo impuesto nacional que pudiese corresponder por hechos, actividades u operaciones que se realizaren en Tierra del Fuego o por bienes existentes en dicha

jurisdicción. Esta exención comprendía al Impuesto a las Ventas (Congreso de la Nación Argentina, 1972).

La Ley N.º 19640 divide el territorio promovido en:

- un Área Aduanera Especial limitado a la Isla Grande de Tierra del Fuego) y
- un Área Franca para todo el resto del territorio provincial de Antártida e Islas del Atlántico Sur (A.I.A.S.) excepto la Isla Grande (Congreso de la Nación Argentina, 1972).

El tratamiento por otorgar a las Mercaderías que se envían al Territorio Nacional Continental (TNC) varía según su origen sea:

- **Desde el Área Franca:** Las importaciones al TNC estarán sujetas a todas las disposiciones aplicables a importaciones de mercaderías extranjeras, incluyendo la aplicabilidad, cuando correspondiere, del Impuesto a las Ventas y los impuestos internos al consumo. No obstante, el Poder Ejecutivo podría eximir del Impuesto a las Ventas en estas situaciones.
- **Desde el Área Aduanera Especial (AAE):** El Artículo 19 de la Ley N.º 19640 detalla el tratamiento específico para las importaciones al TNC de mercaderías procedentes del AAE (Congreso de la Nación Argentina, 1972):

- **Mercaderías originarias del AAE:** estarán sujetas, en cuanto correspondiere, a los impuestos internos al consumo, tal como si se tratase de una mercadería extranjera que se importare del extranjero. Pero el Poder Ejecutivo Nacional podrá eximir del impuesto que corresponda aplicar (apartado 2, inciso e).
- **Mercaderías no originarias del AAE:** estarán sujetas a los tributos interiores de coparticipación federal aplicables a importaciones de mercaderías extranjeras procedentes del extranjero, lo que incluye específicamente el Impuesto a las Ventas y los impuestos internos al consumo (apartado 1, inciso a).

Introducción de un Crédito Fiscal Presunto

Posteriormente, con la creación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), este tratamiento fue reemplazado por un complejo mecanismo de "*crédito fiscal presunto*".

El mecanismo del crédito fiscal presunto del IVA es una pieza central del régimen promocional fueguino. Originalmente fue pensado para equilibrar las condiciones de mercado entre la producción de la Área Aduanera Especial (AAE) y el TNC.

Su aplicación y las condiciones para acceder a él (principalmente la acreditación de origen y, más recientemente, la adhesión al Decreto N.º 727/2021) han evolucionado, buscando optimizar los incentivos al desarrollo industrial y la diversificación productiva de Tierra del Fuego.

Para comprender la limitación de diseño que impide al subrégimen industrial adaptarse a la cambiante realidad del mercado de microelectrónica tenemos que partir desde el Decreto N.º 1139/1988 y luego analizar la evolución que introdujeron las posteriores normas modificatorias (Poder Ejecutivo Nacional, 1988).

El inciso a) del artículo 6º del Decreto N.º 1139/1988 establece que las ventas que se realicen en el Territorio Continental de la Nación (TNC) o generen hecho imponible al mismo, serán consideradas gravadas a los efectos de la liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Por su parte, la redacción original del inciso b) del artículo 6º del Decreto N.º 1139/1988 establecía que los sujetos pasivos que perfeccionen dichos hechos imponibles podrán computar en la determinación de los saldos a pagar correspondientes al mes de perfeccionamiento del hecho imponible, un crédito fiscal presunto equivalente al monto que resulte de aplicar la alícuota del gravamen vigente al monto de la venta, sobre el valor que se indica en cada caso:

- **Productos gravados con impuestos internos:** El valor utilizado para el cálculo del pago definitivo de dicho gravamen, en oportunidad de producirse el hecho imponible respectivo, según lo consignado en el artículo. 8° del Decreto N.º 1139/1988.
- **Productos no gravados con impuestos internos:** El valor que fije el Ministerio de Economía de Tierra del Fuego, el cual no podrá exceder en más de un 15 % del valor atribuible al producto al momento de su egreso del Área Aduanera Especial, a los efectos de la acreditación de su origen prevista en el artículo. 21 de la Ley N.º 19640 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Modificación de 2007

Posteriormente el Decreto N.º 710 del 11 de junio de 2007 modificó dicho tratamiento, estableciendo el actual mecanismo de crédito fiscal presunto (Poder Ejecutivo Nacional, 2007).

Actualmente los sujetos pasivos que perfeccionen dichos hechos imponibles podrán computar en cada período fiscal, a los efectos de la determinación del impuesto correspondiente, un crédito fiscal presunto equivalente al monto que resulte de aplicar la alícuota del gravamen vigente al momento de la venta, sobre el precio efectivo de venta del producto en el Territorio Continental de la Nación (TNC) que surja de las facturas o documentos equivalentes emitidos durante el mismo período fiscal.

A los efectos indicados deben detraer del precio neto facturado los importes correspondientes a devoluciones, bonificaciones, descuentos, quitas o rescisiones que se hubieran otorgado durante el mismo período fiscal, aun cuando estas operaciones se relacionen con hechos imposables que se hubiesen perfeccionado en períodos anteriores.

Tratándose de empresas industriales radicadas en el Área Aduanera Especial (AAE) que realicen la venta de sus productos en el Territorio Continental de la Nación (TNC) a consumidores finales y/o a empresas vinculadas que destinen los productos adquiridos para la venta, reventa y/o comercialización bajo cualquier modalidad, siempre que dichas operaciones se destinen a consumidores finales y/o a otras empresas vinculadas que directa o indirectamente destinen los productos para su venta a consumidores finales, el crédito fiscal presunto a que se refiere el primer párrafo se calculará respecto de las operaciones previstas en el presente párrafo aplicando la alícuota del gravamen sobre el 70% del precio efectivo de venta del producto en dicho Territorio, determinado conforme a las previsiones del párrafo anterior. A fin de establecer la condición de consumidor final, deberá estarse a lo dispuesto por las normas de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones (Congreso de la Nación Argentina, 1997).

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, la empresa radicada en el Área Aduanera Especial que efectúe ventas a consumidores finales a través de intermediarios radicados en el Territorio Continental de la Nación, podrá computar, además del crédito fiscal presunto determinado de conformidad a las previsiones de dicho párrafo, el crédito fiscal originado en el Impuesto al Valor

Agregado correspondiente a la comisión de dichas ventas, facturada por la empresa radicada en el Territorio Continental de la Nación, crédito fiscal que en ningún caso podrá superar al resultante de aplicar la alícuota del gravamen sobre el 30% del mencionado precio efectivo de venta (Poder Ejecutivo Nacional, 2007).

Con excepción de lo dispuesto en el párrafo anterior, en ningún caso los productores del Área Aduanera Especial podrán computar los créditos fiscales reales originados en el Territorio Continental de la Nación como consecuencia de la compra de insumos y/o servicios gravados por el impuesto.

Tratándose de empresas vinculadas económicamente, cuando el precio efectivo de venta a que se refiere el presente inciso supere el precio efectivo de reventa de este bien en el Territorio Continental de la Nación, el revendedor de que se trate sólo podrá computar como crédito fiscal —a los efectos del Impuesto al Valor Agregado— el monto que resulte de aplicar la alícuota vigente sobre el 85% del precio efectivo de reventa. Estas disposiciones serán también de aplicación cuando las ventas con destino al Territorio Continental de la Nación se realicen desde el Área Aduanera Especial o generen hechos imponible en la misma.

Por lo tanto, el crédito fiscal por IVA que computa el productor de la isla no se determina sobre las compras que realiza, sino tomando como base su facturación, no considerándose el valor agregado que genera localmente (Poder Ejecutivo Nacional, 1988) (Poder Ejecutivo Nacional, 2007).

Este mecanismo establece que dicho crédito fiscal presunto se genera a partir de las ventas realizadas desde el Área Aduanera Especial (AAE) hacia el Territorio Nacional Continental (TNC) o que generaran hechos imponible en este último (Poder Ejecutivo Nacional, 1988).

Asimismo, si las ventas a consumidores finales se realizan a través de intermediarios radicados en el TNC, la empresa del Área Aduanera Especial (AAE) puede computar, además del crédito fiscal presunto, el crédito fiscal originado en el IVA correspondiente a la comisión facturada por dichos intermediarios, con un límite del 30% del precio de venta.

Como los insumos importados tampoco pagan IVA al ingresar a la isla, el monto del beneficio que obtienen las empresas es independiente de la fracción de insumos que importan. Este diseño inadecuado de incentivos implícitamente fomenta la importación de insumos cuando estos son más baratos que su costo de producción local, lo cual es casi siempre el caso. De esta forma, se premia el agregado de valor realizado en el exterior y el régimen se queda sin mecanismos de incentivo fiscal para la agregación de valor local en la isla (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

Eliminación de Limitaciones Específicas al IVA

El Decreto N.º 535/2025 marcó un punto de inflexión al reconocer que las limitaciones fiscales antes referidas, concebidas en un escenario económico diferente, operan como un factor que resta competitividad a los productos fabricados en el Área Aduanera Especial (AAE) y afectan la sostenibilidad del polo industrial (Poder Ejecutivo Nacional, 2025).

Para mejorar la competitividad de la industria fueguina y asegurar una mayor oferta de los productos originados en dicha jurisdicción se adecuó la normativa reglamentaria eliminando las limitaciones en el IVA previstas en los párrafos tercero a sexto del inciso b) del artículo 6º del Decreto N.º 1139/88 para que resulten aplicables los tratamientos tributarios que, en materia del IVA, la ley del impuesto establece con alcance general (Congreso de la Nación Argentina, 1997).

Las limitaciones eliminadas son las referidas a la reducción de la base del crédito para ventas a consumidores finales o empresas vinculadas mediante el mecanismo de crédito fiscal presunto calculado aplicando la alícuota del gravamen sobre el 70% del precio efectivo de venta.

En consecuencia, dichas limitaciones previamente mencionadas no serán aplicables para aquellas empresas radicadas en el Área Aduanera Especial (AAE) que tengan proyectos industriales adheridos a los términos del Decreto N.º 727/2021 y acrediten que sus productos son originarios del Área Aduanera Especial (AAE) (Poder Ejecutivo Nacional, 2025) (Poder Ejecutivo Nacional, 2021).

Nuevo Régimen Simplificado de Importación de Pequeños Envíos

El Decreto N.º 334/2025 creó un régimen simplificado de importación de pequeños envíos de mercaderías originarias de la AAE, producidas bajo el régimen de la Ley N.º 19640, para personas humanas residentes en el TNC y destinadas únicamente a su uso y consumo particular. Este régimen busca simplificar y desburocratizar las operaciones de exportación hacia el TNC para consumidores finales (Poder Ejecutivo Nacional, 2025).

La Resolución General N.º 5727 (ARCA) y la Resolución N.º 286/2025 de la Secretaría de Industria y Comercio reglamentan este régimen, estableciendo que las compras realizadas bajo este esquema gozarán de las exenciones tributarias establecidas en la Ley N.º 19640, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Los envíos no pueden superar las 3 unidades de la misma especie por año calendario por destinatario, con un límite de valor FOB de 3000 dólares por envío. Las empresas interesadas deben habilitar un sistema de venta "online" (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025) (Secretaría de Industria y Comercio, 2025).

Tratamiento del IVA en Operaciones Aduaneras

La Resolución General N.º 5649/2025 (ARCA) regula las destinaciones aduaneras y procedimientos para el tráfico de mercaderías entre el Área Aduanera Especial (AAE) y el TNC. En ella se

determina cómo se maneja el IVA en diferentes subregímenes aduaneros (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025):

- Para el subrégimen ECA1 (egreso de mercaderías originarias del AAE por el mismo productor para consumo en el TAG⁶), no se tributa IVA ni anticipo de IVA.
- Para el subrégimen ECA2 (egreso de mercaderías originarias del AAE para consumo en el TAG e importadas por una CUIT distinta a la del productor):
 - Si el productor vende directamente al comprador en el TAG, no liquida tributo ni impuesto nacional alguno (lo que incluye el IVA).
 - Si el comprador dentro del AAE se remite la mercadería a sí mismo al TAG, tributa IVA.
 - Si el comprador dentro del AAE vende a un tercero en el TAG, el importador tributa IVA.
- El subrégimen ES05 (egreso de gas natural), también implica el pago de IVA (percepciones y anticipos).
- Para el subrégimen ECA3 (egreso para consumo en el TAG de mercaderías no originarias provenientes del AAE), las operaciones se hallan sujetas al pago de tributos, lo que incluye el IVA.

⁶ TAG es el acrónimo de Territorio Aduanero General.

Gasto Fiscal y Costo Tributario

Este mecanismo es el componente más oneroso del régimen promocional. El costo fiscal del IVA representa 630 millones de dólares de los 1070 millones anuales del costo fiscal total (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

Esta renuncia fiscal ha representado en el año 2023 un 1,62% de la recaudación de IVA (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2024).

Tabla 11. Gasto Tributario en IVA como porcentaje de la recaudación del impuesto. Año 2023

Descripción de la medida	Gasto Tributario (como % de la Recaudación del Impuesto)
Exenciones y exclusiones Impuesto al Valor Agregado - régimen de promoción económica de Tierra del Fuego	1,62%

Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe sobre “gasto tributario:gastos tributarios” de los años 2023 a 2025 (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2024).

**Tabla 12. Gasto Tributario Originado en Promoción Económica. IVA. Años 2001-2025.
Como Porcentaje del Gasto Tributario del Régimen Promocional.**

Año	Liberación IVA
2001	60,51%
2002	67,88%
2010	49,02%
2015	41,89%
2020	51,42%
2021	44,36%
2022	44,97%
2023	46,79%
2024	53,54%
2025	53,09%

Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe sobre “gasto tributario:gastos tributarios” de los años 2023 a 2025 (Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024).

La liberación de IVA es la principal renuncia fiscal. Dentro de los incentivos del régimen promocional fueguino la liberación de IVA (compras y ventas) ha representado entre un 41,89% de mínimo en el año 2015 y un 67,88% de máximo en el año 2002, siendo el promedio de los últimos 25 años el 52,62%.

Tabla 13. Liberación IVA Compras y Ventas. Variación

Mínimo	41,89%
Promedio	52,62%
Máximo	67,88%

Fuente: Elaboración propia a partir del informe Gasto Tributario para los años 2001 a 2025 (Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024).

Al analizar el costo fiscal podemos diferenciar entre cuatro grandes líneas de producción del Subrégimen Industrial : Celulares, Televisores, Acondicionadores de Aire y resto.

Tabla 14. Costo Fiscal en IVA. Subrégimen Industrial. Año 2021.

Impuesto	Celulares	Televisores	Acondicionadores de Aire	Resto	Total Costo Fiscal
IVA	300	134	85	111	630

Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe de Fundar (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

Como podemos apreciar en la tabla, la fabricación de celulares representa casi la mitad del costo fiscal de IVA.

Recursos Aduaneros **Aplicación General**

La Ley N.º 19640 en el inciso c) de su artículo 11 establece que las importaciones al Área Aduanera Especial (AAE) de mercaderías procedentes del extranjero o de áreas francas nacionales, gozarán de la exención total de derechos de importación en los supuestos en que la importación de que se tratare, de haberse efectuado al territorio continental de la Nación, excluidas las áreas francas, hubiese debido tributar por dicho concepto un derecho que resultare inferior al 50% sobre el valor en aduana, sin computar a este efecto precios oficiales mínimos (Congreso de la Nación Argentina, 1972).

Por otra parte tendrán una exención del 90% computado sobre el valor en aduana si se tratare de bienes de capital o materias primas afectados a actividades industriales en el área. El Poder Ejecutivo Nacional podrá, para casos determinados y en circunstancias especiales, reducir los citados porcentajes.

Para los demás para los supuestos no comprendidos se aplica una reducción a la mitad de los derechos de importación que correspondería aplicar de haberse efectuado la importación al territorio continental de la Nación, excluida áreas francas. El Poder Ejecutivo Nacional podrá, para casos determinados y en circunstancias especiales, disminuir esta reducción a un tercio de los derechos de

importación aplicables en el resto mencionado de la República, o incrementar dicha reducción o incluso convertirla en exención total, en estos dos últimos supuestos en el ejercicio de las facultades legales existentes a tal efecto (Congreso de la Nación Argentina, 1972).

Al igual que el IVA, su diseño fomenta el modelo de ensamble: la importación de kits completos sin aranceles es más rentable que la producción local de componentes.

Además, el diseño de este beneficio promueve una orientación casi exclusiva al mercado interno porque la exportación a terceros países es "*prácticamente nula*" porque una empresa en la AAE no tiene incentivos diferenciales significativos en comparación con una empresa continental que puede recuperar el IVA en sus exportaciones y acogerse a regímenes de admisión temporal sin aranceles.

Gasto Fiscal y Costo Tributario

Este es el segundo componente más costoso del régimen promocional. De todos los regímenes de promoción económica vigentes, en cuatro de ellos se contempla la exención de derechos de importación:

Tabla 15. Gasto Tributario en Derechos de Importación. Año 2025

CONCEPTO	2025
Promoción de la actividad minera. Ley N.º 24196	54,08%
Promoción económica de Tierra del Fuego. Ley N.º 19640	36,90%
Régimen auto partismo argentino. Ley N.º 27263.	8,84%
Régimen de Promoción de la Industria Naval Argentina. Decreto N.º 1010/2004, Ley N.º 27418	0,17%

Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe sobre “gasto tributario:gastos tributarios” de los años 2023 a 2025 (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2024).

Las renuncias fiscales en Derechos de Importación del régimen promocional fueguino explican \$3,69 de cada \$10 del gasto tributario correspondiente a derechos de importación de los regímenes especiales (Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024).

Tabla 16. Gasto Tributario en Derechos Aduaneros como porcentaje de la recaudación del tributo. Año 2023

Descripción de la medida	Gasto Tributario (como % de la Recaudación del Impuesto)
Exenciones y exclusiones Derechos de Importación regímenes especiales de Promoción económica de Tierra del Fuego	6,84%

Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe sobre “gasto tributario:gastos tributarios” de los años 2023 a 2025 (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2024).

Dichos gastos tributarios en Derechos de Importación del régimen promocional fueguino representan el 6,84% de la recaudación del tributo (Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024).

Tabla 17. Costo Fiscal en Recursos Aduaneros. Subrégimen Industrial. Año 2021.

Impuesto	Celulares	Televisores	Acondicionadores de Aire	Resto	Total Costo Fiscal
Aranceles e Impuestos a la Importación	208	88	63	77	436

Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe de Fundar (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

De los 436 millones de dólares de costo fiscal del subrégimen industrial, casi la mitad corresponde a la fabricación de celulares.

Tabla 18. Gasto Tributario Originado en Promoción Económica. Recursos Aduaneros. Años 2001-2025. Como Porcentaje del Gasto Tributario del Régimen Promocional.

Año	Exención Derechos de Importación %
2001	18,15%
2002	9,10%
2003	22,82%
2010	16,92%
2020	21,95%
2021	21,65%
2022	21,98%
2023	18,07%
2024	12,86%
2025	12,28%

Fuente: Elaboración propia a partir del informe Gasto Tributario para los años 2001 a 2025 (Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024).

Dentro de los incentivos del régimen promocional fueguino, el componente de la Exención de Derechos de Importación ha variado desde un 9,10% de mínimo en el año 2002 hasta un 22,82% de máximo al año siguiente, siendo su valor promedio de 17,79% en último cuarto de siglo.

Tabla 19. Exención de Derechos de Importación

Mínimo	9,10%
Promedio	17,79%
Máximo	22,82%

Fuente: Elaboración propia a partir del informe Gasto Tributario para los años 2001 a 2025
(Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024).

Impuestos Internos **Aplicación General**

A lo largo del tiempo, la aplicación y control del tratamiento preferencial de impuestos internos ha sido objeto de diversas regulaciones y modificaciones.

El artículo 7° del Decreto N.º 1139/1988 establece que, a los efectos previstos en el artículo 76 de la Ley de Impuestos Internos (t. o. en 1979 y sus modificaciones), las importaciones de bienes gravadas por tales impuestos, originarios y provenientes del Área Aduanera Especial (AAE) darán lugar a un pago a cuenta del tributo que en definitiva corresponda, equivalente a la aplicación del 50 % de la tasa respectiva, sobre el valor declarado en la documentación aduanera que ampare la importación. Dicho pago a cuenta se ingresará en 4 cuotas, iguales y consecutivas, la primera de ellas al producirse el despacho a plaza de los bienes y las restantes a los 30, 60 y 90 días corridos de dicha fecha (Poder Ejecutivo Nacional, 1988).

A su vez, el artículo 8° aclara que los importes ingresados de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior serán deducibles del impuesto que corresponda en oportunidad de producirse el hecho imponible respectivo, conforme con las disposiciones propias de cada uno de los gravámenes, a cuyo efecto se considerará el expendio efectuado en el TNC con abstracción de las operaciones que se hubieran configurado previamente en el AAE (Poder Ejecutivo Nacional, 1988).

La Modificación de 1994

El Decreto N.º 1395/1994 estableció para los bienes gravados por impuestos internos un pago a cuenta del 25% de la tasa respectiva sobre el valor declarado en la documentación aduanera, siempre que fueran productos originarios del Área Aduanera Especial (AAE) e importados al Territorio Continental de la Nación (TNC). Este monto es deducible del impuesto final al producirse el hecho imponible en el Territorio Continental de la Nación (TNC) (Poder Ejecutivo Nacional, 1994).

Reducción de Alícuotas

La Ley N.º 26539 en su artículo 1° grava con Impuestos Internos a los productos electrónicos, entre ellos a acondicionadores de aire, teléfonos celulares, equipos de audio, monitores, televisores (Congreso de la Nación Argentina, 2009).

Por su parte, en el artículo 3° de dicha ley elimina a los teléfonos celulares y monitores de la preferencia de IVA prevista en el inciso e) del cuarto párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado -texto ordenado en 1997 y sus modificaciones-y unifica la alícuota de 10,5% a 21% (Congreso de la Nación Argentina, 1997).

El Decreto N.º 252/2009 estableció una alícuota preferencial de Impuestos Internos para los productos fabricados en el AAE de 38,53% de la alícuota general. Esto hace que tributen el 6,55% frente a 17% (Poder Ejecutivo Nacional, 2009).

El Decreto N.º 979/2017 se dictó con el argumento de que la evolución de la sociedad y de las costumbres han provocado que ciertos productos eléctricos y/o electrónicos hayan perdido su calidad de suntuarios, razón por la cual se busca dejar sin efecto el impuesto que recae sobre algunos de ellos y disminuir su carga sobre otros, reduciendo en definitiva la tasa aplicable. En consecuencia, bajó la tasa de 17% a 10,5%, manteniendo el diferencial para los productos originarios de la provincia, pero estableciendo un cronograma de convergencia a cero de dicho diferencial (Poder Ejecutivo Nacional, 2017).

A su vez, el artículo 3° aclara que, cuando los bienes sean fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley N.º 19640, siempre que acrediten origen en el Área Aduanera Especial (AAE), la alícuota, a los fines de la aplicación del gravamen previsto en el inciso b) del artículo 70 de la Ley de

Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, será del 0% (Poder Ejecutivo Nacional, 2017).

La Ley de Presupuesto N.º 27591 en su artículo 100 volvió al esquema anterior al Decreto N.º 979/2017 (alícuotas de 17% y 6,55%, respectivamente). En consecuencia, sustituye, para los hechos imponibleables que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2021, inclusive, el artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones -manteniéndose vigente su planilla anexa, aprobada por el artículo 123 de la Ley N.º 27430 y sus modificaciones. Con esta modificación quedan alcanzados con la tasa del 17% los bienes con tratamiento general y, cuando los referidos bienes sean fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley N.º 19640, siempre que acrediten origen en el AAE, la alícuota será equivalente al 38,53% de la alícuota general (Congreso de la Nación Argentina, 2020).

Dicha ley establece asimismo que el impuesto interno regirá hasta el 31 de diciembre de 2025 (Congreso de la Nación Argentina, 2020).

La Ley N.º 27701 de Presupuesto de 2023 incrementó las tasas de 6,55% a 9,5% para los bienes fabricados en el marco del subrégimen industrial, y de 17% a 19% para el resto de los bienes (Congreso de la Nación Argentina, 2022).

En su artículo 96 la referida ley de Presupuesto sustituye, para los hechos imponibleables que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2023, inclusive, el artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos,

texto ordenado en 1979 y sus modificaciones aplicando una tasa del 19% (Congreso de la Nación Argentina, 2022).

Asimismo aclara que, cuando los referidos bienes sean fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley N.º 19640, siempre que acrediten origen en el AAE, la alícuota será equivalente al cincuenta por ciento 50% de la alícuota general (Congreso de la Nación Argentina, 2022).

A su vez, introduce una excepción para los productos definidos como “Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles”, cuya alícuota aplicable será del 0% (Congreso de la Nación Argentina, 2022).

El Decreto N.º 333/2025 introdujo cambios específicos en las tasas de impuestos internos para ciertas mercaderías (Poder Ejecutivo Nacional, 2025).

Establece que cuando los bienes son fabricados por empresas beneficiarias de la Ley N.º 19640 y acreditan origen en el Área Aduanera Especial (AAE) se aplica una alícuota del 0%. Más específicamente, redujo la tasa del Impuesto Interno a 9,5% para máquinas y aparatos de aire acondicionado, teléfonos, monitores y aparatos receptores de televisión. A su vez, estableció en 0% cuando estos bienes sean fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley N.º 19640 y acrediten origen en el AAE, hasta el 31 de diciembre de 2038. Esto busca reducir los costos de fabricación, mejorar la competitividad y aumentar la disponibilidad de productos en el mercado local (Poder Ejecutivo Nacional, 2025).

Para otras posiciones arancelarias se mantiene la reducción de la alícuota al 9,5% (el 50% de la general) (Poder Ejecutivo Nacional, 2025).

Tabla 20. Impuestos Internos. Alícuotas Vigentes. Años 2010 a 2025.

Año	Alícuota
2010	6,55
2018	0
2021	6,55
2023	9,5
2025	0

Fuente: Elaboración propia con base a normas (Poder Ejecutivo Nacional, 2009) (Poder Ejecutivo Nacional, 2017) (Congreso de la Nación Argentina, 2020) (Congreso de la Nación Argentina, 2022) (Poder Ejecutivo Nacional, 2025).

Gasto Fiscal y Costo Tributario

La renuncia fiscal de impuestos internos está en tercer orden en el cálculo del costo fiscal. Su incidencia sobre el gasto tributario total del régimen promocional no ha variado significativamente en los últimos quince años.

Tabla 21. Gasto Tributario en Impuestos Internos como porcentaje de la recaudación del tributo. Año 2023

Descripción de la medida	Gasto Tributario (como % de la Recaudación del Impuesto)
Alícuotas reducidas Impuestos Internos - regímenes especiales Promoción económica de Tierra del Fuego	10,16%

Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe sobre “gasto tributario:gastos tributarios” de los años 2023 a 2025 (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2024).

El mayor gasto tributario en Impuestos Internos lo representan las alícuotas reducidas contempladas en el Régimen especial de promoción económica de Tierra del Fuego (Congreso de la Nación Argentina, 1972).

Dicha renuncia representa alrededor del 10% de la recaudación del impuesto (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2024).

Tabla 22. Gasto Tributario Originado en Promoción Económica. Impuestos Internos. Años 2010-2025. Como Porcentaje del Gasto Tributario del Régimen Promocional.

Año	% Alícuota reducida Impuestos Internos sobre productos electrónicos
2010	19,05%
2016	23,77%
2020	14,29%
2021	22,55%
2022	22,95%
2023	20,48%
2024	17,12%
2025	17,65%

Fuente: Elaboración propia a partir del informe Gasto Tributario para los años 2001 a 2025 (Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024).

La reducción de la alícuota de impuestos internos sobre productos electrónicos comienza en el año 2010 con el dictado del Decreto N.º 252/2009 que estableció una alícuota preferencial de Impuestos Internos para los productos fabricados en el Área Aduanera Especial (AAE) de 38,53% de la alícuota general (Poder Ejecutivo Nacional, 2009).

Tabla 23. Alícuota Reducida Impuestos Internos sobre Productos Electrónicos

Mínimo	14,29%
Promedio	20,69%
Máximo	23,77%

Fuente: Elaboración propia a partir del informe Gasto Tributario para los años 2001 a 2025 (Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024).

Esta gasto tributario ha representado un valor promedio de 20,69% del gasto tributario del régimen promocional, alcanzando un máximo de 23,77% en el año 2016 y un piso de 14,29% en el año 2020 (Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024).

Esta evolución tiene relación directa con las modificaciones normativas que hemos reseñado previamente (Poder Ejecutivo Nacional, 2009) (Poder Ejecutivo Nacional, 2017) (Congreso de la Nación Argentina, 2020) (Congreso de la Nación Argentina, 2022) (Poder Ejecutivo Nacional, 2025).

Dentro del subrégimen industrial, la exención de impuestos internos de celulares representa más de la mitad del costo fiscal total del tributo.

Tabla 24. Costo Fiscal en Impuestos Internos. Subrégimen Industrial. Año 2021.

Impuesto	Celulares	Televisores	Acondicionadores de Aire	Resto	Total Costo Fiscal
Impuestos Internos	11	1	5	3	20

Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe de Fundar (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

Sin embargo, esta diferencia es una medida de protección comercial más que una fuente significativa de costo fiscal, dado que el costo fiscal estimado es de solamente 20 millones de dólares (HALLAK, BRIL MASCARENHAS, PEZZARINI, BENTIVEGNA, & PARK, 2023).

Por lo tanto, podría interpretarse que su función principal es proteger a los productos fueguinos de la competencia importada.

Impuesto a las Ganancias

La Ley N.º 19640 en su Artículo 4º, inciso a), establece la exención del impuesto a los réditos, que luego se tradujo en una exención del Impuesto a las Ganancias para las actividades realizadas en la Área Aduanera Especial (AAE).

Sin embargo, el análisis de costo fiscal muestra que este beneficio, si bien relevante, no es el principal impulsor del subrégimen industrial .

La Modificación de 1994

El artículo 7° del Decreto N.º 1395/94 establece que las operaciones de venta de bienes en el TNC que hayan acreditado su condición de originarios del AAE, realizadas por empresas productoras radicadas en dicha área, gozarán de la exención del 100% del Impuesto a las Ganancias prevista en el inciso a) del Artículo 4º de la Ley N.º 19.640. En ningún caso los gastos originados en el Territorio Continental de la Nación podrán ser deducibles a los efectos de la determinación del Impuesto a las Ganancias (Poder Ejecutivo Nacional, 1994).

El segundo párrafo del artículo 7° del Decreto N.º 1395/1994 establece que tratándose de empresas industriales radicadas en el AAE que realicen las operaciones de venta referidas en el párrafo anterior a consumidores finales y/o a empresas vinculadas que destinen los productos adquiridos para la venta, reventa y/o comercialización bajo cualquier modalidad, siempre que dichas operaciones se destinen a consumidores finales y/o a otras empresas vinculadas que directa o indirectamente destinen los productos para su venta a consumidores finales, la exención del Impuesto a las Ganancias a que se refiere el párrafo precedente se determinará considerando como precio del AAE al 70% del precio de venta efectivo facturado por el productor, neto de descuentos y bonificaciones, detrayéndose del

monto resultante la totalidad de los costos y gastos computables incurridos en el AAE, de conformidad con la Ley de Impuesto a las Ganancias (Congreso de la Nación Argentina, 2019) (Poder Ejecutivo Nacional, 1994).

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, la empresa radicada en el Área Aduanera Especial (AAE) que efectúe ventas a consumidores finales a través de intermediarios radicados en el TNC, podrá deducir del 30% restante del precio de venta de dichas operaciones, la comisión facturada por los referidos intermediarios, deducción que en ningún caso podrá exceder el 30% del mencionado precio de venta (Poder Ejecutivo Nacional, 1994).

Tratándose de empresas vinculadas de acuerdo con lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N.º 1395/1994, y únicamente en los casos en que el precio de venta de los bienes efectivamente facturado, neto de descuentos y bonificaciones, por la empresa radicada en el AAE, supere el precio efectivo de reventa de los mismos bienes en el TNC, se considerará, a los efectos de la exención prevista en el inciso a) del Artículo 4° de la Ley N.º 19640, precio de venta del AAE al 85% del precio efectivo de la venta realizada por el productor. Asimismo, el adquirente radicado en el TNC deberá considerar el 85% de su precio efectivo de reventa a los efectos de la determinación del costo computable en el Impuesto a las Ganancias. Estas disposiciones serán también de aplicación cuando las ventas con destino al TNC se realicen desde el AAE o generen hechos imponible en la misma (Poder Ejecutivo Nacional, 1994).

Estas modificatorios han intentado regular la base imponible en el caso de empresas vinculadas para limitar los riesgos de elusión fiscal.

Eliminación de Limitaciones Específicas en el Impuesto a las Ganancias

El Decreto N.º 535/2025 adecuó la normativa reglamentaria eliminando las limitaciones contenidas en los párrafos segundo y siguientes del artículo 7º del Decreto N.º 1395/94, para que resulten aplicables los tratamientos tributarios que, en materia del Impuesto a las Ganancias, la ley establece, con alcance general. Dicha norma reconoce un cambio de escenario económico y busca mejorar la competitividad del Área Aduanera Especial (AAE) y la sostenibilidad del polo industrial (Poder Ejecutivo Nacional, 2025).

En consecuencia, dichas limitaciones previamente mencionadas no serán aplicables para aquellas empresas radicadas en el AAE que tengan proyectos industriales adheridos a los términos del Decreto N.º 727/2021 y acrediten que sus productos son originarios del AAE (Poder Ejecutivo Nacional, 2025) (Poder Ejecutivo Nacional, 2021).

Tratamiento del Impuesto a las Ganancias en Operaciones Aduaneras

La Resolución General N.º 5649/2025, que regula las destinaciones aduaneras y procedimientos para el tráfico de mercaderías entre el Área Aduanera Especial (AAE) y el TNC, especifica cómo se maneja el Impuesto a las Ganancias (o su anticipo) en diferentes subregímenes (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025):

- Para el subrégimen ECA1 (egreso de mercaderías originarias del AAE por el mismo productor para consumo en el TAG), no se tributa Impuesto a las Ganancias.
- Para el subrégimen ECA2 (egreso de mercaderías originarias del AAE para consumo en el TAG e importadas por una CUIT distinta a la del productor):
 - Si el productor vende directamente al comprador en el TAG, no liquida Impuesto a las Ganancias ni impuesto nacional alguno.
 - Si el comprador dentro del AAE se remite la mercadería a sí mismo al TAG, tributa anticipo de Impuesto a las Ganancias.
 - Si el comprador dentro del AAE vende a un tercero en el TAG, el importador tributa anticipo de Impuesto a las Ganancias, si corresponde.
- El subrégimen ES05 (egreso de gas natural), también puede implicar el pago de Impuestos a las Ganancias (percepciones y anticipos), además de IVA e Impuestos Internos.

Gasto Fiscal y Costo Tributario

La exención de este impuesto, aunque parte del régimen general, tiene un impacto menor en el costo fiscal del subrégimen en comparación con otros beneficios.

Tabla 25. Gasto Tributario en Impuesto a las Ganancias como porcentaje de la recaudación del tributo. Año 2023.

Descripción de la medida	Gasto Tributario (como % de la Recaudación del Impuesto)
Exenciones y exclusiones Impuesto a las Ganancias - Régimen especial Promoción económica de Tierra del Fuego	1,01%

Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe sobre “gasto tributario:gastos tributarios” de los años 2023 a 2025 (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2024).

La suma de las exenciones y exclusiones del Impuesto a las Ganancias del Régimen especial de Promoción económica de Tierra del Fuego apenas representan el 1% de la recaudación del impuesto (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2024).

Tabla 26. Gasto Tributario Originado en Promoción Económica. Impuesto a las Ganancias. Años 2001-2025. Como Porcentaje del Gasto Tributario del Régimen Promocional.

Año	% Exención Impuesto a las Ganancias
2001	21,34%
2009	23,25%
2010	15,02%
2020	12,34%
2021	11,43%
2022	10,10%
2023	14,65%
2024	16,48%
2025	16,98%

Fuente: Elaboración propia a partir del informe Gasto Tributario para los años 2001 a 2025

(Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024).

Dentro de los incentivos del régimen promocional fueguino la Exención Impuesto a las Ganancias ha representado desde un 10,10% de mínimo en el año 2022 hasta un 23,25% de máximo en el año 2009, siendo su valor promedio en el último cuarto de siglo de 16,35% (Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024).

Tabla 27. Exención del Impuesto a Las Ganancias. Variación

Mínimo	10,10%
Promedio	16,35%
Máximo	23,25%

Fuente: Elaboración propia a partir del informe Gasto Tributario para los años 2001 a 2025 (Subsecretaría de Ingresos Públicos, 2024).

Otros Impuestos

Se han establecido exenciones para otros impuestos nacionales, como el Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios (IDCB). El análisis de Fundar estima un costo fiscal negativo de 16 millones de dólares por este concepto, lo que sugiere un impacto marginal en el costo total del régimen.

Tabla 28. Costo Fiscal en Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios. Subrégimen Industrial. Año 2021.

Impuesto	Celulares	Televisores	Acondicionadores de Aire	Resto	Total Costo Fiscal
Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios	-9	-2	-2	-3	-16

En el caso de los Impuestos sobre los Combustibles y al Dióxido de Carbono el artículo 7° inciso d) de la Ley N.º 23966 (texto ordenado en 1998 y modificatorias) establece que estarán exentos del impuesto los combustibles líquidos y el gas natural que se destinen al consumo en la región de la Patagonia austral ubicada al sur del paralelo 42° (Chubut sur, Santa Cruz, Tierra del Fuego e islas del Atlántico Sur).

La norma comprende Combustibles líquidos gravados por la Ley 23.966 (nafta, gasoil, kerosene, solventes, aguarrás, etc.) y Gas natural (en cualquiera de sus usos: comprimido, envasado o a granel).

Esto constituye una exención total del impuesto debido al destino geográfico, no por la naturaleza del producto ni por el sujeto (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2020) (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2024).

En la práctica el precio al consumidor final es sensiblemente más bajo que en el resto del país, resultando en promedio entre 15% y 25% menor, según el tipo de combustible y la localidad.

Esta renuncia fiscal abarata costos de transporte y producción en una zona con distancias largas y clima adverso. Además mejora el ingreso disponible de los hogares en un contexto donde el combustible es un gasto básico debido al clima frío.

Si bien el beneficio no elimina la brecha de precios de logística (llevar combustible a zonas alejadas como Tierra del Fuego cuesta más), busca compensar esa desventaja estructural con la quita del impuesto.

Tabla 29. Gasto Tributario en Impuesto sobre los Combustibles como porcentaje de la recaudación del tributo. Año 2023.

Descripción de la medida	Vigencia desde	Gasto Tributario (como % de la Recaudación del Impuesto)
Exoneración Impuesto sobre los combustibles - Exención de los combustibles a ser utilizados en la zona sur del país	1991	13,20%

Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe sobre “gasto tributario:gastos tributarios” de los años 2023 a 2025 (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2024).

El costo de la exención para combustibles usados en el sur del país representa el 13,20% de la recaudación del impuesto (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2024).

Discusión y Análisis

El análisis de la estructura de incentivos y los impactos del régimen promocional de Tierra del Fuego confirma la hipótesis central de esta investigación.

El diseño del subrégimen industrial , que vincula los beneficios fiscales a las ventas brutas en lugar de al valor agregado local, es la causa fundamental del modelo productivo de bajo valor añadido y alta dependencia de insumos importados. Este modelo de ensamble o maquila aleja a la industria fueguina de la fabricación de componentes de microelectrónica y del diseño de microchips, dejándola vulnerable a los vaivenes de la política económica nacional, a las crisis de balanza externa, a las limitaciones geopolíticas de tecnología y a la competencia internacional.

Las reformas recientes son una señal de que estas limitaciones empiezan a ser reconocidas por los decisores públicos. Sin embargo, la implementación de estas reformas revela una gran complejidad.

El Decreto N.º 594/2023 introduce una reducción progresiva de los beneficios para el sector textil, lo que sugiere un cambio gradual de paradigma (Poder Ejecutivo Nacional, 2023).

A su vez, la creación del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina (FAMP-Fueguina) mediante el Decreto N.º 725/2021 es un intento de redireccionar una parte del costo fiscal del régimen para promover nuevos sectores "autosustentables" (Poder Ejecutivo Nacional, 2021).

El Decreto N.º 727/2021 y sus modificatorios condicionan la prórroga de los beneficios a un "aporte" de las empresas (Poder Ejecutivo Nacional, 2021).

La creación del FAMP-Fueguina representa un esfuerzo por reorientar los beneficios fiscales hacia la diversificación productiva. Sus fondos se destinan a financiar proyectos de ciencia, tecnología y economía del conocimiento, así como a la capacitación de recursos humanos, con el fin de ampliar la matriz productiva de la provincia, evitando las actividades ya promocionadas. Además, permite a las empresas destinar parte de sus aportes a proyectos de inversión propios en nuevas actividades. Esta iniciativa se alinea con la visión de que la renuncia fiscal del subrégimen industrial puede utilizarse para promover la transformación productiva.

No obstante, el Decreto N.º 111/2025 permite a las empresas utilizar hasta el 40% del aporte para proyectos propios, lo que podría generar un nuevo conflicto de intereses: los fondos podrían ser utilizados para perpetuar un modelo de dependencia, incluso en nuevas áreas, en lugar de fomentar una verdadera diversificación (Poder Ejecutivo Nacional, 2025).

Sin embargo, persisten desafíos para lograr una matriz productiva más diversificada y autosustentable:

- **Diseño de Incentivos:** El problema estructural del subrégimen industrial de premiar la facturación en lugar del valor agregado sigue siendo un obstáculo para la innovación local.
- **No incentiva las exportaciones:** Los beneficios fiscales son relevantes solamente para las ventas al territorio continental argentino, no para la exportación. Las empresas no encuentran incentivos diferenciales para exportar a terceros países, resultando en una exportación prácticamente nula desde la isla. Esto las orienta casi exclusivamente al mercado doméstico.
- **Regulación engorrosa:** Las condiciones de acceso a los beneficios y la regulación de los procesos productivos son enmarañadas y actúan como un "*corsé*" que desalienta la innovación y los esfuerzos de agregación de valor, concentrando la innovación en mejoras de eficiencia de procesos.
- **Compensación de Empleo:** La viabilidad de cualquier transformación de la matriz productiva depende de que el ahorro fiscal se canalice a nuevas actividades económicas autosustentables (como turismo, logística antártica, petroquímica, economía del conocimiento y alimentos) que puedan crear un número similar de empleos. Las inversiones requeridas para el desarrollo de nuevas actividades y programas de protección social y reconversión laboral serían financiables con una parte de este ahorro.

- **Acuerdos Políticos:** La implementación de una reforma integral requiere acuerdos políticos amplios entre actores nacionales y subnacionales.
- **Superación de la Dependencia:** La provincia debe buscar una mayor autonomía económica. Esto implica reconocer que, aunque el objetivo geopolítico y poblacional del régimen se ha cumplido, sus costos actuales superan sus beneficios.

Los resultados evidencian una paradoja central en el régimen de promoción de Tierra del Fuego: a pesar de la cuantiosa inversión de recursos fiscales, el diseño de incentivos ha llevado a un modelo productivo de ensamble que no fomenta la innovación ni la agregación de valor local.

Esto contrasta con las experiencias exitosas de Zonas Económicas Especiales (ZEE) que logran atraer inversiones y generar crecimiento sostenido, ya que estas últimas suelen estar acompañadas de capacidades industriales, acceso a transporte, proximidad a mercados y adecuada infraestructura y recursos humanos. La orientación casi exclusiva al mercado interno, impulsada por el propio diseño de los incentivos, impide el desarrollo de una matriz productiva diversificada y competitiva a nivel internacional.

La persistencia del subrégimen industrial , a pesar de su alto sacrificio fiscal y sus beneficios inciertos, se explica en parte por la captura política, los controles deficientes y la baja transparencia del gasto tributario (GONZALEZ CAO, 2025).

Los sectores beneficiados muestran una fuerte resistencia a la reducción o eliminación de los incentivos, considerándolos "derechos adquiridos" (HALLAK, PARK, & BENTIVEGNA, El subrégimen industrial de Tierra del Fuego: propuesta de reformulación para una política industrial fallida, 2024).

Esta situación resalta la importancia de marcos regulatorios que exijan evaluaciones periódicas (ex ante y ex post) y públicas de los gastos tributarios para asegurar su eficacia, eficiencia y coherencia con las políticas de desarrollo. La ausencia de tales mecanismos en Argentina ha llevado a un sistema impositivo con altos niveles de regresividad, donde los beneficios se concentran en unos pocos actores (GONZALEZ CAO, 2025).

Cualquier propuesta de reformulación debe plantear una transición gradual y un enfoque en el valor agregado para que la transformación productiva en Tierra del Fuego sea económicamente factible. La implementación de tal reforma requiere de un fuerte acuerdo parlamentario y una coalición amplia de actores (nacionales y subnacionales, empresariales y sindicales) para garantizar la seguridad jurídica y el compromiso de financiamiento a largo plazo.

Tierra del Fuego posee oportunidades estratégicas únicas en el actual contexto geopolítico, particularmente en relación con la Inteligencia Artificial (IA) y la infraestructura digital.

Las áreas frías ofrecen condiciones climáticas ideales para la refrigeración de los centros de datos. Esta ventaja reduce drásticamente los costos operativos y el impacto ambiental, otorgando una ventaja competitiva significativa en un mundo cada vez más consciente de la huella de carbono. Esto posiciona a la región como un centro de operaciones atractivo para la inversión en infraestructura de inteligencia artificial.

Al combinar los beneficios fiscales de la Ley N.º 19640 con las condiciones de refrigeración natural, Argentina podría crear un polo tecnológico en su extremo sur. Esto no solo diversificaría la infraestructura de tecnologías de IA del país, sino que también demostraría la capacidad de Argentina para transformar una vulnerabilidad geográfica en una ventaja competitiva.

Esto se complementa con el potencial nuclear del país para una energía limpia y constante, lo cual es crucial dada la masiva demanda energética de los centros de datos de inteligencia artificial.

La discusión sobre el futuro del régimen no puede centrarse en una disrupción abrupta. El éxito demográfico y el empleo generado son logros significativos que no pueden ser ignorados. La solución, por lo tanto, no es la eliminación, sino una transición planificada y financiada por el fondo del FAMP Fueguino. Es necesario redirigir los actuales incentivos hacia el valor agregado para que sea posible una salida sostenible y que la transformación productiva de Tierra del Fuego sea económicamente viable.

Conclusiones

El presente informe ha analizado exhaustivamente el subrégimen industrial del régimen promocional de Tierra del Fuego lo cual nos permite concluir que:

- **Éxito geopolítico:** El régimen fueguino ha sido un éxito rotundo en el logro de su objetivo geopolítico y demográfico, atrayendo población y generando un volumen significativo de empleo.
- **Agotamiento del diseño:** El diseño de sus incentivos fiscales, al vincular los beneficios (especialmente IVA y aranceles) al valor de la facturación y no al valor agregado genuino, ha perpetuado un modelo de ensamble de bajo valor, en lugar de una matriz industrial diversificada.
- **Costo fiscal relevante:** El costo fiscal anual del régimen para el Estado nacional es de 0,22% del Producto Bruto Interno.
- **Vulnerabilidad y necesidad de transición:** La concentración de la industria en el sector electrónico y el dominio de dos grandes grupos empresariales hacen que la economía de la isla sea inherentemente vulnerable a los shocks externos. Esto subraya la urgencia de una transición planificada hacia un modelo más diversificado.
- **Reformas:** La creación del FAMP-Fueguina y las prórrogas condicionadas de los beneficios son un reconocimiento tácito por parte del Estado de la necesidad de corregir las debilidades mencionadas. No obstante, la implementación de estas reformas debe

ser cuidadosamente monitoreada para asegurar que los fondos se utilicen para una verdadera diversificación "autosustentable" y no para prolongar el modelo actual.

La falta de evaluación y transparencia conlleva pérdidas significativas de recaudación, distorsiona la asignación de recursos y socava la equidad del sistema tributario (Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia; Amnistía Internacional Argentina; Centro de Estudios Legales y Sociales, 2022).

La racionalización del uso de los gastos tributarios es una oportunidad para movilizar recursos internos, aumentar el espacio fiscal y asegurar que la política fiscal contribuya de manera más efectiva y equitativa al desarrollo y la prosperidad compartida (GONZALEZ CAO, 2025).

Una propuesta de reformulación que oriente los incentivos hacia el valor agregado y las exportaciones permitiría financiar la diversificación productiva e impulsar programas de protección social y reconversión laboral, manteniendo el empleo total en la provincia.

Para lograrlo, es indispensable un marco institucional sólido que exija la evaluación periódica, la transparencia y la rendición de cuentas de todos los gastos tributarios (PELAEZ LONGINOTTI, Panorama de los gastos tributarios en América Latina, 2023).

En base a estas conclusiones, se desprenden las siguientes recomendaciones de política pública:

- **Planificar una transición gradual:** La reforma debe ser un proceso de transición planificado y gradual, evitando la disrupción abrupta de la economía local, que podría generar shocks sociales y de empleo.
- **Rediseñar los incentivos:** El eje de la reforma debe ser el rediseño de los incentivos fiscales, desvinculándolos de la facturación y atándolos directamente al valor agregado local, la innovación y la exportación a terceros mercados.
- **Financiar la diversificación:** El aporte de las empresas promocionadas al FAMP Fueguino debe ser utilizado para financiar un plan de diversificación productiva en nuevos sectores estratégicos para la provincia, como la logística antártica, el turismo, la petroquímica y la economía del conocimiento.
- **Impacto en el empleo:** La reconversión de la matriz productiva no debe significar una pérdida de empleos. Cualquier variación debería ser compensada por la creación de un número similar de empleos en nuevos sectores autosustentables (turismo, economía del conocimiento, etc.), financiados con parte del aporte al FAMP Fueguino.
- **Fortalecer el control:** Es fundamental fortalecer los mecanismos de control y auditoría, como los definidos en la Resolución General Conjunta N.º 5045/2021 y la Resolución N.º 228/2022, para garantizar que las empresas cumplan con sus obligaciones y que los beneficios se utilicen de manera eficiente (Administración Federal de Ingresos Públicos; Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., 2021).

El análisis realizado confirma la hipótesis de que el régimen de promoción económica de Tierra del Fuego ha sido exitoso en sus objetivos geopolíticos y demográficos iniciales.

Por otra parte, ante los cambios exponenciales que se observan a nivel tecnológico el régimen promocional presenta un diseño de incentivos que requiere ser revisado porque en el contexto vigente fomenta un modelo productivo de ensamble y baja integración local.

Como resultado de dicha coyuntura se observa un costo fiscal que no se traduce directamente en innovación ni en una inserción competitiva en mercados de exportación, lo cual lo vuelve vulnerable a la dependencia del erario y de las decisiones gubernamentales de política económica.

Conclusions

This report has exhaustively analyzed the industrial sub-regime of Tierra del Fuego's promotional regime, leading us to conclude that:

- **Geopolitical success:** The Tierra del Fuego regime has been a resounding success in achieving its geopolitical and demographic aim, attracting population, and generating significant employment.

- **Design exhaustion:** The design of its tax incentives, by linking benefits (especially VAT and tariffs) to the value of sales rather than genuine value added, has perpetuated a low-value assembly model rather than a diversified industrial matrix.
- **Significant fiscal cost:** The annual fiscal cost of the regime to the national government is 0.22% of the Gross Domestic Product.
- **Vulnerability and need for transition:** The concentration of industry in the electronics sector and the dominance of two large business groups make the island's economy inherently vulnerable to external shocks. This underscores the urgency of a planned transition to a more diversified model.
- **Reforms:** The creation of the Fuegian FAMP and the conditional extensions of benefits are a tacit recognition by the State of the need to correct the weaknesses. However, the implementation of these reforms must be carefully checked to ensure that the funds are used for true "self-sustaining" diversification and not to prolong the current model.

The lack of evaluation and transparency leads to significant revenue losses, distorts resource allocation, and undermines the equity of the tax system (Civil Association for Equality and Justice; Amnesty International Argentina; Center for Legal and Social Studies, 2022).

Rationalizing the use of tax expenditures is an opportunity to mobilize domestic resources, increase fiscal space, and ensure that fiscal policy contributes more effectively and equitably to development and shared prosperity (GONZALEZ CAO, 2025).

A reformulation proposal that directs incentives toward value-added taxation and exports would finance productive diversification and promote social protection and job retraining programs, while keeping full employment in the province.

To achieve this, a solid institutional framework is essential, requiring periodic evaluation, transparency, and accountability of all tax expenditures.

Based on these conclusions, the following public policy recommendations appear:

- **Plan a gradual transition:** The reform must be a planned and gradual transition process, avoiding abrupt disruption of the local economy, which could generate social and employment shocks.
- **Redesign incentives:** The core of the reform must be the redesign of tax incentives, decoupling them from revenue and linking them directly to local value-added taxation, innovation, and exports to third markets.
- **Finance diversification:** The contributions from companies promoted to the Fuegian FAMP should be used to finance a productive diversification plan in new strategic

sectors for the province, such as Antarctic coordination, tourism, petrochemicals, and the knowledge economy.

- **Impact on employment:** The reconversion of the productive matrix should not result in job losses. Any variation should be offset by the creation of a similar number of jobs in new, self-sustaining sectors (tourism, knowledge economy, etc.), financed with part of the contribution to the Fuegian FAMP.
- **Strengthen oversight:** It is essential to strengthen oversight and audit mechanisms, such as those defined in Joint General Resolution No. 5045/2021 and Resolution No. 228/2022, to ensure that companies comply with their obligations and that benefits are used efficiently (Federal Administration of Public Revenue; Government of the Province of Tierra del Fuego A.I.A.S., 2021).

The analysis confirms the hypothesis that Tierra del Fuego's economic promotion regime has been successful in achieving its first geopolitical and demographic goals.

Furthermore, given the exponential technological changes seen, the promotional regime presents an incentive design that requires review because, in the current context, it encourages a production model based on assembly and low local integration.

As a result of this situation, there is a fiscal cost that does not translate directly into innovation or competitive insertion in export markets, which makes it vulnerable to dependence on public funds and government economic policy decisions.

Conclusões

Este relatório analisou exaustivamente o sub-regime industrial do regime promocional da Terra do Fogo, o que nos leva a concluir que:

- **Sucesso geopolítico:** O regime da Terra do Fogo tem sido um sucesso retumbante na consecução de seus objetivos geopolíticos e demográficos, atraindo população e gerando empregos significativos.
- **Esgotamento do desenho:** O desenho de seus incentivos fiscais, ao vincular os benefícios (especialmente IVA e tarifas) ao valor das vendas em vez do valor agregado real, perpetuou um modelo de montagem de baixo valor em vez de uma matriz industrial diversificada.
- **Custo fiscal significativo:** O custo fiscal anual do regime para o governo nacional é de 0,22% do Produto Interno Bruto.
- **Vulnerabilidade e necessidade de transição:** A concentração da indústria no setor eletrônico e o domínio de dois grandes grupos empresariais tornam a economia da ilha

inerentemente vulnerável a choques externos. Isso ressalta a urgência de uma transição planejada para um modelo mais diversificado.

- **Reformas:** A criação do Programa de Integração de Recursos Naturais e Tributários de Fuegoína (FAMP) e as extensões condicionais dos benefícios representam um reconhecimento tácito, por parte do Estado, da necessidade de corrigir as fragilidades mencionadas. No entanto, a implementação dessas reformas deve ser monitorada cuidadosamente para garantir que os recursos sejam utilizados para uma verdadeira diversificação "autossustentável" e não para prolongar o modelo atual.

A falta de avaliação e transparência leva a perdas significativas de receita, distorce a alocação de recursos e compromete a equidade do sistema tributário (Associação Civil pela Igualdade e Justiça; Anistia Internacional Argentina; Centro de Estudos Legais e Sociais, 2022).

Racionalizar o uso dos gastos tributários é uma oportunidade para mobilizar recursos internos, aumentar o espaço fiscal e garantir que a política fiscal contribua de forma mais eficaz e equitativa para o desenvolvimento e a prosperidade compartilhada (GONZALEZ CAO, 2025).

Uma proposta de reformulação que direcione incentivos para o imposto sobre valor agregado e as exportações financeira a diversificação produtiva e promoveria programas de proteção social e requalificação profissional, mantendo o pleno emprego na província.

Para tanto, é essencial um arcabouço institucional sólido, que exija avaliação periódica, transparência e responsabilização de todos os gastos tributários.

Com base nessas conclusões, surgem as seguintes recomendações de políticas públicas:

- **Planejar uma transição gradual:** A reforma deve ser um processo de transição planejado e gradual, evitando a interrupção abrupta da economia local, que poderia gerar choques sociais e de emprego.
- **Redesenhar os incentivos:** O cerne da reforma deve ser o redesenho dos incentivos tributários, desvinculando-os da receita e vinculando-os diretamente à tributação local do valor agregado, à inovação e às exportações para terceiros mercados.
- **Diversificação financeira:** As contribuições das empresas promovidas ao FAMP Fueguino devem ser utilizadas para financiar um plano de diversificação produtiva em novos setores estratégicos para a província, como logística antártica, turismo, petroquímica e economia do conhecimento.

- **Impacto no emprego:** A reconversão da matriz produtiva não deve resultar em perdas de empregos. Qualquer variação deve ser compensada pela criação de um número semelhante de empregos em novos setores autossustentáveis (turismo, economia do conhecimento etc.), financiados com parte da contribuição para o Fundo de Promoção da Agricultura e Desenvolvimento Rural (FAMP) da Terra do Fogo.
- **Fortalecer a fiscalização:** É essencial fortalecer os mecanismos de fiscalização e auditoria, como os definidos na Resolução Geral Conjunta nº 5045/2021 e na Resolução nº 228/2022, para garantir que as empresas cumpram suas obrigações e que os benefícios sejam utilizados de forma eficiente (Administração Federal de Receitas Públicas; Governo da Província da Terra do Fogo A.I.A.S., 2021).

A análise confirma a hipótese de que o regime de promoção econômica da Terra do Fogo obteve sucesso em atingir seus objetivos geopolíticos e demográficos iniciais.

Além disso, dadas às mudanças tecnológicas exponenciais observadas, o regime de promoção apresenta um desenho de incentivos que requer revisão, pois, no contexto atual, incentiva um modelo de produção baseado na montagem e com baixa integração local. Como consequência dessa situação, há um custo fiscal que não se traduz diretamente em inovação ou inserção competitiva nos mercados

exportadores, o que a torna vulnerável à dependência de recursos públicos e às decisões de política econômica do governo.

Trabajos citados

Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP. (2020). Resolución General 4772. *Combustibles exentos por destino*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Agosto de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/340437/norma.htm>

Administración Federal de Ingresos Públicos; Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. (5 de Agosto de 2021). Resolución General Conjunta N.º 5045/2021. *Procedimiento de Intercambio de Información entre AFIP y el Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/352738/norma.htm>

Administración Nacional de Aduanas. (10 de Noviembre de 1980). Resolución RGRETA N.º 4712/1980. *Recopílanse y actualízanse las normas aduaneras referidas a la Ley N° 19.640 (Area Aduanera Especial y Area Franca)*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/49910/texact.htm>

Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA. (18 de Agosto de 2025). *Preguntas Frecuentes. Aduana. Sistema Informático Malvina. Incoterms*. Obtenido de sitio web de Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/abc/ABCpaso2.aspx?cat=1424>

Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA. (7 de Febrero de 2025). Resolución General N.º 5649. *Área Aduanera Especial. Destinaciones aduaneras y procedimientos de trámite, registro*

y control. *Ley N° 19.640. Resoluciones Generales Nros. 709 y su modificatoria y 744. Su sustitución*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/405000-409999/409417/norma.htm>

Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA. (18 de Julio de 2025). Resolución General N.º 5727/2025. *Régimen simplificado de importación de pequeños envíos del Área Aduanera Especial. Decreto N° 334/2025. Su reglamentación*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/415000-419999/415424/norma.htm>

ARTANA, D. (2005). *Gasto Tributario: Concepto y Aspectos Metodológicos para su Estimación*. Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas. Buenos Aires: Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas. Recuperado el 3 de Agosto de 2025, de <https://www.fiel.org/publicaciones/Documentos/DOC87.pdf>

ARTANA, D. (Noviembre de 2023). *Los gastos tributarios en el centro de la escena*. Obtenido de Universidad del CEMA: <https://ucema.edu.ar/cea/perspectivas-112023>

Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, ASAP. (2022). *Informe de Ejecución del Presupuesto del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego. Primer Semestre 2022*. Dirección de Análisis Fiscal. Buenos Aires: Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, ASAP. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de https://asap.org.ar/img_informes/04131314_INFORMEDEEJECUCINDELPRESUPUESTODEL.pdf

Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, ACIJ. (2024). *Gastos tributarios en Argentina: un régimen cuya opacidad y falta de evaluación impacta en la equidad fiscal*. Buenos Aires: ACIJ. Recuperado el 3 de Agosto de 2025, de <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2024/04/ACIJ-Informe-Gastos-Tributarios-Abril-2024.pdf>

Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia; Amnistía Internacional Argentina; Centro de Estudios Legales y Sociales. (26 de Octubre de 2022). *Declaración Conjunta*. Obtenido de Diario La

Nación: <https://www.lanacion.com.ar/economia/beneficios-y-exenciones-fuerte-advertencia-a-la-argentina-de-17-organizaciones-internacionales-nid26102022/>

AZPIAZU, D., & NOCHTEFF, H. (1987). *La industria de bienes de consumo electrónico y el Régimen de Promoción Fueguino* (Vol. 70). (D. e. Programa Argentina, Ed.) Buenos Aires, Argentina: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO.

AZPIAZU, D., BASUALDO, E., & NOCHTEFF, H. (1986). *Estructura y transformaciones de la industria electrónica en Argentina* (Vol. 45). (D. e. Programa Buenos Aires, Ed.) Buenos Aires, Argentina: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://idl-bnc-idrc.dspacedirect.org/bitstreams/1d8aa9ca-67fe-42ea-acba-96c6ca78cb1f/download>

AZPIAZU, D., BASUALDO, E., & NOCHTEFF, H. (Junio de 1987). La industria electrónica argentina: apertura comercial y desindustrialización. *Comercio Exterior*, 542-554. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://publicacioneseconomia.flacso.org.ar/images/pdf/63.pdf>

AZPIAZU, D., BASUALDO, E., & NOCHTEFF, H. (1990). Los límites de las políticas industriales en un período de reestructuración regresiva: El caso de la informática en la Argentina. *Desarrollo Económico*, XXX(118). Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://publicacioneseconomia.flacso.org.ar/images/pdf/73.pdf>

AZPIAZU, D., LAHERA, E., NOCHTEFF, H., & JACYSZYN, L. (1985). *Políticas Públicas para el sector de Electrónica en Argentina: la visión empresarial* (Vol. 18). (D. e. Programa Buenos Aires, Ed.) Buenos Aires, Argentina: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO.

CAGLIERO, J. (1898). *Memoria presentada al Congreso Nacional de 1898 por el Ministro de Culto, Justicia e Instrucción Pública*. Tomo I. Texto Anexos de Justicia y Culto. Buenos Aires: Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/monitor/Memoria-Ministerio-Justicia-Instruccion-Publica/Memoria-Ministerio-Justicia-Instruccion-Publica-1897-1-2.pdf>

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, CIAT. (2011). *Manual de Buenas Prácticas en la Medición de los Gastos Tributarios*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, CIAT, Secretaría Ejecutiva del CIAT. Panamá: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, CIAT. Recuperado el 3 de Agosto de 2025, de

https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2011_manual_gasto_tributario_esp.pdf

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, CIAT. (2015). *Modelo de Código Tributario*. Ciudad de Panamá, Panamá: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, CIAT. Recuperado el 3 de Agosto de 2025, de https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2015_Modelo_Codigo_Tributario_CIAT.pdf

CETRANGOLO, O., & GOMEZ SABAINI, J. (2006). *Tributación en América Latina: en busca de una nueva agenda de reformas*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. Recuperado el 3 de Agosto de 2025, de https://digitallibrary.un.org/record/593452/files/%5EE_%5ELC_G.2324-P--LC_G.2324-P-ES.pdf

CICOLELLA, P. J. (1992). *Reestructuración Industrial y Transformaciones Territoriales. Consideraciones Teóricas y Aproximaciones Generales a la Experiencia Argentina* (Vol. 4). (I. d. Geografía, Ed.) Buenos Aires, Argentina: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de http://dspace5.filo.uba.ar/bitstream/handle/filodigital/12465/uba_ffyl_IG_a_Cuadernos%20de%20Territorio_04_01-69.pdf

Congreso de la Nación Argentina. (9 de Octubre de 1878). Ley N.º 954. *Territorio de la Patagonia. Gobernación. Establécese., Tomo de 1878 a 1881, Tomo Octavo*, 63. (R. Nacional, Ed.) Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=283647>

Congreso de la Nación Argentina. (11 de Octubre de 1881). Ley N.º 1116. *Aprobación del Tratado de Límites con la República de Chile y protocolo anexo, REGISTRO NACIONAL 1878-81*, 543. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/215000-219999/216105/norma.htm>

Congreso de la Nación Argentina. (26 de Junio de 1884). Ley N.º 1420. *Principios Generales de la Enseñanza Pública de las Escuelas Primarias, Registro Nacional, tomo 1882 - 1884*, 782. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de

Setiembre de 2025, de

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=48921>

Congreso de la Nación Argentina. (1 de Octubre de 1884). Ley N.º 1532. *Organización y Límites de los Territorios Nacionales, Tomo 1874-1890, Tercera Parte*, 857. (R. Nacional, Ed.) Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=48923>

Congreso de la Nación Argentina. (16 de Mayo de 1972). Ley N.º 19640. *Nuevo régimen especial fiscal y aduanero para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Agosto de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/28185/norma.htm>

Congreso de la Nación Argentina. (15 de Abril de 1997). Ley N.º 20631 (t.o. en 1997). *Ley de Impuesto al Valor Agregado*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Agosto de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42701/texact.htm>

Congreso de la Nación Argentina. (25 de Agosto de 2004). Ley N.º 25917. *Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Agosto de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/97698/texact.htm>

Congreso de la Nación Argentina. (23 de Noviembre de 2009). Ley N.º 26539. *Modifícase la Ley de Impuestos Internos*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/160514/norma.htm>

Congreso de la Nación Argentina. (6 de Diciembre de 2019). Ley N.º 20628. *Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Agosto de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/332890/texact.htm>

- Congreso de la Nación Argentina. (14 de Diciembre de 2020). Ley N.º 27591. *Ley de Presupuesto*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/345117/texact.htm>
- Congreso de la Nación Argentina. (30 de Noviembre de 2022). Ley N.º 27701. *Presupuesto*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/375000-379999/375860/texact.htm>
- DAMSKY, J. M. (3 de Diciembre de 2019). La Guerra Futura y su Incidencia en el Instrumento Militar. *Revista Defensa Nacional*(3), 71-79. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de https://undef.edu.ar/wp-content/uploads/2025/07/03_Art-4_REVISTA-DEFENSA-NACIONAL.pdf
- Dirección Nacional de Estudios Regionales y de Cadenas de Valor. (2024). *Panel de Indicadores Provinciales. Tierra del Fuego. Año 2024*. Secretaría de Política Económica, Subsecretaría de Programación Microeconómica. Buenos Aires: Ministerio de Economía. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/infografia306tierra_del_fuego.pdf
- Dirección Nacional de Estudios Regionales y de Cadenas de Valor. (2025). *Panel de Indicadores Provinciales. Tierra del Fuego. Año 2025*. Secretaría de Política Económica, Subsecretaría de Programación Microeconómica. Buenos Aires: Ministerio de Economía. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/tierra_del_fuego_infografia_2025.pdf
- Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal. (2011). *Estimación de los Gastos Tributarios en la República Argentina. Años 2008-2010*. Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos Públicos. Buenos Aires: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Recuperado el 3 de Agosto de 2025, de <https://cdi.mecon.gob.ar/bases/docelec/lg1182.pdf>
- Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal. (2024). *Informe sobre Gastos Tributarios. Estimación para los años 2023-2025*. Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos Públicos. Buenos Aires: Ministerio de Economía. Recuperado el 8 de Mayo de 2025, de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sobre_gastos_tributarios_anos_2023-2025.pdf

- DUARTE, O. D. (31 de Enero de 2019). La expansión del estado argentino sobre los territorios patagónicos a fines del siglo XIX: integración y resistencia de los pueblos indígenas frente a la estrategia religiosa-educativa. *Revista História da Educação*, 23, e79861. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://seer.ufrgs.br/index.php/asphe/article/view/79861>
- Escuela de Altos Estudios de la Defensa. (2014). *Documentos de Seguridad y Defensa 61. El impacto de las nuevas tecnologías y las formas de hacer la guerra en el diseño de las Fuerzas Armadas*. Secretaría General Técnica, Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional. Madrid: Ministerio de Defensa. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/P/D/PDF515.pdf>
- FARAH, P. (2015). *Gasto tributario: metodología para su estimación en los impuestos provinciales en la República Argentina*. Buenos Aires: Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://cdi.mecon.gob.ar/bases/doc/mecon/di/1.pdf>
- GARCIA, J. I., & LAVARELLO, P. J. (30 de Junio de 2022). Trayectoria y reposicionamientos de la industria electrónica en Tierra del Fuego: oportunidades de ascenso industrial frente a las transformaciones en las cadenas globales de valor. (C. d. Latinoamericana, Ed.) *H-industria*, 16(30), 77-100. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://ojs.economicas.uba.ar/H-ind/article/view/2302/3087>
- GONZÁLEZ CAO, R. L. (2023). *Mejores impuestos para mejores tiempos: el buen impuesto*. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT. Buenos Aires: Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT. Recuperado el 13 de Mayo de 2025, de <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/07/el-buen-impuesto.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, R. L. (2023). *Nociones básicas de desempeño fiscal*. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT. Buenos Aires: Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT. Recuperado el 3 de Agosto de 2025, de <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/08/Nociones-basicas-de-desepe%C3%B1o-fiscal.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, R. L. (2023). *Previsión de impuestos en tiempos imprevisibles*. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT. Buenos Aires: Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT. Recuperado el

3 de Agosto de 2025, de <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/10/Prevision-de-impuestos.pdf>

GONZÁLEZ CAO, R. L. (2023). *Proyección del impacto de futuras medidas tributarias*. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT. Buenos Aires: Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT. Recuperado el 16 de Mayo de 2025, de <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/11/Proyeccion-del-impacto-de-medidas-tributarias.pdf>

GONZÁLEZ CAO, R. L. (2024). *Mejores impuestos para compartir la prosperidad*. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT. Buenos Aires: Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT. Recuperado el 15 de Mayo de 2025, de <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2024/03/mejores-impuestos-para-compartir-la-prosperidad.pdf>

GONZÁLEZ CAO, R. L. (2025). *¿Cotizante o contribuyente? Los impuestos y la sostenibilidad de la Seguridad Social en Argentina*. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT. Buenos Aires: Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT. Recuperado el 3 de Agosto de 2025, de <https://www.economicas.uba.ar/extension/wp-content/uploads/003-CEAT-RGC-RECURSOS-SEG-SOCIAL.pdf>

GONZÁLEZ CAO, R. L. (2025). *Arcas Argentinas. Los ingresos públicos desde 1932 hasta la actualidad: Tendencias y desafíos*. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT. Buenos Aires: Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT. Recuperado el 3 de Agosto de 2025, de <https://www.economicas.uba.ar/extension/wp-content/uploads/004-CEAT-RGC-RECAUDACION-TRIBUTARIA.pdf>

GONZALEZ CAO, R. L. (2025). *Gasto Tributario: ¿Estímulo para el Desarrollo o Privilegios Disimulados?: 25 años de excepciones y su impacto en la Administración Tributaria*. Facultad de Ciencias Económicas, Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://www.economicas.uba.ar/extension/wp-content/uploads/005-CEAT-RGC-GASTO-TRIBUTARIO.pdf>

- GRIGERA, J. (2010). Promoción Industrial en Argentina: el caso de Tierra del Fuego (1970 - 2007). *XIII Jornadas Interescuelas Departamentos de Historia*, (págs. 1-22). Buenos Aires. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://editorial.unca.edu.ar/Publicacione%20on%20line/CD%20INTERACTIVOS/INTERESCUELAS/CD/PDF/Mesa%2063/Grigera%20Juan.pdf>
- GUBERMAN, C., DE MAYA, M., & LOPEZ AMOROS, M. (2019). *Aportes para la Construcción de una Metodología de Evaluación de Políticas de Tratamiento Tributario Diferenciado*. Informe, Asociación Argentina de Economía Política, Buenos Aires. Recuperado el 3 de Agosto de 2025, de <https://aaep.org.ar/works/works2019/guberman.pdf>
- HAI, J. S. (28 de Mayo de 2025). *What's happening in China's semiconductor industry?* Recuperado el 26 de Agosto de 2025, de Economics Observatory: <https://www.economicsobservatory.com/whats-happening-in-chinas-semiconductor-industry>
- HALLAK, J. C., BRIL MASCARENHAS, T., PEZZARINI, L., BENTIVEGNA, B., & PARK, L. (2023). *Diagnóstico del Régimen de Tierra del Fuego. Hacia una transformación productiva posible en Tierra del Fuego. Documento 1*. Fundación FUNDAR, Área de Política Productiva, Buenos Aires. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de https://fund.ar/wp-content/uploads/2023/06/Fundar_DOC1_Diagnostico_TDF.pdf
- HALLAK, J. C., PARK, L., & BENTIVEGNA, B. (12 de Junio de 2024). El subrégimen industrial de Tierra del Fuego: propuesta de reformulación para una política industrial fallida. (F. d. Económicas, Ed.) *Revista Económica La Plata*, 70(1), 1-57. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://revistas.unlp.edu.ar/Economica/article/view/16695/18837>
- Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe, IEALC. (2 de Setiembre de 2025). *12 de octubre Fundación de Ushuaia*. (F. d. Sociales, Editor, & U. d. Aires, Productor) Recuperado el 2 de Setiembre de 2025, de Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe: <https://iealc.sociales.uba.ar/articulos/12-de-octubre-fundacion-de-ushuaia/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC. (2025). *Censos*. Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC. Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel3-Tema-2-41>

- Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC. (2025). *Mercado de Trabajo. Tasas e indicadores socioeconómicos (EPH). Trabajo e ingresos, Volumen 9, N° 6*. Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC. Buenos Aires: Ministerio de Economía. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_1trim254850EDE6DF.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC. (2025). *Origen Provincial de las Exportaciones. Bienes. Año 2024. Comercio Exterior, Volumen 9, N° 5*. Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC. Buenos Aires: Ministerio de Economía. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/opex_03_252CBB2A07BB.pdf
- Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos. (2024). *Estadísticas Económicas. Producto Geográfico Bruto. Base 2004*. Ushuaia: Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://ipiec.tierradelfuego.gob.ar/estadisticas-economicas-2/>
- Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos. (2025). *Exportaciones clasificadas por grandes rubros, distribución porcentual*. Ushuaia: Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de https://ipiec.tierradelfuego.gob.ar/wp-content/uploads/2025/08/13_3_02_Exportaciones_por_grandes_rubros_porcentaje.xlsx
- International Chamber of Commerce. (19 de Agosto de 2025). *The Incoterms (R) rules 2010*. Obtenido de sitio web de International Chamber of Commerce: <https://iccwbo.org/news-publications/icc-rules-guidelines/incoterms-rules-2010/>
- LUIZ, M. T., & SCHILLAT, M. (1997). *La frontera austral. Tierra del Fuego, 1520-1920: (un nuevo enfoque de la Historia regional)*. Cádiz, España: Universidad de Cádiz. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://rodin.uca.es/bitstream/handle/10498/26702/84-7786-437-3-completo.pdf>
- Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública. (1898). *Memoria presentada al Congreso Nacional de 1898. Tomo I. Anexos de Justicia y Culto*. Buenos Aires: Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de

<http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/monitor/Memoria-Ministerio-Justicia-Instruccion-Publica/Memoria-Ministerio-Justicia-Instruccion-Publica-1897-1-2.pdf>

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. (2 de Abril de 2023). *Cuestión Islas Malvinas. Antecedentes Históricos*. Obtenido de Cancillería. República Argentina.: <https://cancilleria.gob.ar/es/politica-exterior/cuestion-malvinas/antecedentes/antecedentes-historicos>

Museo Roca - Instituto de Investigación Históricas. (13 de Diciembre de 2021). *Cómo se formó la provincia de Tierra del Fuego*. Obtenido de Museo Roca - Instituto de Investigación Históricas: <https://museoroca.cultura.gob.ar/noticia/como-se-formo-la-provincia-de-tierra-del-fuego/>

Museo Roca - Instituto de Investigaciones Históricas. (31 de Mayo de 2021). *Ushuaia: ¿cómo se convirtió en capital de Tierra del Fuego?* Obtenido de Museo Roca - Instituto de Investigaciones Históricas: <https://museoroca.cultura.gob.ar/noticia/ushuaia-como-se-convirtio-en-capital-de-tierra-del-fuego>

NOCHTEFF, H. (1992). *Evolución reciente del Complejo Electrónico en la Argentina y lineamientos para su reestructuración* (Vol. 42). Buenos Aires, Argentina: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://publicacioneseconomia.flacso.org.ar/images/pdf/118.pdf>

Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial, OEDE. (Junio de 2025). *Boletín de Empleo Registrado Privado por Provincia. Según características de las firmas. Serie Anual*. Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial, OEDE. Buenos Aires: Ministerio de Capital Humano. Recuperado el 26 de Agosto de 2025, de Argentina.gob.ar: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/provinciales_serie_empleo_trimestral_4dig_3.xlsx

Oficina de Presupuesto del Congreso. (2019). *Metodología de Cálculo de Gastos Tributarios*. Oficina de Presupuesto del Congreso, Dirección de Análisis Fiscal Tributario. Buenos Aires: Oficina de Presupuesto del Congreso. Recuperado el 3 de Agosto de 2025, de <https://opc.gob.ar/download/3410/?tmstv=1754252714>

- PELAEZ LONGINOTTI, F. (2023). *Panorama de los gastos tributarios en América Latina*. Panamá: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, CIAT. Recuperado el 3 de Agosto de 2025, de <https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosdeTrabajo/2023/DT-01-23-pelaez.pdf>
- PELAEZ LONGINOTTI, F. (2025). *Panorama de los gastos tributarios en América Latina*. Panamá: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, CIAT. Recuperado el 3 de Agosto de 2025, de https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosdeTrabajo/2025/DT_04_Pelaez.pdf
- Poder Ejecutivo Nacional. (20 de Febrero de 1945). Decreto Ley N.º 3824/1945. *Zona Franca al Sur del Paralelo 42º*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/295000-299999/295115/norma.htm>
- Poder Ejecutivo Nacional. (27 de Abril de 1956). Decreto Ley N.º 7101/1956. *Area Aduanera Especial. Zonas Francas. Tierra del Fuego*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=296907>
- Poder Ejecutivo Nacional. (28 de Abril de 1958). Decreto Ley N.º 6264/1958. *Régimen de Mercaderías Importadas con anterioridad a la Zona Franca de Tierra del Fuego*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/295000-299999/297698/norma.htm>
- Poder Ejecutivo Nacional. (28 de Diciembre de 1972). Decreto N.º 9208/1972. *Reglamentación Ley N.º 19640*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/225000-229999/227881/texact.htm>
- Poder Ejecutivo Nacional. (1º de Setiembre de 1988). Decreto N.º 1139/1988. *Listado de actividades prioritarias a radicarse bajo el régimen promocional*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/129082/texact.htm>

Poder Ejecutivo Nacional. (11 de Agosto de 1994). Decreto N.º 1395/1994. *Modifica el Decreto N.º 1139/1988 y deroga el Decreto N.º 1999/1992 y la Resolución N.º 969/1989 de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/10000-14999/12905/texact.htm>

Poder Ejecutivo Nacional. (5 de Marzo de 2003). Decreto N.º 490/2003. *Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Régimen al que podrán acogerse las empresas radicadas con proyecto en marcha o a radicarse en el territorio de la mencionada provincia, para la fabricación de determinados productos*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/80000-84999/82954/norma.htm>

Poder Ejecutivo Nacional. (14 de Setiembre de 2007). Decreto N.º 1234/2007. *Establécese el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones acordados en el marco de la Ley N.º 19.640, los Decretos Nros. 479/1995 y 490/2003 y sus normas complementarias, para las empresas industriales radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/130000-134999/132348/norma.htm>

Poder Ejecutivo Nacional. (11 de Junio de 2007). Decreto N.º 710/2007. *Promoción Industrial. Ajustes a las normas de aplicación de la Ley N.º 19640*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/129081/norma.htm>

Poder Ejecutivo Nacional. (13 de Abril de 2009). Decreto N.º 252/2009. *Alícuota de Impuestos Internos para productos eléctricos y/o electrónicos*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152117/norma.htm>

Poder Ejecutivo Nacional. (29 de Noviembre de 2017). Decreto N.º 979/2017. *Impuestos Internos. Posiciones Arancelarias*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/290000-294999/291721/norma.htm>

Poder Ejecutivo Nacional. (23 de Octubre de 2021). Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 725/2021. *Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina - "FAMP Fueguina"*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/355760/norma.htm>

Poder Ejecutivo Nacional. (22 de Octubre de 2021). Decreto N.º 727/2021. *Plazo de vigencia de los derechos y obligaciones*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/355761/texact.htm>

Poder Ejecutivo Nacional. (13 de Noviembre de 2023). Decreto N.º 594/2023. *Promoción Industrial*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/390000-394999/393096/norma.htm>

Poder Ejecutivo Nacional. (19 de Febrero de 2025). Decreto N.º 111/2025. *Modificación Decreto N.º 727/2021*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/405000-409999/409851/norma.htm>

Poder Ejecutivo Nacional. (19 de Mayo de 2025). Decreto N.º 333/2025. *Modificación de las normas del Decreto N.º 557/2023*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/410000-414999/412953/norma.htm>

Poder Ejecutivo Nacional. (19 de Mayo de 2025). Decreto N.º 334/2025. *Régimen Simplificado de Importación de Pequeños Envíos*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República

- Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/410000-414999/412946/norma.htm>
- Poder Ejecutivo Nacional. (1° de Agosto de 2025). Decreto N.° 535/2025. *Área Aduanera Especial (A.A.E.) de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/415000-419999/415880/norma.htm>
- Pontificia Universidad Católica de Chile. (3 de Setiembre de 2025). *Las Bulas de Donación del papa Alejandro VI*. Obtenido de Historia. La Expansión Europea. Siglos XIV y XV: https://www7.uc.cl/sw_educ/historia/expansion/HTML/p2503.html
- SALERNO, M. A., & RIGONE, R. C. (Junio de 2022). Misión salesiana Nuestra Señora de La Candelaria (Tierra del Fuego, Argentina, fines del siglo XIX–mediados del siglo XX): Secuencia constructiva, dinámica poblacional y propuestas de reforma. (I. d. Patagonia, Ed.) *Magallania*, 50(3). Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/213837/CONICET_Digital_Nro.ffcef92b-1c75-4db7-a808-dac5f9529ae0_B.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- SALVIA, A., GONZALEZ GOMEZ, J., & IACCOBUCI, B. (Junio de 2025). Circuitos de Poder: la Geopolítica de la Industria de Microprocesadores en etapa de transición hegemonía. (F. d. Departamento de Geografía, Ed.) *Geograficando*, 21(1). Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/181434>
- SAUMELL, J., CIARLO, N., COLL, L., LANDA, C., ARGÜESO, A., & DAM, L. (Julio de 2024). La batalla de Carmen de Patagones (1827): una aproximación arqueológico-histórica a un paisaje de conflicto fluvio-marítimo mediante la aplicación de modelos espaciales de SIG. (I. d. Antropológicas, Ed.) *Anales de Antropología*, 58(2), 27-41. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://journals.unam.mx/index.php/antropologia/article/view/86826>
- Secretaría de Industria. (5 de Junio de 2018). Resolución N.° 47/2018. *Parámetros que permitan determinar el carácter de trabajo o transformación sustancial*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/311265/norma.htm>

Secretaría de Industria y Comercio. (16 de Julio de 2025). Resolución N.º 286/2025. *Requisitos de Comercialización*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/415000-419999/415281/norma.htm>

Secretaría de Industria y Comercio. (25 de Julio de 2025). Resolución N.º 296/2025. *Proceso productivo para la fabricación de Televisores y Monitores*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/415000-419999/415639/norma.htm>

Secretaría de Industria y Comercio Exterior. (7 de Diciembre de 1988). Resolución N.º 863/1988. *Determinase cuando un proceso revestirá el carácter de transformación sustancial, con materias primas procesadas íntegramente en el Area Aduanera Especial*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/129440/norma.htm>

Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo. (16 de Noviembre de 2023). Resolución N.º 623/2023. *Requisitos para quedar comprendidas en las previsiones del Artículo 1º del Decreto N° 594 de fecha 13 de noviembre de 2023, las empresas que contaban con proyectos vigentes al día 23 de octubre de 2021*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/390000-394999/393378/norma.htm>

Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa. (11 de Abril de 2022). Resolución N.º 228/2022. *Condiciones para quedar comprendidas en las previsiones del Artículo 1º primera parte del Decreto N° 727 de fecha 22 de octubre de 2021*. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/360000-364999/363413/texact.htm>

Subsecretaría de Ingresos Públicos. (2024). *Gastos Tributarios 2001 a 2025*. Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos Públicos. Buenos Aires: Ministerio de Economía. Recuperado el 3

de Agosto de 2025, de

<https://www.argentina.gob.ar/economia/ingresospublicos/gastotributarios>

Subsecretaría de Planificación Federal y Proyectos Prioritarios. (2022). *Tierra del Fuego. Informe Productivo Provincial. Cierre Estadístico año 2021. Año 7, N° 42, Noviembre de 2022.*

Secretaría de Planificación del Desarrollo y la Competitividad Federal, Subsecretaría de Planificación Federal y Proyectos Prioritarios. Buenos Aires: Ministerio de Economía.

Recuperado el 3 de Setiembre de 2025, de

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_productivo_tierra_del_fuego_web_2022.11.pdf

VILLELA, L., LEMGRUBER, A., & JORRATT, M. (2009). *Los presupuestos de gastos tributarios*. Banco Interamericano de Desarrollo, Sector de Capacidad Institucional y Finanzas. Washington, D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado el 3 de Agosto de 2025, de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Los-Presupuestos-de-Gastos-Tributarios-Conceptos-y-Desaf%C3%ADos-de-Implementaci%C3%B3n.pdf>

Publicaciones del Autor

Serie "Administración Tributaria del Siglo XXI"

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2025a). *"Administración de la Inteligencia Artificial Tributaria"*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/extension/wp-content/uploads/administracion-ia-tributaria.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2024h). *"Autarquía y Descentralización en las Administraciones Tributarias"*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/extension/wp-content/uploads/Autarquia-y-Descentralizacion-en-las-Administraciones-Tributarias.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2024g). *"Inteligencia Artificial, Gobierno Abierto y Secreto Fiscal en las Administraciones Tributarias"*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad

de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/extension/wp-content/uploads/inteligencia-artificial-gobierno-abierto-y-secreto-fiscal.pdf>

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2024f). *“Gobernanza y Participación en las Administraciones Tributarias”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/extension/wp-content/uploads/gobernanza-y-participacion-en-las-AATT.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2024e). *“Gobernanza Ética y Prosperidad Compartida”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/extension/wp-content/uploads/gobernanza-etica-y-prosperidad-compartida.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2024c). *“Una Administración Tributaria Ética e Inteligente”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2024/05/Una-AATT-etica-e-inteligente.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2022b). *“Procesos críticos y buena gobernanza”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2022/10/procesos-criticos.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2022a). *“Transformación organizacional: gestión del talento humano e innovación basada en datos”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2022/08/gestion-talento-e-innovacion-basada-en-datos.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2021a). *“Recursos de la Seguridad Social y Administración Tributaria. Su contribución conjunta a la cohesión social”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2021/03/CEAT-RecaudacionImpuestos-y-SeguridadSocial.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2018c). *“Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión de Riesgo de los Recursos de la Seguridad Social”*. Instituto de Estudios de las Finanzas Públicas Americanas IEFPA.

XXVII Encuentro Internacional de Administradores Fiscales, noviembre de 2018, Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. (academia.edu)
https://www.academia.edu/44926534/Fortalecimiento_de_las_Capacidades_de_Gesti%C3%B3n_de_Riesgo_de_los_Recursos_de_la_Seguridad_Social (versión en español en archivo IEFPA)
http://old.amfeafip.org.ar/seminario/2018/campus/gestion_riesgo_seguridad_social.pdf

Serie "Mejores Impuestos"

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2025d). *"Gasto Tributario: ¿Estímulo para el Desarrollo o Privilegios Disimulados?: 25 años de excepciones y su impacto en la Administración Tributaria"*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/extension/wp-content/uploads/005-CEAT-RGC-GASTO-TRIBUTARIO.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2025c). *"Arcas Argentinas. Los Ingresos Públicos desde 1932 a la actualidad: Tendencias y Desafíos"*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/extension/wp-content/uploads/004-CEAT-RGC-RECAUDACION-TRIBUTARIA.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2024b). *"Mejores impuestos para compartir la prosperidad"*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2024/03/mejores-impuestos-para-compartir-la-prosperidad.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2023g). *"Proyección del impacto de futuras medidas tributarias"*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/11/Proyeccion-del-impacto-de-medidas-tributarias.pdf>

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2023f). *“Previsión de Impuestos en Tiempos Imprevisibles”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/10/Prevision-de-impuestos.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2023e). *“Nociones básicas de desempeño fiscal”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/08/Nociones-basicas-de-desepe%C3%B1o-fiscal.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2023d). *“Mejores impuestos para mejores tiempos: el buen impuesto”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/07/el-buen-impuesto.pdf>

Serie "Futuro del trabajo y Trabajo del futuro"

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2025b). *“¿Cotizante o contribuyente? Los impuestos y la sostenibilidad de la Seguridad Social en Argentina”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/extension/wp-content/uploads/003-CEAT-RGC-RECURSOS-SEG-SOCIAL.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2024a). *“Capitalismo digital y tributación de la Seguridad Social”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2024/03/Capitalismo-digital-y-tributacion-de-la-seguridad-social.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2022c). *“Empleos atípicos: la tercera posición, ¿liberación o dependencia?”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2022/12/Empleos-atipicos.pdf>

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis; ALVAREZ, Shirdi Sebastián y REAL, Karina (2021). *“Influencers, unboxers y eSports. Los empleos atípicos en las redes sociales y su impacto en los mercados laborales y en los Recursos de la Seguridad Social”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2021/09/2c1-CEAT-Influencers-Unboxers-eSports.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis; BOGGERO, Geraldine (2021). *“Externalidades sociales de la plataformización económica. Impacto en el trabajo y la Seguridad Social y potenciales herramientas de mitigación”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2021/07/Externalidades.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis; ROCA, Guillermo (2021). *“Plataformización de la economía y plataformas digitales. Su impacto en las relaciones laborales y los Recursos de la Seguridad Social”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2021/05/Plataformizacion-de-la-economia-y-plataformas-digitales.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2021b). *“La economía de vigilancia y las plataformas. Su evolución y la mitigación de sus externalidades negativas a través de la regulación y la fiscalidad”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2021/03/economia-de-vigilancia-y-plataformas.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2020b). *“Los desafíos de las administraciones tributarias ante el futuro del trabajo en la nueva normalidad”*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. Revista N.º 46 CIAT (Octubre/2020. (versión en español) https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_46/Espanol/2020_RAT_46_ebook_es.pdf (English version) Tax Administration Review CIAT/AEAT/ IEF No. 46 (November, 2020) https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_46/Ingles/2020_TR46_ebook_ing.pdf

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2020a). *“Trabajo forzoso y trabajo infantil. El combate a la esclavitud del siglo XXI desde la Administración Tributaria”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2020/09/Trabajo-forzoso-y-trabajo-infantil.pdf>
- VADELL, GONZÁLEZ CAO et al. (2020). *“Fiscalidad de las criptomonedas y la economía digital”*. Consejo Profesional de Ciencias Económicas C.A.B.A. Ed. Edicon. Buenos Aires. <http://edicon.org.ar/wp-content/uploads/2020/11/FISCALIDAD-DE-LAS-CRIPTOMONEDAS-Y-DE-LA-ECONOM%C3%8DA-DIGITAL.-web.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2019). *“El futuro del trabajo en la economía del conocimiento”*. Instituto de Estudios de las Finanzas Públicas americanas IEFPA. XXVIII Encuentro Internacional de Administradores Fiscales, noviembre de 2019, San Rafael, Provincia de Mendoza. (academia.edu) https://www.academia.edu/44926422/El_Futuro_del_trabajo_en_la_econom%C3%ADa_del_conocimiento (versión en español en archivo IEFPA) http://old.amfeafip.org.ar/seminario/2019/documentos/rodrigo_gc.pdf
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2018a). *“Los trabajadores de plataforma y la evolución de las relaciones laborales”*. Presentación en VIII Congreso Nacional de Entes Recaudadores. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2018/10/CEAT_Trabajadores_de_plataforma.docx.pdf
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2018b). *“La futura recaudación y fiscalización de las cotizaciones a la seguridad social ante los cambios de la economía digital”*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. Revista N.º 44 CIAT (Octubre/2018, en español). https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_44/espanol/2018_RAT44_ebook_es.pdf (English version) Tax Administration Review CIAT/AEAT/ IEF No. 44 (October, 2018) <https://biblioteca.ciat.org/opac/book/5625>

Serie "Gestión de Personas y del Capital Humano"

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2024d). *"El Capital Humano de las Administraciones Tributarias en la era exponencial"*. (C. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, Ed.) Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF (51), 55-72 (junio, 2024).
https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_51/Espanol/Rev_51_Es.pdf // (English version) Tax Administration Review CIAT/AEAT/ IEF No. 51 (June 2024).
https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_51/Ingles/Rev_51_En.pdf .
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2023a). *"Gestión estratégica de personas y del capital humano"*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/04/gestion-estrategica-de-personas-y-capital-humano.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2023b). *"Organizar la función de gestión de personas y del capital humano en una Administración Tributaria"*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/05/Organizar-la-funcion-de-gestion-de-personas-y-capital-humano-en-una-AATT.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2023c). *"La organización del trabajo en una Administración Tributaria"*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/06/La-organizacion-del-trabajo-en-una-AATT.pdf>

Apéndices

Acrónimos y Abreviaturas

Es posible que en el texto encuentres la utilización de algunos acrónimos y abreviaturas. Te detallamos a continuación el significado de los más repetidos.

- **AAE:** Área Aduanera Especial.
- **AFIP:** Administración Federal de Ingresos Públicos
- **ARCA:** Agencia de Recaudación y Control Aduanero
- **CEAT:** Centro de Estudios en Administración Tributaria
- **CIAT:** Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.
- **IVA:** Impuesto al Valor Agregado
- **PBI** (Producto Bruto Interno).
- **RG:** Resolución General
- **TAG:** Territorio Aduanero General.
- **TNC:** Territorio Nacional Continental.
- **UBA:** Universidad de Buenos Aires.

Voces

Área Aduanera Especial	contribuyente
AAE, 22, 26, 33, 36, 37, 38, 48, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 105, 106, 107, 109, 112, 114, 116, 117, 118, 164	contribuyentes, 160
Área Franca, 22, 33, 87	costo fiscal, 3, 12, 14, 16, 21, 23, 39, 43, 44, 45, 46, 49, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 99, 103, 114, 115, 119, 121, 124, 130, 133
base imponible, 22, 43, 117	crédito fiscal, 88
carga fiscal, 23, 24	equidad

equidad fiscal, 41, 131
 erosión fiscal, 19, 42
 espacio fiscal, 19, 42, 131
 exención
 exenciones, 40
 Finanzas Públicas, 162
 gasto tributario
 gastos tributarios, 39, 40, 42, 102, 111
 Hacienda Pública, 4, 15, 21
 impuesto
 impuestos, 80, 82, 83, 86, 95, 99, 103, 109,
 114, 118, 121, 164
 Impuesto al Valor Agregado
 IVA, 88, 89, 91, 92, 97
 ingresos públicos, 25, 40
 política fiscal, 25, 49, 85, 131

Producto Bruto Interno

PBI, 3, 16, 23, 25, 71, 76, 79, 80, 84, 130,
 164
 recaudación, 131, 164
 régimen promocional, 19, 25, 32, 35, 69, 77,
 82, 84, 88, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 111,
 113, 120, 124, 130, 133
 regímenes especiales, 25, 40, 59, 74, 102, 103,
 111, 119
 subrégimen industrial
 subrégimen, 3, 12, 14, 15, 16, 20, 26, 33, 34,
 35, 45, 46, 50, 58, 60, 69, 79, 80, 81, 84,
 85, 86, 99, 108, 113, 115, 124, 125, 126,
 128, 130
transformación sustancial, 14, 35, 36, 37, 38
 transparencia
 transparencia fiscal, 131

Tablas

Tabla 1. Población de Tierra del Fuego. Años 1970 a 2022.....	51
Tabla 2. Empleo por Sector. Años 1996 a 2024.	53
Tabla 3. Empleo de Tierra del Fuego. Años 1996 a 2024. En miles de puestos de trabajo.....	56
Tabla 4. Producto Bruto Geográfico por sector de actividad. Año 2023. Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.....	63
Tabla 5. Exportaciones Clasificadas por Grandes Rubros, Distribución Porcentual. Provincia Tierra del Fuego AIAS. Año 2024.....	66
Tabla 6. Gastos Tributarios Originados en Regímenes De Promoción Económica. Año 2025	73

Tabla 7. Gasto Tributario en Promoción de Tierra Del Fuego como Porcentaje del Gasto Tributario en Regímenes de Promoción Económica. Años 2001 a 2025.....	75
Tabla 8. Componentes del Gasto Tributario de la Promoción Fueguina. Años 2001 a 2025	78
Tabla 9. Costo Fiscal Subrégimen Industrial. Año 2021.....	82
Tabla 10. Gasto Tributario y Costo Fiscal. Año 2021. En Millones de dólares	83
Tabla 11. Gasto Tributario en IVA como porcentaje de la recaudación del impuesto. Año 2023.....	97
Tabla 12. Gasto Tributario Originado en Promoción Económica. IVA. Años 2001-2025. Como Porcentaje del Gasto Tributario del Régimen Promocional.	98
Tabla 13. Liberación IVA Compras y Ventas. Variación.....	98
Tabla 14. Costo Fiscal en IVA. Subrégimen Industrial. Año 2021.....	99
Tabla 15. Gasto Tributario en Derechos de Importación. Año 2025.....	101
Tabla 16. Gasto Tributario en Derechos Aduaneros como porcentaje de la recaudación del tributo. Año 2023.....	102
Tabla 17. Costo Fiscal en Recursos Aduaneros. Subrégimen Industrial. Año 2021.....	103
Tabla 18. Gasto Tributario Originado en Promoción Económica. Recursos Aduaneros. Años 2001-2025. Como Porcentaje del Gasto Tributario del Régimen Promocional.....	104
Tabla 19. Exención de Derechos de Importación	104
Tabla 20. Impuestos Internos. Alícuotas Vigentes. Años 2010 a 2025.....	110
Tabla 21. Gasto Tributario en Impuestos Internos como porcentaje de la recaudación del tributo. Año 2023.....	111
Tabla 22. Gasto Tributario Originado en Promoción Económica. Impuestos Internos. Años 2010-2025. Como Porcentaje del Gasto Tributario del Régimen Promocional.....	112
Tabla 23. Alícuota Reducida Impuestos Internos sobre Productos Electrónicos	113
Tabla 24. Costo Fiscal en Impuestos Internos. Subrégimen Industrial. Año 2021.....	114
Tabla 25. Gasto Tributario en Impuesto a las Ganancias como porcentaje de la recaudación del tributo. Año 2023.	119
Tabla 26. Gasto Tributario Originado en Promoción Económica. Impuesto a las Ganancias. Años 2001-2025. Como Porcentaje del Gasto Tributario del Régimen Promocional.....	120
Tabla 27. Exención del Impuesto a Las Ganancias. Variación.....	120
Tabla 28. Costo Fiscal en Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios. Subrégimen Industrial. Año 2021.....	121
Tabla 29. Gasto Tributario en Impuesto sobre los Combustibles como porcentaje de la recaudación del tributo. Año 2023.....	123

Ilustraciones

Ilustración 1. Población de Tierra del Fuego. Años 1970 a 2022.	51
Ilustración 2. Empleo por Sector. Años 1996 a 2024	54
Ilustración 3. Empleo de Tierra del Fuego. Años 1996 a 2024.....	57
Ilustración 4. Producto Bruto Geográfico por sector de actividad. Año 2023. Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.....	64
Ilustración 5. Exportaciones Clasificadas por Grandes Rubros, Distribución Porcentual. Provincia Tierra del Fuego AIAS. Año 2024.....	67
Ilustración 6. Gastos Tributarios Originados en Regímenes De Promoción Económica. Año 2025. ..	74
Ilustración 7. Gasto Tributario en Promoción de Tierra Del Fuego como Porcentaje del Gasto Tributario en Regímenes de Promoción Económica. Años 2001 a 2025.	76
Ilustración 8. Componentes del Gasto Tributario de la Promoción Fueguina. Años 2001 a 2025	78

Información

© CEAT: Nos sentimos complacidos de que terceros citen los contenidos para su uso personal, sin fines comerciales, sin ningún derecho a revender o redistribuir las publicaciones. Agradeceremos que siempre se aclare que la fuente de información es el presente material.

Las opiniones y conclusiones expresadas en este trabajo son de exclusiva responsabilidad del autor y pueden no coincidir con las del CEAT.

Esta publicación ha sido elaborada en base al material que se encuentra disponible de forma abierta en las ubicaciones citadas en la sección de referencias. Todas las publicaciones del CEAT se encuentran disponibles en <https://www.economicas.uba.ar/extension/ceat/>

.UBAeconómicas



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas

CEAT



Centro de Estudios en Administración Tributaria

Investigación y capacitación aplicados a los ingresos públicos